



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, martes 29 de noviembre de 2016	Sesión 28

SUMARIO

ASISTENCIA	17
ORDEN DEL DÍA	17
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	33
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica la integración de comisiones especiales y cambio en la integración de comités. Aprobado, comuníquese.	41
Del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. . .	47

Del diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM, por el que solicita el retiro de las iniciativas con proyecto de decreto siguientes:	
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de peleas de perros.	47
– Que reforma los artículos 78 y 122 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de zoológicos y acuarios.	47
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de peleas de gallos.	47
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir las corridas de toros.	47
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de peleas de perros.	47
– Que reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.	47
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de tráfico de especies.	47
– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio y la Protección al Ambiente, en materia de venta de mascotas.	47
De la diputada María Elena Orantes López, de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 203, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	48
De la diputada Evelyn Soraya Flores Carranza, del PVEM, por el que solicita el retiro de las iniciativas con proyecto de decreto siguientes:	
– Que reforma la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	48
– Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	48
Del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de patrimonio natural.	49
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	49

De la Secretaría de Gobernación, por la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
– Por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que promuevan campañas ante los fabricantes de goma de mascar para evitar que los consumidores desechen el producto en la vía pública. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	49
– Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a sumarse a la conmemoración del “Día Mundial sin Automóvil” a celebrarse el día 22 de septiembre del presente año. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.	50
– Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo expresamente la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.	52
Del Banco de México, con el que remite el informe por el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre julio-septiembre de 2016, así como la ejecución de la política monetaria, y las actividades del Banco de México, en el contexto de la situación económica nacional e internacional. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. .	53
De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.	53
INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES	
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Del Congreso del estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 130, 201 y 205 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.	53
SOLICITUD DE LICENCIA	
Del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del PRI, por la que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal a partir de esta fecha. Aprobada, comuníquese.	55

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada Wendolin Toledo Aceves, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. 55

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de homologación de servicios. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 64

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera, a nombre propio y de los diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen. 71

Desde la curul, hace uso de la voz:

La diputada Araceli Damián González, de Morena, para solicitar información sobre el asunto del licenciado Luis Enrique Miranda Nava. 77

La diputada Ernestina Godoy Ramos, de Morena, para solicitar un minuto de silencio en memoria del comandante Fidel Alejandro Castro Ruz. 77

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 77

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se remite a la Comisión de Deporte, para dictamen. 81

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Araceli Saucedo Reyes, a nombre propio y del diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 13 y 61 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 84

LEY AGRARIA

El diputado Juan Manuel Celis Aguirre, a nombre propio y de los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Agraria. Se remite a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. 90

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen. 93

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 97

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 107

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 116

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Justicia, para dictamen. 121

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, a nombre propio y del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 3, 27 y 159 de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. 136

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de los diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 145

LEY DE MIGRACIÓN

La diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de los diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 30 de la Ley de Migración. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. 152

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de los diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 157

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 163

MINUTO DE SILENCIO

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva solicita guardar un minuto de silencio en memoria del comandante Fidel Alejandro Castro Ruz. 167

SOLICITUD DE LICENCIA

Del diputado Enrique Pérez Rodríguez, del PAN, por la que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal a partir de esta fecha. Aprobado, comuníquese. 167

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 168

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 68 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 173

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 177

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen... 183

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales... 186

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa... 197

LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. 219

LEY GENERAL DE TURISMO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. 221

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. 244

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. 296

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y 7 y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. 309

VOLUMEN III

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. 321

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR Y LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley del Registro Público Vehicular y Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 334

LEY DE MIGRACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración. 347

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad **360**

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del PRI. **370**

La Secretaría de la Mesa Directiva, pone a consideración de la Asamblea la propuesta de Adenda presentada por la Comisión. Aprobada, se incorpora al dictamen. **373**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. **373**

La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA. **374**

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. **374**

El diputado Alfredo Basurto Román, de Morena **376**

La diputada Lorena Corona Valdés, del PVEM. **377**

El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD. **378**

El diputado Cesar Flores Sosa, del PAN. **379**

La diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del PRI. **380**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **381**

DISPENSA DE TRÁMITES

La Presidencia, consulta a la Asamblea la dispensa de trámites a siete dictámenes de diversas comisiones, los cuales armonizan los textos de leyes correspondientes con el cambio de denominación de Distrito Federal por el de Ciudad de México. Aprobado. **381**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE TURISMO

A discusión el dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. **382**

Para fundamentar los siete dictámenes, hace uso de la voz:

El diputado José Hernán Cortés Berumen, del PAN. **382**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **383**

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. **383**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **383**

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. **383**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **384**

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o. de la Ley de la Comisión Nacional

para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y 7 y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. **384**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y 7 y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **384**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **384**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **384**

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR Y LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley del Registro Público Vehicular y Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. **385**

Aprobado en lo general y en lo particular proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley del Registro Público Vehicular y Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . **385**

LEY DE MIGRACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración. . . **385**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **385**

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, para la celebración de una sesión solemne con motivo de la conmemoración del Centenario del inicio del Congreso Constituyente de Querétaro. Aprobado, comuníquese. **385**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a efectuar el nombramiento del titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Aprobado, comuníquese. **386**

PROPOSICIONES DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

INCORPORAR A LA PIROTECNIA EN EL LISTADO DE EXPRESIONES DE PATRIMONIO CULTURAL

El diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE y a la Secretaría de Cultura, a fin de proponer ante la UNESCO, el incorporar a la pirotecnia en el listado de expresiones de patrimonio cultural. Se considera de urgente resolución. 387

Para referirse a la proposición, hace uso de la palabra:

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena. 389

El diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla, del PVEM. 390

El diputado Omar Ortega Álvarez, del PRD. 390

Aprobado, comuníquese. 391

IMPULSEN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES A FIN DE QUE NIÑAS Y NIÑOS NO SEAN EXPUESTOS A CONDICIONES QUE VULNEREN SUS DERECHOS HUMANOS

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades federales, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los municipios para que en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen campañas de sensibilización dirigidas a los padres de familia y tutores a fin de que niñas y niños no sean expuestos a condiciones que vulneren sus derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez. Se considera de urgente resolución. 391

Para referirse a la proposición, hace uso de la voz:

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena. 394

La diputada Claudia Villanueva Huerta, del PVEM. 395

La diputada María Luisa Beltrán Reyes, del PRD. 395

La diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del PAN. 396

Aprobado, comuníquese. 397

ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye el Comité de Decanos de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura. Aprobado, comuníquese. **397**

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De la Junta de Coordinación Política, por la que se solicita una modificación al Orden del Día, de la presente sesión, a fin de incluir un pronunciamiento sobre el deceso del comandante Fidel Alejandro Castro Ruz. Aprobado. **398**

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DECESO DEL COMANDANTE FIDEL ALEJANDRO CASTRO RUZ

Para referirse al tema, interviene:

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. **399**

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, de NA **400**

El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. **400**

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena. **401**

La diputada Maricela Contreras Julián, del PRD. **402**

La diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del PRI. **403**

ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que, en el ámbito de sus atribuciones, amplíe a 20 meses el plazo establecido en el artículo segundo transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015. Aprobado, comuníquese. **404**

COMUNICACIONES OFICIALES

De la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, por la que comunica que ha dejado de pertenecer al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. De enterado, comuníquese. **405**

Del diputado Alejandro González Murillo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, por la que comunica la incorporación de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, a la dicha fracción parlamentaria. De enterado, comuníquese. **405**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, remite en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. **406**

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió efeméride con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer **406**

CLAUSURA Y CITA **407**

RESUMEN DE TRABAJOS. **408**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **409**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad (en lo general y en lo particular).. **414**

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo (en lo general y en lo particular). **420**

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (en lo general y en lo particular). **426**

De la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (en lo general y en lo particular). **432**

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7o. y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (en lo general y en lo particular). **438**

De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (en lo general y en lo particular).	444
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; del Registro Público Vehicular; y Reglamentaria del Servicio Ferroviario (en lo general y en lo particular)..	450
De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración (en lo general y en lo particular).	456

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 29 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 328 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (a las 11:43 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Diputados, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Martes 29 de noviembre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política

Por el que comunica la integración de Comisiones Especiales y cambio en la integración de Comité.

De los diputados Víctor Manuel Sánchez Orozco, Jesús Sesma Suárez, María Elena Orantes López, Evelyng Soraya Flores Carranza y Clemente Castañeda Hofflich

Solicitan el retiro de iniciativas.

De la Secretaría de Gobernación

Remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Del Banco de México

Con el que remite el informe por el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre julio-septiembre de 2016, así como la ejecución de la política monetaria, y las actividades del Banco de México, en el contexto de la situación económica nacional e internacional.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Con el que remite el informe Especial sobre las Condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana.

Iniciativa del Congreso del Estado de Nuevo León

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 130, 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.

Solicitud de licencia

Del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Wendolin Toledo Aceves y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de homologación de servicios, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez y dipu-

tados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David

Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Tri-

idad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2009, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Cullin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo de Dip. Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a

cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 45 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga los párrafos octavo y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Kathia Bolio Pínelo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Carlos Sarabia Camacho del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Alberto Martínez Urincho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Edgar Spinoso Carrera del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 10 y deroga el artículo 2o. -C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal y reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delin-

uencia Organizada, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 226 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 192-D, 224 y 282 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7-Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55, 82 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 7o. y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 11 y 40 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a cargo del diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, César Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 89, 94, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 52, 52 Bis, 52 Ter y 52 Quáter a la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Armando Luna Canales y Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Julieta Fernández Márquez y Ar-

mando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General para la Atención de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o., 14, 15 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Ley del Seguro Social, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 5o., 30 y 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 287 Bis y 287 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez

Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 36, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 14 Bis 5 y 14 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 13, 18, 19 y 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 61 Bis de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo

de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 335 y 336 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General sobre los Derechos, la Cultura y el Desarrollo de las Comunidades Afromexicanas, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Retiro para los Ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 79 y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto que declara el 6 de noviembre de cada año como Día Nacional del Perro de Asistencia, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por los diputados

Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 12 de la Ley General de Educación y 7 Bis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 19 de abril de cada año, Día Nacional de la Bicicleta, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 36 y 40 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 46 y adiciona un artículo 55 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 421 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que adiciona el artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 115 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 49 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometidas por Particulares, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona una fracción VII al artículo 87 de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 68 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Edith Anabel Alvarado Varela y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 60. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 114, 115, 216 y 421 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 20. y 58 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Juventud y reforma el artículo 40. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, a car-

go del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Por el que se declara el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Visión”, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Alma Carolina Viggiano Austria, Martha Sofía Tamayo Morales, Yulma Rocha Aguilar y Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 40. de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 90. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 30., 27 y 159 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Arlette Ivette Muñoz Cervantes y Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 30., 13 y 61 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Araceli Sau-

cedo Reyes y José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 64, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Agraria, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la Dip, Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto por el que se declara el 20 de Marzo de cada año como Día Nacional de las Áreas Naturales Protegidas de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Yaret Guevara Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arrai-

go penal, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 1o., 2o., 3o., 44 y 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de patrimonio natural, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 31, 60 y 79 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de mayo “Día Nacional de Orientación Sobre el Uso Nocivo del Alcohol”, a cargo de la diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 25, 39 y 43 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por el diputado Omar Noé Bernardino Vargas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona un artículo 419 Bis al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoeflich y Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el diputado Elías Octavio Íñiguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social.

Que reforma y deroga el artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 28 Bis y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julian y diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 5o. y 7o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 127 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley Federal de Tele-

comunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecológico de México.

Que adiciona el artículo 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Población, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley de Ascensos de la Armada de México, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Otniel García Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados César Camacho Quiroz, Víctor Manuel Giorgana Jiménez y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicidad

De las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

De la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y 7o. y 15 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley del Registro Público Vehicular, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 4o., y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Proposiciones de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE y a la Secretaría de Cultura, a fin de proponer ante la Unesco, el incorporar a la pirotecnia en el listado de expresiones de patrimonio cultural inmaterial, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los municipios para que en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen campañas de sensibilización dirigidas a los padres de familia y tutores a fin de que niñas y niños no sean expuestos a condiciones que vulneren sus derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la CNDH, a la Fiscalía General del Estado de Jalisco y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, a fin de investigar los hechos ocurridos el 22 de noviembre del año en curso, en los que presuntamente la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, Jalisco, actuó con uso excesivo e irracional de la fuerza en contra de comerciantes de la Feria del Calzado, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Deporte y al Gobierno del estado de Colima, informen a la opinión pública los motivos por los cuales se otorgaron permiso para el evento "F1 Champ Boat Series" a celebrarse el 3 y 4 de diciembre de 2016 en el Puerto de Manzanillo, al no estar reconocido ni aprobado por la Federación Mexicana de Motonáuticas AC, ni por la Unión Internacional Motonáutica, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito y a los directores de las escuelas de educación básica, a desarrollar programas para la reutilización de los libros de texto gratuito, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, realice diversas acciones en materia de Cáncer Infantil, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Puebla, para que cesen las amenazas y hostigamiento en contra de luchadores sociales y ciudadanos de esa entidad por las constantes violaciones en materia de derechos humanos, suscrito por los diputados Rocío Nahle García y Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la SCT, a verificar al autotransporte de carga y de manera particular, que los tractocamiones doblemente articulados no tengan sobrepeso al momento de salir de las 16 Administraciones Portuarias Integrales Federales a su cargo, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a los gobiernos estatales, para que implementen programas de micro financiamiento en favor de las mujeres que son madres solteras y se encuentren en condiciones de pobreza, a cargo del diputado Raúl Domínguez Rex, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta diversos órganos de esta Soberanía y a los legisladores, a incorporar en sus respectivos trabajos legislativos los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para hacer una distribución diferente entre los municipios del país del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), suscrito por los diputados Delfina Gómez Álvarez, Jorge Tello López, Cuitláhuac García Jiménez y Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la Secretaría de Salud, a diseñar estrategias para inhibir la

venta y promoción de alimentos con altos contenidos calóricos, bebidas azucaradas, alimentos procesados, dulces y golosinas en las afueras de cada plantel educativo de nivel básico, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que considere el estudio y posible actualización del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, publicado en el DOF el 21 de agosto de 1981, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del estado de México, y a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a elaborar un plan de acción y sancionar los actos de corrupción así como las conductas de intimidación y extorsión por parte de los elementos de seguridad pública y tránsito en ejercicio de sus funciones de vigilancia vehicular, en las zonas limítrofes y aledañas de la zona metropolitana del Valle de México, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a que realice las acciones necesarias para la entrada en operación del sistema de alertas a que se refiere el capítulo V del título tercero de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, antes del primero de abril de dos mil diecisiete, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo del estado de Guerrero, para que ejecute las acciones y campañas necesarias para erradicar todo tipo de violencia obstétrica en la entidad, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, a fin de establecer en sus presupuestos una partida específica en materia de cambio climático para el diseño e implementación de la política estatal y demás acciones encaminadas a enfrentar y mitigar los efectos adversos de este fenómeno,

suscrito por los diputados María de los Ángeles Rodríguez Aguirre y Tomás Roberto Montoya Díaz, de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, en coadyuvancia con la Secretaría General de Gobierno, para que en lo conducente atienda la petición de otorgar los terrenos requeridos para la instalación y edificación de la escuela “Artículo 115” en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a cargo del diputado Guillermo Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SEP, a efecto de implementar campañas mediáticas para prevenir los efectos adversos en la salud, provocados por el trastorno del sueño en la niñez a causa del uso excesivo de dispositivos electrónicos, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, al Subdirector de Infraestructura y al Director General de Desarrollo Carretero, para que hagan público el primer análisis respecto al impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico del proyecto denominado “Viaducto La Raza-Indios Verdes-Santa Clara”, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se felicita al Gobierno de Colombia y a las FARC, por la firma del convenio mediante el cual se oficializa el cese al fuego bilateral, para alcanzar la paz en el país, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Efeméride

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y dos diputadas y diputados, a las once horas con treinta y tres minutos del jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, que informa que han sido resueltas dos proposiciones con punto de acuerdo:

- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a elaborar los proyectos ejecutivos de las obras necesarias para la recarga del acuífero de la Paz, a fin de abatir el déficit creciente que presenta, para detener su salinización, así como a revisar el acuerdo de disponibilidad media anual del acuífero de la Paz El Carrizal. Turnada a

la Comisión de Recursos Hidráulicos, el trece de octubre de dos mil dieciséis.

- Por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, a través de Registro Agrario Nacional, realice diversas acciones para resolver conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todo en el estado de México. Turnada a la Comisión de Reforma Agraria, el quince de noviembre de dos mil dieciséis.

De enterado, se tienen por atendidas, se actualizan los registros parlamentarios.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre la comparecencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, celebrada el día de ayer en las instalaciones de este Palacio Legislativo las diputadas: Angélica Moya Marín, del Partido Acción Nacional; Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; y Araceli Damián González, de Morena. La Presidenta hace aclaraciones.

b) De las diputadas y los diputados:

- Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo diecinueve de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

- María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción vigésima novena al artículo ciento treinta y dos, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de hostigamiento y acoso sexuales, presentada el veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

- Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo, para otorgar a los trabajadores permiso con goce de sueldo por un máximo de veinticuatro horas para acudir a donar sangre o cualquiera de sus componen-

tes de manera voluntaria, presentada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- María del Rosario Rodríguez Rubio, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo veintisiete de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo octavo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presentada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

- Gabriela Ramírez Ramos, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos quinto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y setenta de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

- José Máximo García López, del Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo ciento setenta de la Ley Federal del Trabajo, presentada el doce de octubre de dos mil dieciséis.

- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la comisión ordinaria de derechos de la diversidad sexual, presentada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Cámara de Senadores, con la que comunica la elección de la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, como secretaria de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. De enterado.

d) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Por la que informa que durante el mes de octubre de dos mil dieciséis, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes,

únicamente destinó mercancías percederas, de fácil descomposición o deterioro. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

- Con la que remite el Informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas, Municipios, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobernación con las que remite:

- El Informe Semestral sobre el uso de endeudamiento de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, correspondiente al primer semestre de dos mil dieciséis. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

- Contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con los servicios que se proporcionan en el “Hospital General Cuatrocientos Cincuenta” de Durango. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

f) De la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para otorgar un reconocimiento a los deportistas mexicanos con Síndrome de Down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia. Se remite a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Deporte y de Juventud, para su conocimiento.

g) Del Congreso del estado de Zacatecas, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer”. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

h) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto

- Por el que se reforma el artículo cuarenta y cinco de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Desde su curul realiza comentarios sobre el aniversario del Instituto Politécnico Nacional, la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Partido Acción Nacional. La Presidenta hace aclaraciones.

- Por el que se reforma el artículo ochenta y siete bis dos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

i) Del Congreso del estado de Baja California Sur con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron los siguientes dictámenes con proyecto de decreto:

- De la Comisión Agricultura y Sistemas de Riego, por el que se reforma la fracción décima primera del artículo cuarto, y el cuarto párrafo del artículo dieciocho de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
- De la Comisión de Justicia, por el que se adiciona un artículo cuatrocientos treinta al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se reforman los artículos setenta y nueve, ochenta y tres, y cuatrocientos veinticinco de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética. Se concede el uso de la palabra al diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza; Rosa Alba Ramírez Nachis, de

Movimiento Ciudadano; Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Partido Verde Ecologista de México; J. Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Antonio López Rodríguez, del Partido Acción Nacional;

A las doce horas con treinta minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veintinueve diputadas y diputados.

Concepción Villa González, de Morena; y Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Presidenta da la bienvenida en el Salón de Sesiones, a los medallistas paralímpicos Lenia Fabiola Ruvalcaba Álvarez y Eduardo Ávila Sánchez en judo, Edgar Cesáreo Navarro Sánchez en atletismo-pista, Luis Alberto Zepeda Félix y Rebeca Valenzuela Álvarez, en atletismo campo; José de Jesús Castillo Castillo y Catalina Díaz Vilchis, en Powerlifting; Nelly Edith Miranda Hernández y Jesús Hernández Hernández, en Natación; y de igual forma medallistas en Juegos Mundiales de la Trisomía; Dunya Camacho Marenca, Mariana Escamilla Braña, Ricardo Herrera Guerrero, Paola Veloz Bárcenas, Jesús García González, Steven Martínez Arellano, Ana Karen Rangel Guerrero, Francisca Rosario Pelayo Fuentes, Jesús Alejandro Guzmán Paredes, Karla Ailyn Lima Luna, Angélica Barrera Mercado, Angélica Eloísa Alejandra Mosqueda Dávila y Mauro Antonio Sánchez Plata.

En votación nominal por unanimidad de trescientos noventa y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos setenta y nueve, ochenta y tres, y cuatrocientos veinticinco de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano y Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidenta hace aclaraciones.

Desde su curul la diputada Araceli Damián González, de Morena; informa a la Presidencia que inscribió en el Orden del Día una proposición con punto de acuerdo por el que

exhorta a la Procuraduría General de la República, para que modifique su llamada “verdad histórica” y de manera oficial deje de considerar que los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, atacados los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, fueron incinerados en el basurero de Coacula, y solicita sea turnado a la Junta de Coordinación Política para su atención. La Presidenta obsequia dicha solicitud.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Reforma Agraria, por el que se reforma el artículo ciento treinta y cinco de la Ley Agraria. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social;

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

La Presidenta da la bienvenida en el Salón de Sesiones del excelentísimo señor David Engel, embajador extraordinario y plenipotenciario de Australia en México, quien asistió a la instalación del Grupo de Amistad México-Australia, presidido por el diputado Daniel Torres Cantú, del Partido Revolucionario Institucional.

Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza; Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano; Jesús Serrano Lora, de Morena; Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, de Partido Verde Ecologista de México; Carlos Hernández Mirón, del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Bello Otero, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia de la diputada
Gloria Himelda Félix Niebla**

y Óscar García Barrón, del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo ciento treinta y cinco del dictamen, que en votación económica no se acepta a discusión, se desecha, y queda en sus términos. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos sesenta y cuatro votos a favor; dos en contra; y treinta abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular en términos del dictamen, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ciento

treinta y cinco de la Ley Agraria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre la citada comparecencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Social a las diputadas y los diputados: Norma Rocío Nahle García, de Morena; Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano; Carlos Federico Quinto Guillén, del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Hernández Mirón, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidenta hace aclaraciones.

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo sesenta y siete de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al artículo treinta y cuatro, numeral uno inciso b) del Reglamento de la Cámara de Diputados

Desde sus respectivas curules realizan comentarios insistiendo en el tema de la comparecencia y de índole procesal las diputadas y los diputados: Norma Rocío Nahle García, de Morena; Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; Guadalupe González Suástegui, del Partido Acción Nacional; Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; Jesús Salvador Valencia Guzmán, y Cristina Ismene Gaytán Hernández, ambos del Partido de la Revolución Democrática. La Presidenta aclara.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veintisiete de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Baltazar Martínez Montemayor, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo quinto de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto del diputado Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones del

Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Se continúa con el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma el artículo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y a la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, para opinión.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

- Que adiciona un artículo veinte bis a la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Lía Limón García, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, y suscrito por el diputado Rodrigo Abdala Martínez, de Morena, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Carlos Lomelí Bolaños, de Movimiento Ciudadano, que adiciona un artículo treinta bis a la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

- Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza, que reforma el artículo diecinueve-B de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Norma Edith Martínez Guzmán, de Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona los artículos trescientos cuarenta y tres bis del Código Penal Federal, y cuarenta y nueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Derechos de la Niñez, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas y de los diputados:

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- José Alberto Couttolenc Buentello y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona los artículos doscientos diecinueve bis, y doscientos cincuenta y uno de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

- Sharon María Cuenca Ayala y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal de Competencia Económica, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Integrantes del Partido Verde Ecologista de México:

- Que reforma y adiciona los artículos cuatrocientos veinte del Código Penal Federal, segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ciento sesenta y siete del Código Nacional de Procedimien-

tos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de peleas de perros. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma el artículo sesenta bis de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma los artículos setenta y ocho, y ciento veintidós de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de ventas de mascotas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir las corridas de toros. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de peleas de gallos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

• Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Se da cuenta con comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes de Juntas Directivas en comisiones ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

• Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Yulma Rocha Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos doce, catorce, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, y cincuenta y nueve de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

• Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen; y a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; y Especial de la Industria Automotriz, para opinión, que expide la Ley de Elementos Fundamentales de Seguridad para Vehículos Automotores Nuevos, para opinión.

• Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

• Juan Manuel Cavazos Balderas, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos ciento setenta y uno, y ciento setenta y dos del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

• Hugo Cabrera Ruíz, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las legislaturas de los estados, para que aceleren la armonización de sus normas locales alrededor de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus normas secundarias, por la que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Marco Antonio Gama Basarte, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a declarar la alerta de violencia de género en el estado de San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a ejercer su facultad de atracción e investigue y consigne la comisión de delitos cometidos en el ámbito local, por el exgobernador Roberto Borge Angulo, relacionados con enriquecimiento ilícito y desvío de recursos públicos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta Instituto Nacional Electoral, y a los organismos electorales locales, para que en apego a las leyes aplicables en la materia se analice la viabilidad de que Talleres Gráficos de México elabore los materiales electorales para los procesos electorales locales de dos mil diecisiete en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. Se turna a la Comisión Gobernación, para dictamen.
- Araceli Damián González, de Morena, por la que se exhorta a diversas autoridades a fin de investigar contratos y licitaciones en el sector farmacéutico, así como mejorar la calidad del marco regulatorio del mercado de este sector en México. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, por el que exhorta a la Fepade, a fin de que investigue el Programa de Seguro Alimentario que implementa el gobierno del estado de Nayarit, con el objeto de que se evite el uso de este programa con fines electorales en los comicios que se celebraran en esa entidad, durante el año dos mil diecisiete. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Comisión Federal de Competencia Económica, al Instituto Nacional del Emprendedor y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para lleven acciones de acuerdo a lo establecido en las normas en la materia, a fin de hacer eficientes los trámites para la creación de empresas, así como para impulsar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas al sector formal. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad General, para que en el ámbito de sus atribuciones, incluya a la Diabetes Tipo Uno, y Dos para su tratamiento, a través de una categoría como Gasto Catastrófico. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo, a reconsiderar la reconstrucción del Museo Nacional de Energía y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.
- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversas autoridades del Ejecutivo federal, para atender las peticiones de los padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos en Iguala, Guerrero el veintiséis, y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen; y a la Comisión especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzina-pa “Raúl Isidro Burgos”, para su opinión
- Norma Rocío Nahle García, de Morena, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, audite al Instituto Tecnológico de La Venta en el estado de Tabasco. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y al Instituto Nacional del Derecho de Autor, a la creación de un programa especial, dirigido a la protección y patente de las obras artesanales manuales y textiles, confeccionadas por grupos étnicos reconocidos en el país. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
- Karina Padilla Ávila, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública,

en materia de derechos humanos de mujeres y niñas y a promover el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, a través del lenguaje incluyente. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a difundir la información sobre los obsequios que haya recibido durante su mandato; y a la Secretaría de la Función Pública, a investigar la legalidad de los mismos. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, por el que exhorta a la Procuraduría General de la República, para que modifique su llamada “verdad histórica” y de manera oficial deje de considerar que los cuarenta y tres estudiantes de la Norma rural de Ayotzinapa, atacados los días veintiséis, y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, fueron incinerados en el basurero de Cocula. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Ma. Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de implementar campañas de información para prevenir los problemas de ceguera irreversible, provocada por la enfermedad del glaucoma. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Claudia S. Corichi García, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a instruir a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a difundir información sobre la segunda reunión que ha llevado a cabo con el fin de conocer los avances del seguimiento de los casos de tortura sexual en México. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a redoblar los esfuerzos orientados a fomentar la capacitación del personal del sistema nacional de salud en materia de detección de casos de niños y niñas con trastorno del espectro autista. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía,

a que difunda el avance y acuerdos de los trabajos de coordinación que realiza con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional Reguladora de Energía, a fin de determinar la regulación de los aspectos de impacto ambiental en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en campos de yacimientos no convencionales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se establezcan las acciones necesarias a fin de que se eviten imprecisiones en el diseño de los objetivos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, relativo a la remodelación del parque Cholula, en la Colonia Hipódromo Condesa, Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día martes veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las quince horas con dieciocho minutos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en alcance al oficio JCP/FMN/AMF/0063/04112016, le comunico los legisladores que habrán de complementar la Comisión Especial de Movilidad.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

DE MOVILIDAD

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	SECRETARIA	DIP. YARITH TANNOS CRUZ
PRI	INTEGRANTE	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ
PRI	INTEGRANTE	DIP. VÍCTOR MANUEL SILVA TEJEDA
PRI	INTEGRANTE	DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRI	INTEGRANTE	DIP. LILIAN ZEPAHUA GARCÍA

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en alcance al oficio JCP/FMN/AMF/0063/04112016, le comunico los legisladores que habrán de integrar las Comisiones Especiales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

DE LA CUENCA LERMA-SANTIAGO-CHAPALA

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. MARTHA LORENA COVARRUBIAS ANAYA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. CARLOS BELLO OTERO
PRD	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA
PAN	INTEGRANTE	DIP. ROMÁN FRANCISCO LUGO CORTÉS
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PVEM	INTEGRANTE	DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA
MORENA	INTEGRANTE	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
MC	INTEGRANTE	DIP. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ
NA	INTEGRANTE	DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

DE MOVILIDAD

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
MC	PRESIDENTE	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
PRD	SECRETARIA	DIP. DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PAN	INTEGRANTE	DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA
PRD	INTEGRANTE	DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRON
PVEM	INTEGRANTE	DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO
MORENA	INTEGRANTE	DIP. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PES	INTEGRANTE	DIP. MELISSA TORRES SANDOVAL

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
PRD	SECRETARIA	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO
PAN	INTEGRANTE	DIP. SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL
PRD	INTEGRANTE	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
MORENA	INTEGRANTE	DIP. ALICIA BARRIENTOS PANTOJA
MC	INTEGRANTE	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
NA	INTEGRANTE	DIP. MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ
PES	INTEGRANTE	DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS MARGINADAS

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. MIGUEL ÁNGHEL HUEPA PÉREZ
PRD	SECRETARIA	DIP. EVA FLORINDA CRUZ MOLINA
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PAN	INTEGRANTE	DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
PRD	INTEGRANTE	DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. YARET ADRIANA GUEVARA JIMÉNEZ
MORENA	INTEGRANTE	DIP. MIGUEL ALVA Y ALVA
MC	INTEGRANTE	DIP. MANUEL ESPINO BARRIENTOS
NA	INTEGRANTE	DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
PES	INTEGRANTE	DIP. HUGO ERIC FLORES CERVANTES

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA PORNOGRAFÍA
Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PES	PRESIDENTE	DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. MARIANA ARÁMBULA MELÉNDEZ
PRD	SECRETARIA	DIP. JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMAN
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO
PAN	INTEGRANTE	DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
PRD	INTEGRANTE	DIP. CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. PALOMA CANALES SUÁREZ
MORENA	INTEGRANTE	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
MC	INTEGRANTE	DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**DE SEGUIMIENTO A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PAN	PRESIDENTE	DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. EXALTACIÓN GONZÁLEZ CECEÑA
PRD	SECRETARIA	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
PRD	INTEGRANTE	DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
PVEM	INTEGRANTE	DIP. LIA LIMÓN GARCÍA
MORENA	INTEGRANTE	DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA
MC	INTEGRANTE	DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESPECIAL
CONCURRENTE ANEXO 11.1**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRD	PRESIDENTE	DIP. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRD	SECRETARIA	DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE
PAN	INTEGRANTE	DIP. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ
MORENA	INTEGRANTE	DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
MC	INTEGRANTE	DIP. MOISÉS GUERRA MOTA
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA FRONTERA NORTE**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. JOSÉ TEODORO BARRAZA LÓPEZ
PRD	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
PAN	INTEGRANTE	DIP. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDÍVAR
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PVEM	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
MORENA	INTEGRANTE	DIP. ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO JIMÉNEZ
MC	INTEGRANTE	DIP. MANUEL ESPINO BARRIENTOS
NA	INTEGRANTE	DIP. MARIANO LARA SALAZAR
PES	INTEGRANTE	DIP. JOSÉ ALFREDO FERREIRO VELAZCO

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**DE VIGILANCIA DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA
DE ESTADOS Y MUNICIPIOS**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR
PRD	SECRETARIA	DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. ANGÉLICA MOYA MARIN
PAN	INTEGRANTE	DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS
PRD	INTEGRANTE	DIP. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS
MORENA	INTEGRANTE	DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
MC	INTEGRANTE	DIP. ANGIE DENNISSE HAUFFEN TORRES
NA	INTEGRANTE	DIP. LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA
PES	INTEGRANTE	DIP. ALEJANDRO GONZÁLEZ MURILLO

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
NA	PRESIDENTE	DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. XIMENA TAMARIZ GARCÍA
PRD	SECRETARIA	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
PAN	INTEGRANTE	DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE
PRD	INTEGRANTE	DIP. ARMANDO SOTO ESPINO
PVEM	INTEGRANTE	DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS
MORENA	INTEGRANTE	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ
MC	INTEGRANTE	DIP. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA EL FOMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
PARA LOS ADULTOS MAYORES**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. ERIKA LORENA ARROYO BELLO
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
PRD	SECRETARIA	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. LUIS FERNANDO MESTA SOULE
PAN	INTEGRANTE	DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
PRD	INTEGRANTE	DIP. EVA FLORINDA CRUZ MOLINA
PVEM	INTEGRANTE	DIP. MARÍA ÁVILA SERNA
MORENA	INTEGRANTE	DIP. RENATO JOSAFAT MOLINA ARIAS
MC	INTEGRANTE	DIP. REFUGIO TRINIDAD GARZÓN CANCHOLA
NA	INTEGRANTE	DIP. MARÍA EUGENIA OCAMPO BEDOLLA
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA REVISAR Y ANALIZAR LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA EN MATERIA
DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON AUTISMO Y
OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
MORENA	PRESIDENTE	DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. KATIA MARÍA BOLIO PINELO
PRD	SECRETARIA	DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. LETICIA AMPARANO GAMEZ
PAN	INTEGRANTE	DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO
PVEM	INTEGRANTE	DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES
MC	INTEGRANTE	DIP. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
NA	INTEGRANTE	DIP. MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA IMPULSAR A ESTUDIANTES DE ALTAS
CAPACIDADES INTELECTUALES**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PRI	PRESIDENTE	DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO
PRD	SECRETARIA	DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO
PAN	INTEGRANTE	DIP. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA
PRD	INTEGRANTE	DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHAVEZ
PVEM	INTEGRANTE	DIP. LORENA CORONA VALDÉS
MORENA	INTEGRANTE	DIP. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
MC	INTEGRANTE	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
NA	INTEGRANTE	DIP. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN
PES	INTEGRANTE	POR DESIGNAR

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PAN	PRESIDENTE	DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. KATIA MARÍA BOLIO PINELO
PRD	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. EMMA MARGARITA ALEMÁN OLVERA
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PVEM	INTEGRANTE	DIP. JOSE DE JESUS GALINDO ROSAS
MORENA	INTEGRANTE	DIP. BLANDINA RAMOS RAMÍREZ
MC	INTEGRANTE	DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS
NA	INTEGRANTE	DIP. KARINA SÁNCHEZ RUIZ
PES	INTEGRANTE	DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ÓRGANOS REGULADORES
DEL SECTOR ENERGÉTICO**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
PAN	PRESIDENTE	DIP. CESAR AUGUSTO RENDÓN GARCÍA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIA	DIP. NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA
PRD	SECRETARIA	DIP. FIDEL CALDERON TORREBLANCA
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRIGUEZ AGUIRRE
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PVEM	INTEGRANTE	DIP. SHARON MARÍA TERESA CUENCA AYALA
MORENA	INTEGRANTE	DIP. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
MC	INTEGRANTE	DIP. ADÁN PÉREZ UTRERA
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PES	INTEGRANTE	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES

**COMISIONES ESPECIALES
LXIII LEGISLATURA**

**PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y RESULTADOS
DE LAS COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

PARTIDO	CARGO	NOMBRE
MC	PRESIDENTE	DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA
PRI	SECRETARIA	POR DESIGNAR
PAN	SECRETARIO	DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO
PRD	SECRETARIA	DIP. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMAN
PRI	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PAN	INTEGRANTE	DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PAN	INTEGRANTE	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
PRD	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PVEM	INTEGRANTE	DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
MORENA	INTEGRANTE	DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
NA	INTEGRANTE	POR DESIGNAR
PES	INTEGRANTE	DIP. HUGO ERIC FLORES CERVANTES

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración en comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Jorge Enrique Dávila Flores cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Social.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Federico Döring Casar cause alta como integrante en la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Armando Alejandro Rivera Castillejos cause baja como integrante de la Comisión Especial de la industria del cacao.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Natalia Karina Barón Ortiz cause alta como integrante de la Comisión Especial del Café.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones especiales que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause baja como integrante de la Comisión Especial de Movilidad.

- Que la diputada Daniela De Los Santos Torres cause baja como integrante de la Comisión Especial para el patrimonio cultural de México.

- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause alta como integrante en la Comisión Especial para el patrimonio cultural de México.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración del comité que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza:

- Que el diputado Mariano Lara Salazar cause baja como propietario del Comité de Administración.

- Que el diputado Luis Manuel Hernández León cause alta como propietario en el Comité de Administración.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados. Comuníquense.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de la siguiente iniciativa:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por un servidor el 11 de octubre del presente y turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de noviembre de 2016.— Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retire la siguiente iniciativa, presentada el pasado 20 de julio 2016 y turnada a la Comisión de Justicia.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de peleas de perros, presentada por el diputado Jesús Sesma Suárez y el senador Carlos Alberto Puente Salas, integrantes del GPPVEM.

Para efecto de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el Artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retiren las siguientes iniciativas, presentada el pasado 20 de julio de 2016 y turnada a las Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentadas por el diputado Jesús Sesma Suárez y el Senador Carlos Alberto Puente Salas.

- Que reforma los artículos 78 y 122 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de zoológicos y acuarios.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de peleas de gallos.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir las corridas de toros.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de peleas de perros.
- Que reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de tráfico de especies.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio y la Protección al Ambiente, en materia de venta de mascotas.

Para efectos de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre, 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Considerando la posibilidad de realizar un replanteamiento argumentativo, me permito solicitar su valioso apoyo para retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 203, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que presenté el 8 de junio del presente año.

Atentamente

San Lázaro, a 24 de noviembre de 2016.— Diputada María Elena Orantes López.»

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a ese órgano de gobierno sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que se detalla a continuación y que fue presentada por la suscrita el miércoles 24 de agosto de 2016 en la sesión de la Comisión Permanente, no omito señalar que dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación de esta Honorable Cámara de Diputados:

- Con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Agradeciendo de antemano su atención, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2016.— Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a ese órgano de gobierno sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que se detalla a continuación y que fue presentada por la suscrita el miércoles 24 de agosto de 2016 en la sesión de la Comisión Permanente, no omito señalar que dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez de esta Honorable Cámara de Diputados:

- Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Agradeciendo de antemano su atención, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2016.—
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de la siguiente iniciativa

Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de patrimonio natural, presentada por el que suscribe el miércoles 22 de junio de 2016 y turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de noviembre de 2016.— Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: De la Secretaría de Gobernación, por la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio D.G.P.L. 63-II-1-0824, signado por la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SPPA/1198/2016, suscrito por el doctor Arturo Flores Martínez, director general de Estadística e Información Ambiental, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a crear campañas para concientizar al consumidor de goma de mascar (chicle), para desechar el producto en la basura, aprovechando su envoltura, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios y ambientales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SELAP/UEL/311/673/16, mediante el cual informó que a través del oficio número D.G.P.L.63:-II-l-0824, la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, comunicó a esa secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, el cual se cita:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las Secretarías de salud, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a crear campañas para concientizar al consumidor de goma de mascar (chicle), para desechar el producto en la basura, aprovechando su envoltura, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios y ambientales.”

Al respecto, hago de su conocimiento que dentro del ámbito de sus atribuciones el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable emitió el Oficio Ceca-desu número 09982016, mediante el cual da respuesta al acuerdo citado.

Se anexa copia simple del oficio señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.— Doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental; doctor Arturo Flores Martínez (rúbricas), con fundamento en lo establecido en los artículos 19, fracción XXIII, y 83, primer párrafo del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en atención al Oficio número SPPA/1179/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, firma como encargado del despacho, el director general de Estadística e Información Ambiental.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Semarnat.— Presente.

Me refiero a su oficio SPPA/0532/2016, del 27 de abril del año en curso, en donde solicita al Ceca-desu información para atender el oficio SELAP/UEL/311/ 673/16, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de la Unidad de Enlace Legislativo, adscrita a la Secretaría de Gobernación, en relación con el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las Secretarías de salud, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a crear campañas para concientizar al consumidor de goma de mascar (chicle), para desechar el producto en la basura, aprovechando su envoltura, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios y ambientales.”

Sobre el particular le comento que este centro considerará fortalecer sus estrategias de comunicación educativa, mediante la incorporación de nuevos temas, entre otros, el que nos ocupa en esta ocasión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016.— Licenciado en Administración de Empresas, Felipe Nemer Naime (rúbrica), coordinador general.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-1873, signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SPPA/1203/2016, suscrito por el doctor Arturo Flores Martínez, director General de Estadística e Información Ambiental, encargado del despacho de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales informa sobre la atención brindada al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a sumarse a la conmemoración del Día Mundial sin Automóvil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SELAP/300/2078/16, mediante el cual informó que a través del oficio número

DGPL 63-II-8-1873, la diputada María, Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión comunicó a esa secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, el cual se cita:

“**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Senado de la República, al Poder Judicial de la Federación, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a la de las entidades federativas, así como a las municipales a sumarse a la conmemoración del Día Mundial sin Automóvil, aconsejándose a emitir las disposiciones administrativas correspondientes para que los vehículos oficiales no circulen el día 22 de septiembre, siempre y cuando no sean esenciales en la atención ciudadana o de emergencias”

Al respecto; hago de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales generó el *blog* “Reduce el uso de tu vehículo”, el cual se puede localizar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/se-marnat/articulos/dia-mundial-sin-auto?idiom=es>

El cual se publicó en fecha 22 de septiembre de 2016, en el marco del Día Mundial sin Automóvil, en dicho *blog* se

puede encontrar información respecto de los beneficios que trae consigo la reducción del uso del automóvil.

Se anexa impresión del *blog* de referencia.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.— Doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental; doctor Arturo Flores Martínez (rúbrica), con fundamento en lo establecido en los artículos 19, fracción XXIII, y 83, primer párrafo del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en atención al Oficio número SPPA/1179/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, firma como encargado del despacho, el director general de Estadística e Información Ambiental.»

gob.mx

Trámites Gobierno Participa

Blog Multimedia Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia Contacto

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales > Blog

Reduce el uso de tu vehículo

Entidades con más automóviles: Estado de México con 5.1 millones, Ciudad de México con 4.7 millones y Jalisco con 3.1 millones.

Este día se exhorta a las personas a no usar los vehículos y optar por medios alternativos de movilidad, e incentivar el uso de transportes eficientes y sustentables, incluyendo el transporte público.

El automóvil es una de las principales fuentes móviles de contaminación del aire al producir grandes cantidades de **monóxido de carbono (CO)** y cantidades menores de **óxidos de nitrógeno (NOx)** y **compuestos orgánicos volátiles (COVs)**.

DÍA MUNDIAL SIN AUTO
22 DE SEPTIEMBRE

COMPARTIRLO Y REDUCIR PULSO, HACE LA DIFERENCIA

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
MANTENEMOS EL CAMBIO CLIMÁTICO

AVANZAMOS EN LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

PRESERVAMOS LA ATMÓSFERA AL DEJAR DE QUITAR EL PULSO

DISMINUIREMOS LA CONGESTIÓN VIAL Y LAS HORAS PERDIDAS EN EL TRÁFICO

Usa medios alternativos para tu movilidad.

Autor
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fecha de publicación
22 de septiembre de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-1886, signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DEP1487/16, suscrito por el maestro Jorge Alberto Cortés Green, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo expresamente la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para conocer de los procedimientos de comunicaciones entre Estados y de investigación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la subsecretaría bajo su digno cargo, me permito hacer llegar la respuesta a la proposición con punto de acuerdo aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la sesión del 6 de septiembre de 2016, mismo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal a firmar el

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo expresamente la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para conocer de los procedimientos de comunicaciones entre Estados y de investigación.”

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la información anexa a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.— Jorge Alberto Cortés Green (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Respuesta al punto de acuerdo sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo expresamente la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En noviembre de 2013 se inició el proceso de consultas en torno a la viabilidad de que el Estado mexicano se vincule a este Instrumento.

Derivado de dicha gestión, se han obtenido las opiniones de diversas autoridades en cuyo ámbito de competencia recaería la implementación del Protocolo, quedando pendiente recibir algunas valoraciones a fin de concluir el proceso de consultas y, con ello, estar en capacidad de deliberar en torno a la vinculación del Estado mexicano este instrumento.

En este sentido, la Secretaría de Relaciones Exteriores continuará los procesos respectivos de consultas con las autoridades competentes.

Es importante destacar que actualmente México es parte de los principales instrumentos universales de derechos humanos, y da seguimiento a su implementación mediante los mecanismos de presentación de informes previstos cada una de las convenciones.

En el caso específico del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado Mexicano presentó su V y VI Informe Periódico el 18 de junio de 2016 ante el Comité encargado de vigilar su cumplimiento. Dichos informes se encuentran disponibles en el siguiente sitio electrónico: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fMEX%2fS-6&Lang=en.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Banco de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51, fracción II, de la Ley del Banco de México, me complace enviar a esa Cámara el *Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país en el trimestre julio-septiembre de dos mil dieciséis*, así como la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco de México durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional. **(1)**

(1) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”.

Ruego a ustedes dar el trámite que corresponda en los términos establecidos por los ordenamientos aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.— Doctor Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Distinguido señor diputado:

Por medio del presente le comunico que el miércoles 9 de noviembre de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el Informe Especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente el mencionado informe, esperando que éste contribuya a optimizar la adopción de medidas y realización de acciones que permitan garantizar el respeto por los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad y de sus menores hijos. **(2)**

(1) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “B”.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.— Licenciado Luis Raúl González Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Congreso del Estado de Nuevo León.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del estado de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforman por modificación los artículos 130, 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión del día de hoy, así como del acuerdo número 432, que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 9 de noviembre de 2016.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso del Estado de Nuevo León.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63, de la Constitución Política local, expide el siguiente:

Acuerdo número 432

Artículo Primero. La LXXIV Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Único. Se reforman por modificación los artículos 130, 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 130. ...

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario independientemente que dependiera o no económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del padre trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

...

...

Artículo 205. Las madres aseguradas, o padres asegurados, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.— Diputado Andrés Mauri-

cio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Cristina Jiménez. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez (desde la curul): Buen día, presidente diputado. Con el deseo de hacer un exhorto al director y al delegado del Seguro Social del estado de Chihuahua, porque reiteradamente hemos estado insistiendo en que se dé un servicio adecuado, en que haya el equipamiento de personal y de equipo técnico médico adecuado para la atención en diferentes unidades del estado de Chihuahua, es un problema el que estamos viviendo actualmente por ese motivo, y el deseo es que le pongan atención a este tema.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Le pido diputada, que este tipo de solicitudes los remita a la Junta de Coordinación Política.

La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez (desde la curul): Gracias, señor diputado.

SOLICITUD DE LICENCIA

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto le envió un cordial saludo, al tiempo que solicito me sea otorgado licencia para separarme de mis funciones legislativas como diputado federal, por tiempo indefinido; a partir del 29 de noviembre del año en curso.

Lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2016.—
Diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Pido a la Secretaría someter a consideración de la asamblea los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Está a discusión el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, para separarse de sus funciones como diputado federal electo, en el distrito 2 del estado de Nayarit a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobada. Comuníquese.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Wendolín Toledo Aceves e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Wendolín Toledo Aceves y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral

1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), conocidas también como infecciones nosocomiales o intrahospitalarias, son un problema crítico de salud pública a nivel mundial de gran trascendencia económica y social, además de que constituyen un desafío para las instituciones de salud y el personal médico responsable de su atención.

Las IAAS se asocian con altas tasas de morbilidad y mortalidad, lo que se traduce no sólo en un incremento en los días de hospitalización y los costos de atención, sino también en un incremento en los años de vida ajustados de discapacidad (DALYS) en la población.¹

Debido a que las infecciones nosocomiales son complicaciones en las que se conjugan diversos factores de riesgo que en su mayoría pueden ser susceptibles de prevención y control, resulta fundamental la evaluación continua sobre los programas y políticas establecidas para su control a nivel nacional.

Las IAAS se definen como “una infección contraída en el hospital por un paciente internado por una razón distinta de esa infección.” Operacionalmente, las infecciones que ocurren después de 48 horas del internamiento se consideran como nosocomiales.

La inversión realizada para prevenir las IAAS debe reducir esos costos, además de generar beneficios para la salud y bienestar del paciente, así como disminuir las repercusiones económicas de dichas infecciones para el individuo y la sociedad.

Estas infecciones son un indicador de la calidad de los servicios otorgados. En la actualidad, la eficiencia de una institución de salud se mide no sólo por los índices de mortalidad y el aprovechamiento del recurso cama, sino también, por la tasa de IAAS. Por lo que su control es un componente esencial del fortalecimiento de la seguridad de los pacientes.

Las infecciones asociadas a la atención de la salud, son adquiridas por los pacientes mientras reciben atención y re-

presentan el evento adverso más frecuente. Sin embargo, la carga global aún se desconoce debido a la dificultad para obtener datos fiables. En muchos lugares, como unidades de atención ambulatoria y de crónicos, las IAAS parecen ser un problema oculto, intersectorial que ninguna institución o país puede presumir de haber resuelto aún. La vigilancia de las IAAS es compleja y requiere el uso de criterios estandarizados, disponibilidad de servicios de apoyo diagnóstico y experiencia para llevarla a cabo e interpretar los resultados. Existen sistemas de vigilancia de las IAAS en varios países de ingresos altos, pero son prácticamente inexistentes en la mayoría de países de ingresos bajos y medos.

El riesgo de adquirir una IAAS es significativamente mayor en unidades de cuidados intensivos (UCI), aproximadamente 30 por ciento de los pacientes son afectados por al menos un episodio de IAAS con morbilidad y mortalidad asociada sustancial. La densidad de incidencia acumulada fue de 17 episodios por mil días paciente en pacientes adultos de alto riesgo en países industrializados. Mientras que la incidencia en países de ingresos bajos y medios osciló entre 4.4 por ciento hasta el 88.9 por ciento y la densidad de incidencia acumulada fue de 42.7 episodios por mil días paciente. La mayor frecuencia de infecciones se asocia con el uso de dispositivos invasivos, en particular líneas vasculares centrales, sondas vesicales, y ventiladores.

Es importante recalcar que en 80 por ciento de las IAAS la vía de transmisión son las manos. La transmisión de patógenos asociada con la atención de la salud se produce mediante contacto directo e indirecto, gotitas, aire y un vehículo común. El patrón más común en la mayoría de los casos es el contagio mediante manos contaminadas de los trabajadores de la salud y requiere cinco etapas secuenciales:

- Los organismos están presentes en la piel del paciente, o se han diseminado entre objetos inanimados cercanos al paciente;
- Los organismos son transferidos a las manos de los trabajadores de la salud;
- Los organismos sobreviven durante varios minutos en las manos de los trabajadores de la salud;
- La higiene de manos (HM) o la antisepsia de manos de los trabajadores de la salud es inadecuada o se omite, o bien, el agente empleado es inadecuado; y

- La mano o manos contaminadas del trabajador de la salud entran en contacto directo con otro paciente o con un objeto inanimado que posteriormente entra en contacto directo con el paciente.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prevalencia de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria en países desarrollados se sitúa en 7,6 infecciones por cada 100 pacientes, mientras que en los países en desarrollo es de 15,5 por cada 100 pacientes.²

La Joint Commission (que actualmente es la organización con más experiencia en acreditación sanitaria de todo el mundo), en sus Metas de Seguridad del Paciente exige que, como el principal medio de prevención de las IAAS, los hospitales cumplan con las directrices de higiene de manos de la Organización Mundial de la Salud y/o Centros para el Control de Enfermedades y Prevención.

Por desgracia, las tasas de cumplimiento de las recomendaciones de higiene de manos son inaceptablemente bajas en la mayoría de los hospitales. Allegranzi y otros autores, reportaron en 2013, los siguientes hallazgos en 43 hospitales de cinco países distintos: el cumplimiento promedio en Costa Rica fue de 39.7%, Italia 55.2%, Mali 8%, Pakistán 38.2% y Arabia Saudita 41.7%. Y por servicios Unidad de Terapia Intensiva 51.7%, Cirugía 35.8%, Urgencias 26.7%, Medicina Interna 10.9% y Pediatría 49.8%, en el documento Guidelines for hand hygiene in healthcare settings 2002 de la CDC, se refiere un cumplimiento promedio del 40% con un intervalo del 5 al 81%. El Dr. Didier Pittet, en un artículo publicado en 2001, refiere que el cumplimiento promedio a las recomendaciones sobre higiene de manos varía entre los servicios hospitalarios, las categorías profesionales de los trabajadores de la salud y de acuerdo con las condiciones de trabajo, sin embargo el promedio en términos generales es menor a 50%, con un intervalo del 16 al 81%.

El doctor Yves Longtin de la unidad de prevención y control de infecciones del Jewish General Hospital, refiere que los 10 principales obstáculos para el cumplimiento de la higiene de manos son:

- Desconocimiento
- Creer que el cumplimiento de HM en la unidad es excelente
- Cocimiento pobre sobre el momento adecuado para realizar la HM

- Incredulidad sobre la eficacia de la HM en la prevención de infecciones

- Cultura del dejar de hacer

- Incredulidad sobre la eficacia de las soluciones base alcohol

- Competencia entre otras actividades

- No realizar higiene de manos como un reflejo

- Uso de guantes

- Los eventos adversos producidos por la omisión de HM se presentan más tarde

La mejora en el cumplimiento de HM se logra a través de estrategias multimodales como lo demuestran múltiples estudios. En el estudio de Allegranzi, el cumplimiento global incrementó 16 puntos porcentuales postintervención, se observó un mayor aumento del cumplimiento en países de ingresos bajos y medios comparados con países de ingresos altos. Efectos similares los reportaron Rosenthal y otros autores, en 2013, cuando se aplicó una estrategia multimodal en 19 países con ingresos limitados de América Latina, Asia, Oeste Medio y Europa, con un seguimiento de 13 años; el cumplimiento global incrementó 23.1 puntos porcentuales.

El efecto de la HM sobre las tasas de IAAS también se ha reportado en muchos estudios clínicos: Casewell y Philips, de 1997, disminución de IAAS; Klebsiella spp; Maki y Hecht, de 1982, reducción de las tasas de IAAS; Massanari y Heirholzer, de 1984, reducción de las tasas de IAAS; Doebbeling y otros autores, de 1992, diferencia significativa en las tasas de IAAS entre dos diferentes agentes de higiene de manos; Webster y otros autores, de 1994, eliminación de Staphylococcus aureus resistente a meticilina (MRSA); Zafar y otros autores, de 1995, eliminación de MRSA; y Pittet y otros autores, de 1999, reducción significativa en las tasas de IAAS y transmisión cruzada de MRSA.

También existe evidencia de la correlación del aumento en el cumplimiento de la higiene de manos sobre las tasas de infección y transmisión de MDRO: Pittet y otros autores, de 2000 en Suiza, un incremento de 18 puntos porcentuales del cumplimiento disminuyó de forma significativa la prevalencia global anual de IAAS 42%, la tasa de trasmisión

sión cruzada de MRSA 87%. Grayson y otros autores, de 2008 en Australia, un incremento de 17 puntos porcentuales en el cumplimiento de HM logró una reducción significativa de bacteriemia por MRSA de 0.05/1,000 a 0.02/1,000 egresos al mes y del aislamientos MRSA en los seis hospitales de la prueba piloto; un aumento de 33 puntos porcentuales en el cumplimiento logró una reducción significativa de bacteriemia por MRSA de 0.03/1,000 a 0.01/1,000 egresos al mes y del aislamientos MRSA en todos los hospitales públicos de Victoria. Lederer J.W., de 2009 en Estados Unidos, un incremento de 49 puntos porcentuales en el cumplimiento de HM, condición una reducción significativa de la tasa de MRSA de 0.52 a 0.24 episodios/1,000 días-paciente. Carboneau C. y otros autores, de 2010 en Estados Unidos, el aumento de 17 puntos porcentuales en el cumplimiento de HM logró un descenso de 51% de los casos de MRSA adquiridos en el hospital durante 12 meses. Chen Y. C. y otros autores, de 2011 en Taiwán, el aumento de 52.3 puntos porcentuales en el cumplimiento de HM logró una disminución de 8,9% en las IAAS y una disminución de la bacteriemia causada por MRSA y *Acinetobacter baumannii* resistente a antibióticos; cada \$1 U.S.D. gastado en HM resultó en un beneficio de \$23.7 U.S.D. Grayson M. L. y otros autores, de 2011 en Australia, un aumento de 24.2 puntos porcentuales en el cumplimiento de higiene de manos, redujo significativamente la tasa de bacteriemia por MRSA de 0.49 a 0.3497 por cada 10,000 pacientes-días. Al-Tawfiq A. A. y otros autores, de 2013 en Arabia Saudita, el incremento de 45 puntos porcentuales del cumplimiento de HM, redujo significativamente las infecciones por MRSA de 0.42 a 0.08, Neumonía Asociada a Ventilación Mecánica de 6.1 a 0.8, de Bacteriemia Relacionada a Catéter Venoso Central de 8.2 a 4.8, y de Infección de Vías Urinarias Asociada a Sonda Vesical de 7.1 a 3.5. Mestre G. y otros autores, de 2013 en España, el aumento en el cumplimiento de HM de 14.5 puntos porcentuales, redujo significativamente las infecciones/colonización por MRSA 10,000 pacientes/días.

Otro aspecto importante de resaltar es que las infecciones por microorganismos resistentes a múltiples antibióticos (MDRO) han aumentado a nivel mundial. Por lo que la prevención de la propagación y el control de MDRO en entornos de atención de salud son fundamentales y urgentes, ya que el número de antibióticos disponibles para tratar estas infecciones es extremadamente limitado y no se vislumbra el desarrollo de nuevos antibióticos a corto plazo, por ende incrementa la morbilidad y mortalidad.

Las bacterias más comunes que causan IAAS son:

- *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina (MRSA)
- *Enterococos spp* resistente a vancomicina (VRE)
- Microorganismos gram-negativos productores de beta-lactamasa de espectro extendido (BLEE)
- Enterobacterias resistentes a carbapenémicos (CRE)
- *Acinetobacter baumannii* multirresistentes MRAB

La propagación de los microorganismos y de los MDRO en centros de atención médica es frecuente y se produce principalmente a través de:

- Las manos contaminadas de los trabajadores de la salud
- Elementos contaminados/equipos y
- El medio ambiente, superficies y mobiliario contaminados

A menudo se producen brotes e infecciones graves, especialmente en pacientes críticamente enfermos. Por lo tanto, la aplicación de precauciones estándar en todos los pacientes de manera permanente es clave para prevenir la propagación de los microorganismos y particularmente los MDRO.

En 2004, la Quincuagésima Séptima Asamblea Mundial de la Salud aprobó la creación de una alianza internacional, con carácter de iniciativa mundial, enfocada en mejorar la seguridad del paciente; ese mismo año surgió la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, con el objetivo de mejorar la seguridad del paciente plasmado en el principio “ante todo, no dañar” y así reducir las consecuencias médicas y sociales negativas de una atención insegura.

El primer Reto Mundial por la Seguridad del Paciente se abocó a las IAAS, ya que éstas se producen en todo el mundo, tanto en países de ingresos altos, medios y bajos y son una de las principales causas de morbi-mortalidad en pacientes hospitalizados, el Reto Mundial por la Seguridad del Paciente 2005-2006 “Una atención limpia es una atención más segura”.

Una acción clave dentro de este reto global es promover la higiene de manos en todos los niveles de la atención de la salud. La higiene de manos (HM) es una acción muy simple, tiene buena aceptación por ser uno de los modos primarios de reducir las IAAS y de mejorar la seguridad del paciente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), y otros organismos internacionales han publicado directrices de higiene de manos para el personal de salud. Aunque algunas de las intervenciones para mejorar el cumplimiento de las directrices de HM han tenido éxito, lograr una mejora duradera ha sido desalentador. A pesar de que la mayoría estaría de acuerdo en que la higiene de las manos es de importancia crítica, difícilmente constituye un hábito entre los trabajadores de la salud, es decir, el cumplimiento entre médicos, enfermeras y otros profesionales no es aceptable.

Cabe destacar que la OMS elaboró y difundió directrices que incluyen herramientas para facilitar su apego, un estudio piloto realizado por esta organización evaluó su viabilidad y aceptación en países de alto, medio y bajos ingresos en seis regiones, éste concluyó en 2008. Con la información obtenida además de las mejores evidencias, en 2009 emitió una ampliación de la iniciativa “SAVE LIVES: Clean Your Hands” destinada a impulsar la higiene de manos como foco de interés continuo en la atención de los pacientes a nivel mundial. Esta última propuesta promueve el empleo del modelo de “Los 5 momentos para la higiene de las manos” ya que es primordial para proteger al paciente, al profesional de la salud y al entorno sanitario de la proliferación de patógenos y, como resultado, reducir las IAAS.

La mejora de la higiene de las manos eficaz y sostenida se consigue mediante la aplicación de múltiples medidas para abordar diferentes obstáculos, así como barreras conductuales. Partiendo de los datos y recomendaciones de las Directrices de la OMS sobre la higiene de las manos en la atención sanitaria, hay una serie de componentes que constituyen una estrategia multimodal eficaz para la higiene de las manos.

Con base en lo anterior, la OMS propone la Estrategia Multimodal para que la mejora de la higiene de las manos se lleve a la práctica, esta estrategia va acompañada de una amplia serie de herramientas prácticas, listas para ser usadas en su aplicación.

La Estrategia Multimodal para la Mejora de la Higiene de las Manos está compuesta por cinco componentes:

1. Cambio de sistema: su enfoque es garantizar los insumos esenciales:

- Acceso a suministro seguro y continuo de agua, además de jabón y toallas desechables;
- Acceso fácil a solución base alcohol en el **punto de atención**.

2. Formación: proporcionar adiestramiento formal y frecuente a todos los profesionales de la salud sobre la importancia de la higiene de manos, con base al modelo de “Los 5 momentos para la higiene de las manos”, y los procedimientos adecuados para la desinfección con solución base alcohol y el lavado de manos.

3. Evaluación y retroalimentación: dar seguimiento de los insumos y prácticas de higiene de manos, además de precepción y conocimientos por parte de los profesionales de la salud, con la finalidad de proporcionar al personal información sobre los resultados.

4. Recordatorios en el lugar de trabajo: herramientas visuales (por ejemplo posters) que especifican y recuerdan a los profesionales de la salud la trascendencia de la higiene de manos, sus indicaciones y procedimientos adecuados para realizarla.

5. Clima institucional de seguridad: instituir un ambiente y una visión que sensibilicen sobre la seguridad del paciente enfocada en la hora de la higiene de manos como una de las mayores prioridades a todos los niveles. Con base en:

- Intervención activa institucional e individual;
- Concientizarse de la capacidad individual e institucional de cambiar y mejorar; y
- Alianza con pacientes y organizaciones de pacientes.

Con la aplicación de esta estrategia existe la posibilidad de generar una mejora continua y obtener cambios sustentables en el personal de los establecimientos, ya que a la fecha existen esfuerzos aislados que no han producido impacto en la reducción de las IAAS. Por ello, es

indispensable una intervención sistemática de impacto, que incluye la participación del proceso legislativo.

Marco internacional

Cada año alrededor de 2,000,000 de pacientes en los Estados Unidos, y al menos 300,000 en el Reino Unido, adquieren una o más IAAS durante su estancia en el hospital. De los pacientes que adquieren IAAS en Estados Unidos, 50,000 fallecen. El Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) estima que 4,131,000 pacientes son afectados por aproximadamente 4,544,100 episodios de IAAS cada año en Europa. La tasa de incidencia de IAAS estimada en Estados Unidos fue de 4.5% en 2002, lo que corresponde a 9.3 infecciones por cada 1,000 pacientes al día y 1.7 millones de pacientes afectados.

Existe escasa información disponible de algunas regiones y no hay dato alguno de varios países (66%). Muchos estudios realizados en los entornos con recursos limitados informan tasas de IAAS más altas que en países desarrollados. La prevalencia de IAAS varió de 5.7% a 19.1%, con una prevalencia combinada del 10.1%. La infección de sitio quirúrgico (ISQ) es el tipo más estudiado y más frecuente de infección en países de ingresos bajos y medios con tasas de incidencia entre 1.2 y 23.6 por 100 procedimientos quirúrgicos y una incidencia combinada de 11.8%. Por el contrario, las tasas de ISQ varían entre el 1.2% y el 5.2% en los países desarrollados.

Las IAAS a nivel hospitalario por sí solas producen un exceso máximo de costos médicos de \$33 mil millones de dólares por año en los Estados Unidos; en Gran Bretaña se ha calculado que el costo por la sobre estancia atribuible a estas infecciones es de £ 930 millones (aproximadamente ~ 1.2 billones).

Actualmente se conocen la carga económica de las IAAS en un buen número de países a nivel mundial, sin embargo, el impacto en esta carga del incumplimiento de la HM es desconocido. Para tratar de dilucidar esta situación, Cummings y otros autores, en 2010, realizaron dos modelos matemáticos aleatorizados para simular contactos simultáneos de un trabajador de la salud que no cumple con la HM.

Por otra parte, Cummings y otros autores, en 2010, publicaron un estudio cuyo objetivo fue evaluar los costos del incumplimiento de HM, desarrollando un modelo matemá-

tico aleatorizado para evaluar el resultado del incumplimiento de HM, con dos vertientes:

1. Contacto con pacientes en los cuales se desconoce si son portadores de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina (MRSA),
2. Contacto con un paciente colonizado por MRSA y posteriormente con uno en el que se desconocía si era portador.

Se calculó la probabilidad de transmisión al segundo paciente, se calcularon un millón de eventos incumpliendo la HM, en el modelo 1 el costo promedio de infección fue de \$47,092 U.S.D., lo que significó un costo \$1.98 U.S.D. por evento de incumplimiento, mientras que en el modelo 2 el costo promedio de infección fue de \$53,598 U.S.D. y el costo por evento de incumplimiento de HM fue de \$53,598 U.S.D. Esto implica que para un hospital de 200 camas la carga económica sería de \$1,779,283 U.S.D. anuales atribuibles a infección por MRSA. Un aumento del 1% en el cumplimiento de HM resultaría en un ahorro anual de \$39,650 U.S.D.

A nivel de la región de América Latina, existen algunos reportes sobre los costos estimados asociados a infección nosocomial con variaciones entre los diversos países e instituciones.

En Argentina los reportes indican que se incrementa 15 días la estancia por bacteriemias nosocomiales con un costo adicional de \$2,619 U.S.D., mientras que para neumonía es de 11 días con costo de \$2,050 U.S.D. por cada episodio.

En Bolivia los casos de bacteriemia nosocomial asociada a catéter venoso central se vinculó a un costo de \$5,566 U.S.D; 96% del mismo fue por exceso de días de estancia hospitalaria. Cada caso de neumonía asociada a ventilación mecánica en adultos tuvo un exceso de costos que ascendió a \$8,109 U.S.D. por episodio, siendo la mayoría de los costos secundarios al incremento de estancia hospitalaria.

En Ecuador, en un estudio en el Hospital General de las Fuerzas Armadas, se estimó un costo adicional de \$603 U.S.D. por cada infección del torrente sanguíneo secundario a incremento en la estadía hospitalaria y los antimicrobianos. Es probable que los costos por días de estancia hayan sido subestimados, debido a que los cálculos se basaron en las tarifas diarias que reconoce la aseguradora

de las fuerzas armadas y no necesariamente reflejan los costos de operación del hospital.

En Chile los costos reportados a infección del torrente sanguíneo en recién nacidos fueron de \$7,068 U.S.D. y la misma infección en adultos de \$20,134 U.S.D. Estimaciones en este país reportan que anualmente se presentan unos 70,000 casos de infecciones hospitalarias y, según algunos estudios locales cautelosos, se estima que el exceso de estadía hospitalaria es, en promedio, de 10 días. Esto significa un exceso anual de 700,000 días cama y un costo para el país de setenta millones de dólares, lo cual equivale a contar con cuatro hospitales de 500 camas cada uno destinado sólo a este fin.

Problemática identificada

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la tasa de infección entre los enfermos hospitalizados no debe ser mayor al 7%, porque una tasa elevada atribuible a infecciones intrahospitalarias prolonga la hospitalización de 5 a 10 días en promedio.

Pero en los países en desarrollo, el riesgo de infección relacionada con la atención sanitaria es de 2 a 20 veces mayor que en los desarrollados, aunque en algunas naciones la proporción de pacientes afectados puede superar 25%.

En México, señala la OMS, se calculan 450,000 casos de infección relacionada con la atención sanitaria (cuyo costo de atención anual se aproxima a los 1,500 millones de dólares), que causan 32 muertes por cada 100,000 habitantes al año.

Datos de un estudio hecho en 2011 por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, titulado “Medición de la prevalencia de infecciones nosocomiales en 54 hospitales generales de las principales instituciones públicas de salud”, muestra que la prevalencia de infecciones nosocomiales fue de 21%, lo que prácticamente triplica los estándares internacionales.

“Entre los 4,274 pacientes estudiados, en 914 se registró por lo menos una infección nosocomial, para una prevalencia puntual de 21 por 100 pacientes hospitalizados, no encontrándose diferencias estadísticamente significativas entre instituciones”, señala la investigación.

En ese sentido, se ha estimado que en nuestro país la frecuencia de infecciones en unidades hospitalarias varía des-

de 2.1 hasta 15.8%. En las unidades de cuidados intensivos (UCI) la situación es más preocupante: un estudio realizado en 895 pacientes de 254 UCI en México encontró que 23.2% de éstos tenía una infección nosocomial. La neumonía fue la infección más común (39.7%), seguida de la infección urinaria (20.5%), la de herida quirúrgica (13.3%) y la del torrente sanguíneo (7.3%). La mortalidad asociada a estas infecciones nosocomiales fue de 25.5%.

Conforme a los registros del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) de la Secretaría de Salud Federal, el estado de Yucatán en 2014 sufrió uno de los periodos de infecciones nosocomiales más relevantes, con una tasa de 3.05 por cada 100 egresos, por encima de la tasa nacional, que fue de 2.08. Se destaca el caso del Hospital O’Horán, donde se confirmaron y reconocieron cuatro casos por las autoridades locales de salud, cuyas edades oscilan entre los 45 y 63 años, quienes presentaron cuadros de neumonía, infección de vías urinarias y en uno de los casos una “sepsis no identificada”, al parecer provocadas por las bacterias denominadas pseudomona aeruginosa y acinetobacter, localizadas al interior del nosocomio en cuestión.

Recientemente, para ser concretos en el mes de agosto de este año, se tuvo conocimiento en el Hospital de Xoco, ubicado en la Ciudad de México, que en un periodo menor de dos meses, al menos cuatro pacientes internados murieron contagiados por una resistente bacteriam llamada Acinetobacter Baumannii, considerada agresiva y multirresistente, y otros cinco pacientes más contagiados se encuentran en condiciones graves.

Así las cosas, en México se ha reportado que el costo promedio por episodio de IAAS es de \$8,990 U.S.D. Otros estudios en México han estimado que el costo promedio de atención de un caso de IAAS es de aproximadamente \$4,200 U.S.D. En 2009, a través de la Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica, se registraron 37,258 casos de IAAS.³ Esto implicaría que se gastaron alrededor de 160 millones de dólares en ese año. Esta cifra representa casi un 2% del presupuesto total asignado a la Secretaría de Salud para el año 2012 y un 96% del rubro asignado para gastos de operación en unidades médicas.

Lo anterior nos indica que, para cubrir los gastos generados ante un caso de IAAS, los hospitales en México se ven obligados la mayoría de las veces a utilizar recursos que han sido asignados para otros fines. Además, podemos inferir que el mayor porcentaje del gasto, es solventado por

las instituciones de seguridad social y por los propios pacientes principalmente en la adquisición de tratamientos (por ejemplo antibióticos), consulta de especialistas, estudios y procedimientos.

Las IAAS afectan gravemente la economía familiar en países en vías de desarrollo, en el 2009 de acuerdo a la OMS, el gasto del gobierno en salud per cápita en México fue de \$253 U.S.D. el cual es menor que el de algunos países de Latinoamérica como Brasil y se encuentra muy por debajo de países desarrollados como Estados Unidos. Es importante señalar que las cifras reportadas por la OMS son elevadas si las comparamos con datos obtenidos del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año 2010 que arrojan un gasto del gobierno per cápita de alrededor de \$62 U.S.D.

Como se aprecia en los párrafos precedentes, nuestro país invierte un porcentaje considerable de los recursos destinados para el rubro de salud en los respectivos presupuestos federales en la búsqueda por combatir esta clase de infecciones, ante lo que es necesario identificar con toda claridad el aspecto en estudio como una problemática de carácter nacional en el referido sector.

En ese sentido, debemos recordar igualmente el contenido del artículo 4º de nuestra Constitución Política que señala:

“Artículo 4o. ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...”

A partir de la obligación del Estado Mexicano de proteger la salud de sus habitantes, es que deviene la preocupación que inspira el presente proyecto, toda vez que como ya quedó asentado desde el inicio del mismo, las IAAS constituyen un severo problema de salud pública tanto a nivel nacional, como internacional, por lo que es prioritario efec-

tuar una revisión de la legislación, y en general respecto de la normatividad vigente en nuestro país acerca del tema, que nos permita encontrar áreas de mejora y en su caso mecanismos preventivos, con el objeto de disminuir hasta su límite natural, estos lamentables episodios ocurridos durante la prestación de los servicios de salud.

Marco normativo

Cabe precisar que en el texto vigente de la Ley General de Salud no existe referencia expresa sobre las infecciones nosocomiales, ni tampoco sobre los métodos para su prevención.

De igual modo vale la pena mencionar que en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica tampoco existe alusión concreta a este rubro en específico.

Por lo que hace a las Normas Oficiales Mexicanas, existe la NOM-197-SSA1-2000, “Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada”, donde se efectúan sólo algunas menciones al lavado de manos, pero de manera genérica y aislada, sólo por área específica de acuerdo a la importancia del procedimiento y siempre vinculados a la estructura del hospital.

En ese sentido, se erige como el único marco normativo concreto la NOM-045-SSA2-2005, “Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales”, cuyo objeto formal es el establecimiento de los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales.

En la norma en cuestión, se señalan criterios para el diagnóstico de infecciones nosocomiales, así como las acciones de supervisión y evaluación de la vigilancia epidemiológica, prevención y control de esta problemática, función que corre a cargo del Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), órgano consultor técnico del hospital en los aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales así como de la evaluación del uso de antibióticos y la resistencia antimicrobiana en el hospital), de forma coordinada con la Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH, instancia técnico-administrativa que efectúa las actividades de vigilancia epidemio-

lógica incluyendo la referida a las infecciones nosocomiales).

De igual modo, se prevén algunos aspectos generales de prevención y control, incluyendo el lavado de manos, donde se mencionan cuestiones básicas relativas a dicho procedimiento.

Sin embargo, consideramos que la Norma Oficial Mexicana encargada de regular el rubro que da materia a la presente iniciativa debe ser revisada, enriquecida y desarrollada por los técnicos especialistas que correspondan, con el afán de unificar criterios y describir hasta el límite de lo posible la manera en que se seguirán procedimientos preventivos, por ejemplo, la higiene de manos, además de buscar su armonización con el contenido de la Ley General de Salud, a efecto de dotarla de plena funcionalidad y eficacia jurídica.

En ese sentido, y como complemento al contenido medular de nuestra propuesta, estimamos necesario y oportuno incitar de forma expresa en un artículo transitorio al Ejecutivo Federal a llevar a cabo la revisión y, en su caso, actualización de la citada normatividad que conforme a nuestro sistema jurídico, es la encargada de aterrizar la intención final del proyecto que se elabora.

Conclusión y propuesta de reforma legal

De la serie de razonamientos que forman el cuerpo de la iniciativa en estudio, podemos claramente deducir en pocas palabras que “tratar es más costoso que prevenir”.

Se conoce que cerca de una tercera parte de los casos de IAAS puede ser prevenida con la introducción de la higienización de manos, mientras que otra gran proporción se puede prevenir con el cuidado adecuado de los dispositivos invasivos. Con los datos previamente introducidos, se puede calcular un ahorro de 500 millones de dólares al año sólo en México.

Pittet y colaboradores calcularon que la introducción de un programa de promoción de higienización de manos en un hospital de 2,600 camas tendría un costo de \$57,000 U.S.D. que a primera vista parece costoso, pero calculando la inversión requerida por paciente hospitalizado, esta sería de \$1.42 U.S.D. La introducción de alcohol gel para la higienización de manos, representaría un costo adicional de \$6.07 U.S.D. por 100 días paciente.

La evaluación económica de las IAAS es una estrategia de investigación que identifica los costos generados por su ocurrencia, así como las repercusiones en la salud de los pacientes que son hospitalizados. Realizadas con una adecuada planeación y con un enfoque claro a la aplicación de políticas de prevención, dichas evaluaciones constituyen una herramienta de gran valor para el apoyo médico y administrativo en las tareas para el control de IAAS que todo hospital y sistema sanitario deben tener. La prevención siempre es la mejor estrategia para la reducción de costos asociados a problemas de salud y esto es aplicable también a las infecciones nosocomiales.

Ante la problemática de las infecciones nosocomiales, que propician el incremento directo de la tasa de mortalidad, así como la elevación de los costos gubernamentales para su atención, además del surgimiento de cepas multirresistentes, la mejor manera de combatir las es a través de la adopción de medidas de prevención.

En ese tenor, de acuerdo con lo plasmado en los apartados anteriores de la iniciativa que nos ocupa, resulta evidente que el incumplimiento de las recomendaciones de higiene de manos es ampliamente reconocida como la causa evitable más importante de las IAAS.

En consecuencia, creemos que conforme a las implicaciones que conlleva el tema en estudio, resulta impostergable la presente propuesta de reforma legal, cuyo objeto es incluir expresamente en el texto de la Ley General de Salud como materia de salubridad general la higiene al interior de los hospitales, así como la prevención de infecciones intrahospitalarias, abriendo además un apartado exclusivo donde directamente se vinculen con la esfera administrativa y definan los aspectos esenciales sobre este rubro que deberán ser observados por las instituciones, y en general, por todo establecimiento de salud en el país.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 3º; y se adiciona un Título Décimo Octavo con un Capítulo Único y el artículo 401 Ter (recorriéndose íntegramente en su orden el actual Título Décimo Octavo para ser Título Décimo Octavo Bis) a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XIII. (...)

XIV Bis. La higiene hospitalaria y la prevención de infecciones intrahospitalarias.

XV. a XXVIII. (...)

**Título Décimo Octavo
De la higiene hospitalaria
en los establecimientos de salud**

Capítulo Único

Artículo 401 Ter. La Secretaría de Salud será responsable de vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones básicas sobre higiene al interior de los establecimientos de salud, para lo cual deberá mantener debidamente actualizada y vigilar rigurosamente la observancia de la norma oficial mexicana respectiva, donde se señalarán los procedimientos y técnicas científicamente aprobados, tendentes a regular la higiene en los hospitales, atendiendo los aspectos esenciales de asepsia conforme a las características de sus áreas, privilegiando en todo momento la prevención de infecciones intrahospitalarias desde el primer nivel de atención al público, especialmente en áreas como quirófanos y terapia intensiva.

**Título Décimo Octavo Bis
Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos**

Capítulos I a VII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá efectuar la revisión, y en su caso actualización, de la NOM-045-SSA2-2005, “Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales”, precisando y desarrollando los métodos preventivos como la higiene de manos para todo el personal que tiene trato con el paciente, con el objeto de dotarla de eficacia y armonizar su contenido con lo dispuesto por el presente decreto.

Notas:

1 Medición de la Prevalencia de Infecciones Nosocomiales en Hospitales Generales de las Principales Instituciones Públicas de Salud. Secretaría de Salud. Noviembre de 2011.

2 Hand hygiene: health professionals’ knowledge and areas for improvement, Scientific Electronic Library Online Brazil. Cad. Saúde Pública vol.31 no.1 Rio de Janeiro. Enero de 2015.

3 Infecciones adquiridas en los hospitales ¿Cuánto cuestan y cómo se calcula? Revista Digital Universitaria. Septiembre 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.— Diputada y diputado: **Wendolín Toledo Aceves**, Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de homologación de servicios, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de homologación de servicios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las obligaciones que debe cumplir todo gobierno es el cuidado de la salud de quienes habitan el territorio en el cual ejerce sus atribuciones, siendo las políticas públicas que operan a través de los distintos organismos encargados

de operar las disposiciones establecidas en la ley para cumplir con tal deber.

Para dar cumplimiento satisfactorio a la demanda social de servicios de salud es necesario que los países cuenten con la estructura adecuada, siendo el Estado el principal proveedor de dichos servicios, dada su capacidad en cuanto a recursos, estructura operativa y origen social.

En el caso mexicano podemos tener una primera aproximación en el tema considerando lo establecido en la Constitución dentro del articulado referente a las **garantías individuales**, siendo el artículo 4o. donde se señala el derecho a la salud, y el cual se cita a continuación:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. [...]

De esta manera, nuestra ley fundamental integra elementos de protección sobre el derecho a la salud referidos en documentos de corte internacional, como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 12 habla de la obligación que adquieren los estados parte para proveer las condiciones necesarias que favorezcan la atención de la problemática en materia de salud en los siguientes términos:

“Artículo 12

1. Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los estados parte en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”

Del mismo modo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera un concepto aspiracional que debe ser la guía para todo gobierno, ya que indica el grado de satisfacción que deben fijarse como objetivo las instituciones de salud, aunado a la consideración acerca del derecho a la salud y las condiciones mínimas de protección del mismo, refieren elementos a considerar para diseñar las políticas públicas en materia de salud deseables para los países y sus habitantes, tal como se indica a continuación (OMS, 2015):

- La Constitución de la OMS afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”... Este derecho exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

- El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

- La cobertura sanitaria universal es un medio adecuado para promover el derecho a la salud.

La cobertura sanitaria universal, elemento vital para lograr el goce máximo de salud, requiere de la integración de esfuerzos de diversas instancias, siendo una de ellas la legislativa, dado que como atribución cuenta con la de legislar en materia de salubridad general¹.

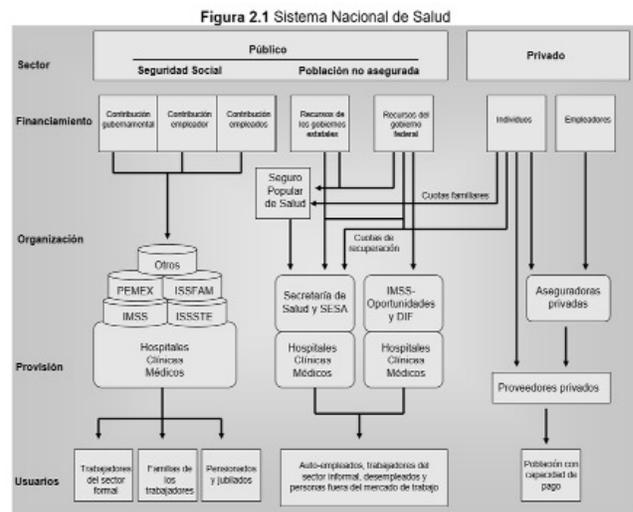
En este sentido, esta iniciativa recoge la necesidad de impulsar medidas tendientes a mejorar los servicios de salud a nivel nacional, aprovechando la estructura con la que cuenta el Sistema Nacional de Salud (SNS), el cual es dirigido por la Secretaría de Salud federal, institución encargada de **establecer las políticas de Estado para que la**

población ejerza su derecho a la protección a la salud, por medio de un Sistema Nacional de Salud Universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria y la intersectorialidad; de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; la evaluación y la investigación científica, fomentando la participación de la sociedad con corresponsabilidad (SSA, 2016).

El SNS se integra por una estructura heterogénea, en la cual participan diversas instituciones que se clasifican de acuerdo a su régimen financiero o su origen, ya sea público o privado, o también su jurisdicción, que puede ser federal o local. En este orden de ideas podemos considerar la siguiente nomenclatura (CEFP, 2011):

“Las instituciones del Sistema Nacional de Salud se pueden clasificar, de acuerdo al grupo de población al que se dirigen, en: instituciones de seguridad social, instituciones públicas de salud para la población abierta o no derechohabiente y servicios de salud privados (Figura 2.1). Las instituciones de seguridad social incluyen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), Petróleos Mexicanos (Pemex) y otros, en los cuales la condición de aseguramiento se basa en la existencia de una relación laboral. El financiamiento de las instituciones de seguridad social es tripartito en el caso del IMSS e ISSSTE, proviene de recursos gubernamentales, del empleador y contribuciones de los empleados. Dichas instituciones cuentan con personal e instalaciones propias para la prestación de los servicios de salud. Por su parte, los servicios de salud del ISSFAM son financiados con recursos del gobierno federal y los de Pemex con ingresos propios. El grupo de instituciones públicas de salud para la población no derechohabiente incluye los servicios de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud (SESA), el DIF, el componente de salud del programa Oportunidades, el programa IMSS Oportunidades y el seguro popular. Los programas IMSS-Oportunidades y Oportunidades son financiados con recursos federales que, en el caso del primero, son administrados y operados por el IMSS. El seguro popular se financia con recursos del gobierno federal, recursos de los gobiernos es-

tatales y cuotas familiares; brinda los servicios de salud a través de los SESA. El tercer grupo lo constituyen los servicios de salud privados con fines de lucro y sin fines de lucro. Los servicios privados con fines de lucro prestan atención a la población con capacidad de pago, es decir, su financiamiento es a través de pagos directos por parte de los individuos al momento de recibir la atención o mediante seguros médicos privados. Las instituciones de salud privadas cuentan con clínicas y hospitales privados propios. Por su parte, los servicios de salud privados sin fines de lucro se financian, principalmente, mediante donaciones.”



Fuente: Modificado del Programa Nacional de Salud, 2007-2012.

Si bien el entramado del SNS resulta complejo, se erige como el esfuerzo más importante del gobierno llevado a cabo para armonizar tanto los procedimientos técnicos como administrativos del conjunto de instituciones de salud en México, de manera que se asegure el derecho a la salud de todos los mexicanos y las mexicanas desde un componente sectorial surgido del Sistema Nacional de Planeación Democrática, mismo que se consolidó en los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado y de Carlos Salinas de Gortari.

En el mismo orden de ideas, el SNS busca cumplir con lo establecido en el artículo 4o. constitucional, el cual fue objeto de modificaciones que dieron origen a la redacción actual, mismas que se fundamentaron por la exposición de motivos que se hizo referente a la protección de la salud y el propósito del gobierno federal para hacer valer ese derecho, bajo las siguientes premisas (Soberón Acevedo, 1987):

1. Acceso y cobertura. El SNS pretende hacer “Factible que en el mediano plazo todos los mexicanos tengan acceso a servicios institucionales “que contribuyan a la

protección, restauración y mejoramiento de sus niveles de salud”. Se refiere tanto a las proporciones de la población beneficiadas por los servicios de salud como a los requerimientos específicos que plantean las características sociodemográficas de los distintos grupos o edades sociales. [...]

2. Integración y coordinación, “para dar cabal efectividad al derecho social de la protección a la salud. El sistema adopta la estructura sectorial bajo la responsabilidad de coordinador, dentro del cual las instituciones de salud, sin perjuicio de su personalidad jurídica y patrimonio propios y de su autonomía paraestatal, se integren y coordinen funcionalmente para evitar duplicidades y contradicciones [...].

3. Descentralización. El SNS constituye un medio de hacer efectiva la política de descentralización significa el deslinde de la responsabilidad entre la federación y entidades federativas en materia de salubridad general [...].

4. Planeación. El SNS es una parte sectorial del Sistema Nacional de Planeación Democrática. “Por medio de él, la planeación nacional dispondrá de los procedimientos indispensables a fin de que el programa de salud y los programas institucionales cimentados en el Plan Nacional de Desarrollo, resulten compatibles y complementarias” [...]

Como se observa, se tiene constancia del interés por lograr la consolidación de los servicios de salud como un sistema que funcione con reglas similares, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo, de manera que se puedan atender las necesidades sanitarias de la población por medio de las diversas instituciones que conforman el SNS.

En este contexto, la presente iniciativa pretende introducir el concepto de *homologación* como parte de la Ley General de Salud, atendiendo a las muestras de aceptación que se han observado en acciones de la administración pública en el tema de sanidad, las cuales tienen como objetivo implícito el integrar bajo procedimientos comunes a diversas áreas del SNS, entre las que se cuentan (CEFP, 2011, pág. 149):

- Expediente Clínico Electrónico (ECE). Contiene el historial clínico (diagnósticos, tratamientos, referencias y contra referencias, etc.) y con ello permite simplificar

todos los procesos administrativos y el acceso en todo momento a la información actual del paciente en cualquier unidad médica. El ECE detecta vacunas faltantes y tratamientos incompletos, monitorea el programa de línea de vida, evita duplicidad de estudios y medicamentos, etcétera.

- Sistema de Información Gerencial (SIG). Verifica la producción de los servicios, monitorea consumos de medicamentos e incorpora un manejo gerencial de la gestión. Entre otras cosas, el SIG permitirá determinar los perfiles de salud, la demanda de servicios clínicos, evaluar los patrones de prescripción de medicamentos y conocer el uso de los estudios de diagnóstico.

- Tarjeta Inteligente. Es una tarjeta de identificación física y biométrica con un chip integrado que permite el almacenamiento de huellas dactilares y parte del expediente clínico.

- Padrón universal del sector salud. Es el registro de todos los derechohabientes o afiliados evitando las duplicidades.

- Guías de práctica clínica (GPC). Se han desarrollado desde septiembre de 2007 y para mayo de 2011 se habían generado alrededor de 304. Las GPC son marcos de referencia para fomentar las prácticas adecuadas, la atención efectiva y el uso eficiente de los recursos. El propósito de las GPC es ofrecer información basada en la mejor evidencia disponible acerca de los principales problemas de salud del país, para fortalecer la toma de decisiones clínicas y gerenciales, contribuir a la mejora y homologación de la calidad y seguridad de la atención médica.

- Cartillas Nacionales Unificadas. Se crearon en 2008 y registran el paquete garantizado de acciones básicas de promoción y prevención (enfermedades prevenibles por vacunación, salud sexual y reproductiva, salud bucal, accidentes, lesiones, adicciones, etc.) de acuerdo a la edad y sexo del paciente. [...]

- Plan Maestro Sectorial de Recursos. Es un sistema georreferenciado que contiene la ubicación y tipo de unidades, el equipo médico disponible y los recursos humanos asignados a la unidad médica. Lo anterior permite una mejor planeación de los recursos del sistema de salud.

Este tipo de acciones se han llevado a cabo de manera continua, tanto para satisfacer las exigencias de la sociedad en materia de salud, como para atender los señalamientos de organismos internacionales como el que hizo llegar al gobierno mexicano la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) a principios de este año, en el cual se enfatizó en la necesidad de enfocar la reforma del sistema de salud en un **esquema conjunto entre el IMSS, ISSSTE y Seguro Popular** de manera que se homologara dicho sistema para mejorar la calidad de los servicios de salud por medio de la integración de los distintos ámbitos de atención y servicios médicos (*La Razón/Quadratin*, 2016).

La propuesta de homologar los servicios de salud dio un avance importante con la firma del Acuerdo Nacional hacia la Universalización de los Servicios de Salud, el 7 de abril de 2016, con la finalidad de alcanzar la cobertura efectiva del derecho a la protección de la salud, lo cual es una obligación de la federación y las entidades federativas, y que representa un esfuerzo por transitar de un sistema de salud fragmentado en múltiples subsistemas, integradas verticalmente y que ofrecen derechos diferentes a diversos grupos, provocando una segmentación por grupos de población que se ubica como la principal fuente de inequidad para acceder a los servicios de salud públicos (SSA, 2016).

En el documento referido se señalan varios compromisos referentes a la integración de los servicios de salud bajo términos de la homologación:

- Disminuir la fragmentación jurídica institucional para eliminar las barreras en la prestación del servicio;
- Alentar la construcción de un modelo de atención homogéneo con uno integrado y coordinado entre la Secretaría de Salud, las instituciones de seguridad social y los prestadores de servicios de salud en las entidades federativas;
- **Impulsar la operación, uso y actualización continua del Padrón General de Salud para identificar a personas y relacionar su condición de aseguramiento en tiempo real, para permitirles acceder a los servicios a los que tienen derecho en cualquier institución de salud;**
- Propugnar por el diseño y aplicación homogeneizados de guías de práctica clínica, protocolos de atención, costos, expediente clínico electrónico y demás herramien-

tas que ayuden a alcanzar la universalización de los servicios de salud;

- Redefinir las directrices de coordinación del sistema de salud para atender de manera efectiva y equitativa a la población, considerando la celebración de **instrumentos jurídicos entre las diversas instituciones del sector público en donde se establezcan los compromisos, términos y condiciones así como las formas de pago, con las que se garantizará la atención médica, sin tomar en consideración su afiliación o derechohabencia.**

Con la firma de este acuerdo, México avanzó en la protección del derecho a la salud, y así fue reconocido por la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en cuanto a la atención que se le dio a la **necesidad de integrar los servicios de salud para ampliar el acceso y hacer más efectivos los recursos sanitarios, así como con la estrategia y plan de acción de salud universal aprobado en 2014 por el Consejo Directivo de la OPS** (PAHO, 2016), y que se considera también un documento que coincide con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) diseñado por el gobierno federal, específicamente en lo concerniente a la Estrategia 2.3.4. **Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad**, y que entre sus líneas de acción se cuenta la de **Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud** (Gobierno federal, 2013).

Por lo anterior, consideramos necesario que el concepto que se pretende introducir en la ley sirva como uno de los ejes que permitan alcanzar la universalidad de la salud, y que deje ser considerado sólo como un plan sujeto a modificaciones con temporalidad incierta, mientras que al plasmarse en la ley permitiría a nuestro país dar un paso más en el fortalecimiento de los mecanismos de atención de la salud para todos los mexicanos.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de homologación de servicios

Artículo Único. Se modifican y adicionan los artículos 2o., fracción V; 6o., fracciones I, VI y VIII; 7o., se agrega

una fracción XVI; 9o., 19, 26, 53, 77 Bis 1; 77 Bis 5, fracción VII y 77 Bis 6, se agrega una fracción VI, de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presenta:

Ley General de Salud

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. a IV. [...]

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, **sin que su situación de afiliación sea un condicionante para acceder a los servicios de salud.**

VI. y VII. [...]

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación, **homologación** e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II. y V. [...]

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo **con base en la homologación de servicios y eficiencia en la distribución de los recursos humanos** para mejorar la salud;

VI Bis. y VII. [...]

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario **homologado** que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

IX. a XII. [...]

Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XV. [...]

XVI. Coordinar las medidas de homologación de servicios.

Artículo 9o. Los gobiernos de las entidades federativas coadyugarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación, **homologación** y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

[...]

Artículo 19. La federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda, **favoreciendo la homologación de los servicios de salud.** La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la federación y los gobiernos de las entidades federativas.

Artículo 26. Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización, de escalonamiento y de **homologación** los servicios, así como de universalización de cobertura.

Artículo 53. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos a la población en general y a los servicios sociales y privados, **privilegiando la homologación de la oferta de servicios de salud.**

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el estado garantizará el acceso efectivo, **homologado**, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Artículo 77 Bis 5. La competencia entre la federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) [...]

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

I. a VI. [...]

VII. Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica, **así como la homologación de servicios médicos**; para tal efecto podrán celebrar convenios entre sí y con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en términos de las disposiciones y lineamientos aplicables;

VIII. y IX. [...]

Artículo 77 Bis 6. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Para esos efectos, la Secretaría

de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas.

I. a V. [...]

VI. La homologación de los servicios básicos de salud.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

CEFP. (Junio de 2011). *Centro de Estudios de las Finanzas Públicas*. Obtenido de http://www.cefp.gob.mx/portal_archivos/convocatoria/pfp2011/pfp2011-mh3.pdf

Gobierno Federal. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Gobierno Federal. Recuperado el 2016, de <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

OMS. (Diciembre de 2015). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 2016, de Salud y derechos humanos: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>

PAHO. (8 de Abril de 2016). *México avanza en la universalización de la salud*. Obtenido de http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11898%3Amexico-avanza-en-la-universalizacion-de-salud&Itemid=135&lang=es

Razón/Quadratin. (6 de Enero de 2016). OCDE pide homologar sistema de salud mexicano. *La Razón*. Recuperado el 2016, de <http://www.razon.com.mx/spip.php?article291855>

Soberón Acevedo, G. (Enero - Junio de 1987). El Sistema Nacional de Salud. *Revista de Administración Pública*(69 - 70), 17-23. Recuperado el 2016, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18490/16617>

SSA. (2016). *¿Qué hacemos?* Obtenido de <http://www.gob.mx/salud/que-hacemos>

SSa. (7 de Abril de 2016). *Acuerdo nacional hacia la universalización de los servicios de salud*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/76997/ACUERDO_NACIONAL_FIRMA-DO_7_ABRIL_2016.pdf

Nota:

1 CPEUM, artículo 73, fracción XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2016.—
Diputado **Jesús Sesma Suárez** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.**

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el compañero diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como también suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Con su venia, señor presidente. En uso de las facultades del artículo 71 y 73 de la Constitución Política mexicana, el día de hoy vengo a esta tribuna en representación de la coordinación de los diputados del sector agrario del Partido Revolucionario Institucional a presentar una iniciativa que obedece fundamentalmente a la problemática tan relevante, tan importante y tan grave que está viviendo el país en todo lo referente a la producción de alimentos.

Finalmente el campo mexicano, igual que en el resto del mundo, ha tenido siempre una política pública que atiende los problemas más graves. Sin embargo, la circunstancia internacional, la demanda de los alimentos, la caída de los precios de los mismos, hacen que esta soberanía que dio origen a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a que tenga que actualizar algunos aspectos que son vitales.

Nosotros consideramos que el momento actual requiere que los productores pequeños, medianos, cuenten con una estrategia de organización que les permita estar en condiciones de poder ser competitivos desde el origen.

Nosotros debemos de tener una gran claridad que competimos con tecnologías sumamente relevantes y con países que tienen un apoyo en subsidios de manera muy impor-

tante, y que en ese sentido las circunstancias de la geografía nuestra, nos lleva a que se requiere que no solamente las políticas públicas sean la base única para poder bajar los costos de producción.

Creemos que es vital que los productores estén organizados por ramas de producción, que sea territorialmente respondiendo al mandato de utilidad pública que le da la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a todos los asuntos que tienen que ver con el campo, que se permita que los productores territorial, democráticamente, como tenemos actualmente una pluralidad en todo el país, pero sobre todo, respetando la autonomía y a los propios campesinos, de los propios productores.

El Estado tiene la obligación necesaria de impulsar la organización de los productores. Es importante que para la canalización de los recursos presupuestales que se hacen al campo, tengamos transparencia, obedeciendo a las nuevas circunstancias, a la nueva legislación que esta soberanía ha aprobado para todo el uso de recursos públicos, pero además, que estemos en condiciones de contar con rendición de cuentas, que esto es vital en una actividad tan determinante para los intereses de México, es la producción de alimentos básicos, es la necesidad de encontrar que la actividad agrícola sea negocio para todos los productores, es necesario que seamos competitivos, pero, sobre todo, es muy relevante que podamos tener rendición de cuentas.

Por esa razón es que el día de hoy vengo a presentar una iniciativa de reforma a los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que tiene como fin único, como fin determinante, que el Estado Mexicano garantice personalidad jurídica a las organizaciones de productores para que ellos estén en condiciones de realizar compras consolidadas para el uso de sus insumos, que estén en condiciones de llevar adelante una serie de acciones mercantiles que les permitan bajar sus costos.

Por esa razón nuestros compañeros diputados Cesar Camacho Quiroz; Hugo Cabrera; Julián Nazar; Enrique Rojas; Hernán Orantes; Antonio Meléndez; Alex Le Barón; Alejandro Domínguez; Carlos Hermsillo; Francisco Saracho; Flor Rentería; Claudia Villanueva; Otniel García; Rocío Rebollo; Oscar García; Timoteo Villa; David Mercado; Ricardo Taja; Carolina Viggiano; Luis Noble; Fernando Motezuma; Hugo Gaeta; Laura Plascencia; Ramón Bañales; Martha Covarrubias; Jesús Zúñiga; José Luis Orozco; Edgar Castillo; Cristina Sánchez; Alfredo Torres...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Concluya diputado.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Estoy por concluir señor presidente. Iveth Bernal; Alfredo Anaya; Antonio Ixtlahuac; Efraín Arellano; Ramón Villagómez; Antonio Amaro; Rafael Rubio; Edith Yolanda; Vitalico Cándido; Yarith Tannos; Oscar Valencia; Carlos Sarabia; Mariana Benítez; David Aguilar; Carlos Barragán; Lorenzo Rivera; Alejandro Armenta; Jorge Estefan; Luis Toledo; Cándido Ochoa; Delia Guerrero; Evelio Plata; Germán Escobar; Elena Millán; Susana Corella; Próspero Ibarra...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputado concluya, por favor.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Un minuto, señor presidente. Edgardo Melhem, Miguel González, Alejandro Guevara, Rosalinda Muñoz, Ricardo García, Adolfo Mota, Carmen Pinete, Ruth Tiscareño, Heidi Salazar, Erick Lagos, Ivonne Ortega, Carlos Ramírez, Felipe Cervera, Francisco Escobedo y la compañera Carolina Monroy, Oswaldo Cházaro, María Esther Scherman, Manuel Vallejo, Miguel Salum, Nora Oropeza, Valeria Guzmán,...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputado, concluyó su tiempo. Concluya, por favor.

El diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera: Lilianna Ivette Madrigal y Enrique Jackson presentamos esta iniciativa para que se turne a la comisión correspondiente. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscribimos, diputados del Sector Agrario del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de modificaciones de los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con proyecto de Decreto:

I. Exposición de Motivos

El artículo 27 constitucional, fracción XX, preceptúa que corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El Honorable Congreso de la Unión, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Reglamentaria de la citada fracción, en el párrafo tercero de su artículo 1o., estableció que:

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

El desarrollo rural sustentable, en los términos de la citada ley, tiene como propósitos generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, a través de fomentar y apoyar a las organizaciones de productores y las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. También tiene entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos y los productos básicos y estratégicos.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 143 señala: “El gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo

rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

- I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;
- II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;
- III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;
- IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;
- V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;
- VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural; y
- VII. Las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano”.

No obstante, en el campo mexicano prevalecen condiciones de desigualdad y marginación para los pequeños productores agrícolas, así como escasos esfuerzos para el fortalecimiento, democratización y rendición de cuentas en las organizaciones a las que pertenecen, que se reflejan en su baja productividad y competitividad, impactando negativamente la producción de los bienes básicos en que se ubican, principalmente, las actividades de estos productores.

Tal es el caso del maíz en el que tuvimos un déficit de más de 10 millones de toneladas en 2015, según estimaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), (las estimaciones del Departamento de Agricultura de Estados Unidos señalan que tal déficit se incrementará hasta alcanzar 15 millones de toneladas en 2025), y dependemos de la importación de arroz y oleaginosas en 80 por ciento y 90 por ciento respectivamente, productos que son parte fundamental de la dieta del mexicano.

Los productores pecuarios ya cuentan con organizaciones unitarias, sólidas y fuertes, sustentadas en la Ley de Organizaciones Ganaderas, que obliga y respalda su participación en los esfuerzos y acciones gubernamentales así

como las tareas en defensa y apoyo de sus intereses económicos.

Los productores agrícolas, principalmente los pequeños y medianos, podrían constituir este tipo de organizaciones para respaldar el cumplimiento de sus fines económicos con mayor eficacia y defender, con unidad, sus intereses.

La eficaz participación de los productores agrícolas en la transformación del campo mexicano, requiere una base jurídica adecuada para crear y consolidar organizaciones nacionales representativas, democráticas, transparentes y que rindan cuenta de los recursos públicos que manejen, para que asuman su responsabilidad en la conducción y ejecución de las acciones para su propio desarrollo, lo que contribuiría a abatir los altos costos de operación de los programas y a cumplir los objetivos de producción y bienestar, sobre todo de los pequeños productores marginados del progreso.

Las modificaciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se plantean fortalecerían las facultades del Estado para determinar, a través de la normatividad correspondiente, los elementos sustantivos de la constitución, autorización, registro, operación y fiscalización de las organizaciones de productores genéricas y especializadas por producto o rama de producción, y permitiría a los productores, a través de estas organizaciones apegadas a las disposiciones de la citada Ley, hacerse cargo de las funciones de apoyo pleno, defensa y representación de sus agremiados.

En un esquema como éste, con propósitos institucionales y sociales concurrentes y complementarios, será factible eliminar la innecesaria y cara burocratización, así como la poca representatividad y transparencia que aquejan a los agricultores mexicanos y atentan contra su competitividad en los mercados internacionales.

Con las modificaciones que se proponen, se dotará al Estado mexicano y a los productores de los elementos de orden, responsabilidad, rendición de cuentas y capacidad técnica y organizativa para aprovechar mejor los recursos de inversión, abatir corrupción y los desvíos que obstaculizan el progreso con inclusión económica y social al que aspiramos los mexicanos.

II. Propuestas de reformas

Para que existan organizaciones nacionales de productores, por producto o rama de producción, con la fuerza de la Ley

para defender y apoyar con eficacia a sus miembros, en lo económico y en lo social, que rindan cuentas sobre su quehacer y el manejo de los recursos a su cargo, se propone modificar el artículo 143 para que organizaciones que se integren conforme a esta ley, sean representativas, transparentes y rindan cuenta puntual de los asuntos y recursos a su cargo.

Al modificar la fracción IV de este artículo se propone que sea responsabilidad gubernamental promover y fomentar la constitución de figuras asociativas de carácter general o por producto o rama de producción, que cuenten con el reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinen los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas.

En el artículo 145 se propone que, por su importancia, además de la Ley Agraria, se mencionen específicamente la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las de Organizaciones Ganaderas y de Asociaciones Agrícolas.

En la fracción I del artículo 148, se propone una modificación para que los subsidios del Gobierno Federal a las organizaciones se sujeten a que éstas cumplan con las disposiciones reglamentarias, que dicte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los términos del artículo 143 de la Ley.

La adición de una fracción II Bis, del artículo 148, es necesaria para precisar que los apoyos se otorgarán a organizaciones de productores por producto o rama de producción, que se constituyan y operen con apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la Secretaría mencionada.

Los productores podrán seguirse asociando libremente pero, el gobierno federal debe garantizar que los recursos que la sociedad pone en sus manos se utilizan con total responsabilidad, transparencia y eficacia.

En consecuencia se presentan las siguientes propuestas de modificaciones:

Cuadro Comparativo del texto vigente y el texto propuesto

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:</p>	<p>Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que se integren conforme a esta Ley, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:</p>	<p>Se propone modificar el artículo 143 para que organizaciones que se integren conforme a esta ley, sean representativas, transparentes y rindan cuenta puntual de los asuntos y recursos a su cargo.</p>

<p>I a III... IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable; V a VII</p>	<p>I a III IV. Constitución de figuras asociativas de carácter general y por ramas producción y el reconocimiento de éstas y de las demás organizaciones constituidas con apego a la presente Ley, para la producción de alimentos y productos básicos y estratégicos en el marco del desarrollo rural sustentable. Competerá a la Secretaría, mediante disposiciones reglamentarias, determinar los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones a las que se hace mención en este artículo; V a VII</p>	<p>Al modificar la fracción IV de este artículo, sería responsabilidad gubernamental promover y fomentar la constitución de figuras asociativas de carácter general o por producto o rama de producción agrícola, que cuenten con el reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinen los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas</p>
--	--	--

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por la Ley Agraria; las que se regulan en las leyes federales, estatales y del Distrito Federal vigentes, cualquiera que sea su materia.	Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta Ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.	Se propone que, por su importancia, además de la Ley Agraria, se mencionen específicamente la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las de Organizaciones Ganaderas y de Asociaciones Agrícolas y que, para actualizar la referencia, se sustituya "estatales y del Distrito Federal" por: "de las entidades federativas".
--	---	---

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIONES
Artículo 148.- ... I. Se otorgarán a las organizaciones que estén vigentes y operando, conforme a la legislación aplicable; II. ... III. ... La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos	Artículo 148.- ... I. Se otorgarán a las organizaciones que estén vigentes y operando, conforme a la legislación aplicable y que cumplan con las disposiciones reglamentarias que dicte la Secretaría, en los términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 143 de esta Ley; II. ... II.bis. Se otorgarán a las organizaciones de productores por ramas de producción, que se constituyan y operen con apego a esta Ley, bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la Secretaría. III. ...	La adición de una fracción II Bis, del mismo artículo 148, es necesaria para precisar que los apoyos se otorgarán a organizaciones de productores agrícolas por producto o rama de producción, que se constituyan y operen con apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la Secretaría mencionada.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos ante esta honorable asamblea, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Decreto que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Primero. Se reforma el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 143. El gobierno federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y a la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad

rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que se integren conforme a esta Ley, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y la articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

- I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;
 - II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;
 - III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;
 - IV. Constitución de figuras asociativas de carácter general y por ramas de producción y el reconocimiento de éstas y de las demás organizaciones constituidas con apego a la presente Ley, para la producción de alimentos y productos básicos y estratégicos en el marco del desarrollo rural sustentable;
- Competerá a la secretaría, mediante disposiciones reglamentarias, determinar los criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones a las que se hace mención en este artículo;
- V. Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;
 - VI. Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y de las organizaciones del sector rural; y
 - VII. las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo 145 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 145. Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y

por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo Tercero. Se modifica la fracción I y se adiciona una fracción II bis al artículo 148, para quedar como sigue:

Artículo 148. El gobierno federal apoyará y promoverá la constitución, operación y consolidación de las organizaciones del sector social y privado que participen en las actividades económicas, proyectos productivos y de desarrollo social del medio rural, para lo cual incluirá las provisiones presupuestarias específicas correspondientes en el presupuesto de egresos de la federación.

Los apoyos mencionados se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Se otorgarán a las organizaciones que estén vigentes y operando, conforme a la legislación aplicable y que cumplan con las disposiciones reglamentarias que dicte la secretaría, en los términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 143 de esta ley;

II. Se otorgarán en función de los programas de actividades en sus proyectos productivos y de desarrollo social, evaluados por la instancia gubernamental que corresponda;

II Bis. Se otorgarán a las organizaciones de productores por ramas de producción, que se constituyan y operen con apego a esta Ley, bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la secretaría.

III. Las organizaciones en sus diferentes órdenes presentarán, para ser objeto de apoyo, necesidades específicas y programas de actividades en materia de promoción de la asociación de los productores, formación de cuadros técnicos, estudios estratégicos y fortalecimiento y consolidación institucional de la organización, entre otras.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos, las publicará, emitirá la convocatoria pública a las organizaciones interesadas y, posteriormente, publicará los resultados de la convocatoria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Francisco J. Santillán Ocegüera**, Adolfo Mota Sánchez, Alberto Silva Ramos, Alejandro Armenta Mier, Alex Le Baron Ortega, Alfredo Anaya Orozco, Alfredo Torres Huitrón, Alma Carolina Viggiano Austria, Álvaro Rafael Rubio, Antonio Amaro Cancino, Cándido Ochoa Rojas, Carlos Barragán Amador, Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, Carlos Sarabia Camacho, Carolina Monroy del Mazo, César Alejandro Domínguez Domínguez, César Camacho Quiroz, Charbel Jorge Estefán Chidiac, Cristina Sánchez Coronel, David Aguilar Robles, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Édgar Castillo Martínez, Edgardo Melhem Salinas, Edith Yolanda López Velasco, Efraín Arellano Núñez, Enrique Rojas Orozco, Érick Alejandro Lagos Hernández, Evelio Plata Inzunza, Felipe Cervera Hernández, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Escobedo Villegas, Francisco Saracho Navarro, Germán Escobar Manjarrez, Heidi Salazar Espinosa, Hernán de Jesús Orantes López, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Iveth Bernal Casique, Ivonne Aracelli Ortega Pacheco, Jesús Zúñiga Mendoza, Jorge Carlos Ramírez Marín, José Hugo Cabrera Ruiz, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Toledo Medina, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio Meléndez Ortega, Julián Nazar Morales, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Luis Alejandro Guevara Cobos, Manuel Vallejo Barragán, María del Carmen Pinete Vargas, María del Rocío Rebollo Mendoza, María Esther de Jesús Scherman Leaño, Mariana Benítez Tiburcio, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Miguel Ángel González Salum, Miguel Ángel Sulub Caamal, Nora Liliana Oropeza Olguín, Omar Noé Bernardino Vargas, Óscar García Barrón, Óscar Valencia García, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo, Otniel García Navarro, Pedro Luis Noble Monterrubio, Próspero Manuel Ibarra Otero, Ramón Bañales Arambula, Ramón Villagómez Guerrero, Ricardo David García Portilla, Ricardo Taja Ramírez, Rosa Alicia Álvarez Piñones, Rosa Elena Millán Bueno, Rosalinda Muñoz Sánchez, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Susana Corella Platt, Timoteo Villa Ramírez, Vitalico Cándido Coheto Martínez, Yarith Tannos Cruz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Araceli Damián González (desde la curul): Gracias, señor presidente. Pues me informan que el comunicado que se solicitó abordar a la Junta de Coordinación Política para el asunto Miranda, para que se evalúe a este funcionario y se le haga un señalamiento, pues no fue votado y el jueves vamos a tener sesión solemne. Yo, pues le pido a usted que también le pida a la Junta de Coordinación Política que efectivamente se vote cuanto antes ese acuerdo, porque no podemos seguir dejando que pase más tiempo.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Coincido con usted. Y le informo que me han compartido que la decisión fue abordar este tema el día 6, el martes 6.

La diputada Ernestina Godoy Ramos (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Ernestina Godoy. Adelante, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Ernestina Godoy Ramos (desde la curul): Gracias, presidente. La fracción parlamentaria de Morena le estaría solicitando a la Mesa Directiva un minuto de silencio por la muerte del comandante Fidel Castro, que más allá de divergencias es un líder histórico del siglo XX y creo que se merece que esta Cámara de Diputados le haga un minuto de silencio. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Por supuesto, diputada Godoy. En el momento más adecuado en el transcurso de la sesión procederemos con la petición, la que avalamos sin ninguna duda.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra por cinco minutos, para presentar dos iniciativas en una sola intervención, la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar la primera iniciativa, con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 Bis de la Ley Federal de

Protección al Consumidor, así como iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La diputada María García Pérez: Con su venia, señor presidente. Buenas tardes a todos, señoras y señores diputados.

Esta iniciativa que hoy presento es precisamente con respecto a cuándo vamos a los centros comerciales y que en esas grandes tiendas transnacionales en lugar de que nos regresen nuestro cambio, nuestros centavos, se quedan con ellos, y esto ha afectado a las familias de todo México, porque estas tiendas se han enriquecido pero sobre todo también han evadido impuestos.

Al acudir a un comercio o supermercado para realizar compras resulta para el consumidor una pérdida económica muy sutil y oculta, de la que desgraciadamente el consumidor no se percató y si lo hace no se atreve a reclamar por vergüenza o falta de interés, por exigir la devolución exacta de su cambio, ya que esto representa tal vez unos insignificantes centavos en algunos casos, hasta la presunción peyorativa de menospreciar estas monedas.

La manera arbitraria y ventajosa en la que las empresas transnacionales y nacionales abusan de poner precios a sus productos con centavos es una problemática social y económica, y digámoslo de otra manera, un robo disfrazado en la impunidad, ya que esto no se ha regulado. Por el contrario, otorga la permisibilidad para que las transnacionales se enriquezcan a costa de los consumidores.

En esta tesitura, al realizar este ejercicio las partes involucradas y de dejar los centavos en la tienda es la transnacional la que gana de centavo en centavo, que se convierte en pesos, luego se convierte en miles hasta llegar a millones de pesos anuales. Es el dueño o son los socios de esta cadena de tiendas los que ganan mucho dinero de manera símica.

Según datos de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, la ANTAD por sus siglas, al cierre de 2015 está formado por 49 mil 259 tiendas, 5 mil 733 de autoservicio, 2 mil 177 departamentales y 41 mil 349 tiendas especializadas, en las cuales se generan miles de quejas respecto a que en estas unidades no se les entrega un cambio completo y hasta se les redondea sin permiso para entregar recursos a alguna institución con la finalidad de deducir impuestos a favor del comercio.

Por lo antes expuesto, países como Argentina, Perú, Uruguay, Hungría y Nueva Zelanda, han implementado políticas públicas para eliminar la moneda de centavo o solicitar redondear los centavos a los precios de los distintos comercios, para que este no sea un problema, el pago de efectivo de los productos y no se devuelva el cambio exacto y tenga un impacto económico a los bolsillos de los consumidores a través del tiempo.

En esta tesitura, presento ante esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Con esta propuesta podemos ser defendidos por las autoridades y exigir la aplicación de las leyes, la cual establecerá que en todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a 50 centavos y fuere imposible la devolución del cambio correspondiente, que la diferencia será siempre a favor del consumidor.

En todo establecimiento donde se efectúen cobros por bienes o servicios será obligatorio la exhibición de lo dispuesto en el párrafo precedente, a través de carteles o publicaciones permanentes.

Se mantienen los precios con la denominación de centavos como unidad de cuenta en los comercios de todos los niveles, para efectos contables y para las transacciones que se pagan con medios diferentes al efectivo, como es el caso de las tarjetas de crédito, de débito, también de cheques u otros medios electrónicos.

Por tal motivo, le solicito que esta iniciativa la tomemos muy en cuenta para poder ayudar a la economía de las y los mexicanos.

Aprovecho también el tiempo y la tribuna que me concede la Presidencia para presentar la segunda iniciativa, la cual consiste en materia de deporte.

En México, la cultura del deporte impide que se apoye la investigación científica en esta área. Ejercitarse no es como una receta de cocina, cada individuo es diferente y autoentrenarse sin bases metodológicas es como autorecetarse.

Por lo antes mencionado, expongo ante esta Cámara de diputadas y diputados, la siguiente iniciativa que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Con este andamiaje jurídico México avanzará en ciencia, tecnología e innovación, ya que en escala internacional sigue siendo de las naciones que menos recursos invierte en este sector y donde hay menos cantidad de investigadores en relación con el número de habitantes.

En esta tesitura, expondré los dos puntos que tienen como espíritu esta iniciativa que propongo:

Primero. Que se promueva que las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país y el Conacyt desarrollen temas de investigación y los expongan ante la comunidad académica, científica y deportiva de su escuela, del país o frente a la comunidad deportiva, tanto nacional como internacional para ayudar al desarrollo integral del deporte.

El segundo punto, es que se otorguen y se promuevan, en el ámbito de sus perspectivas y de sus respectivas competencias ayudas, subvenciones y reconocimientos a los científicos de las universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior del país y el Conacyt que aporten al deporte mexicano.

Con esta iniciativa lograremos también que se beneficie a todos aquellos que coadyuvan en la investigación para un mejor deporte de todas las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal, María García Pérez, perteneciente a esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos a los artículos 7o. Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

“El mercado es condición necesaria para el desarrollo económico; pero no es suficiente para garantizar el sentido humano de la economía. En consecuencia, se re-

quiere la acción rectora y rectificadora del Estado para atenuar las profundas desigualdades sociales de nuestro país. El mercado debe de liberar las potencialidades económicas de la sociedad, y el Estado debe de vigilar su ordenamiento, para garantizar que concurra el interés nacional, se subordine al bien común y busque la justicia en las relaciones económicas.

El mercado no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para asignar satisfactores a las necesidades de los seres humano”.¹

El acudir a un comercio o supermercado para realizar compras, resulta, para el consumidor, una pérdida económica muy sutil y oculta, de la que desgraciadamente el consumidor no se percata, y si lo hace, no se atreve a reclamar por vergüenza o falta de interés para exigir la devolución exacta de su cambio ya que esto representa tal vez unos insignificantes centavos, en algunos casos hasta la presunción peyorativa de menospreciar estas monedas.

La manera arbitraria, abusiva y ventajosa en la que las empresas transnacionales y nacionales abusan de poner precios a sus productos con centavos, es una problemática social y económica, un robo disfrazado en la impunidad que el gobierno no regula; por el contrario, otorga la permisividad para que las transnacionales se enriquezcan de manera cínica a costa de la ignorancia o la indiferencia de los consumidores.

Es impresionante observar que en cada compra realizada en estas tiendas, la inmensa cantidad de transacciones se hacen en centésimas de peso, motivo por el cual el cajero al servicio de éstas, de manera cínica e irresponsable, no devuelve el cambio.

La mayoría de las veces, las respuestas a los reclamos son lacónicas: “No tengo cambio”, “sólo son 30 centavos”, “no tengo, qué quiere que haga”; o llegan al enojo y a cancelar el servicio o la compra de quien exige el cambio exacto.

El consumidor y los cajeros tampoco son conscientes de que esos centavos le pertenecen al consumidor y no a la empresa ya que lo dejan en la incomodidad de como pelear los centavos.

Así pues, en nuestro país es matemáticamente imposible que un cliente reciba, por ejemplo, 17 centavos de vuelto, baste señalar que, según datos del Banco de México, no

hay monedas de un centavo, el conteo empieza a partir de los cinco centavos, que son difíciles de encontrar.

“Según Banxico, en circulación existen 1,061 millones de monedas de 5 centavos, en contraste con las 5,503 millones de piezas de un peso en el mercado.

De tal suerte que esta práctica se realiza como usos y costumbres para los consumidores, como para los cajeros de las tiendas, no reclamar ni entregar los centavos de cambio después de una compra por sencilla u enorme que sea, lo cual no beneficia a ninguno de los dos actores sociales, sino todo lo contrario.

Al realizar este ejercicio las partes involucradas y *dejar* los centavos en la tienda, es la transnacional la que gana de centavo en centavo (que se convierten en pesos, luego en miles de pesos hasta llegar a millones de pesos anuales); es el dueño de esta cadena de tiendas el que gana mucho dinero de manera cínica y absurda, sea la cadena de tiendas que sea o llámese como se llame las cuales abundan hoy en día hasta en las colonias más vulnerables, disfrazadas de minitienditas o minisúper”.²

“Según datos de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, al cierre de 2015, está formada por 49,259 tiendas: 5,733 de Autoservicio; 2,177

Departamentales y 41,349 tiendas especializadas”,³ donde entran formatos como Oxxo y 7Eleven y las quejas de los clientes respecto a que en estas unidades no se les entrega su cambio completo y hasta se les redondea sin permiso para entregar recursos a alguna asociación.

El psicólogo educativo Miguel López Ortigoza, candidato a doctor en enseñanza superior y profesor investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México manifestó en un artículo diferentes propuestas, de qué manera los ciudadanos podemos contribuir a cambiar esta problemática tan absurda:

“1. Concientizar y sensibilizar a los ciudadanos a nivel nacional de esta fuga hormiga de capital.

2. Conformar una comisión realmente constituida por ciudadanos que exponga y exija al gobierno una regulación de los supermercados para fijar precios.

3. Obligar a las empresas a que den el cambio completo y sancionarlas económicamente en caso de no hacerlo.

4. Exigir que ya no se fabriquen monedas fraccionarias de centavos por la Casa de Moneda de México y de este modo regular los mercados”.⁴

El espíritu de esta iniciativa, es evitar la injusticia o el robo hormiga de los pequeños medianos y grandes comercios al entregar los cambios exactos que representan los centavos en México, es decir si surgen diferencias menores al peso en el monto total a pagar y para los comerciantes es imposible dar el cambio exacto, esa diferencia se redondeara siempre a favor del cliente.

En esta tesisura, se pretende que continúen con la denominación de centavos como unidad de cuenta en los comercios de todos los niveles, para efectos contables y para las transacciones que se pagan con medios diferentes al efectivo, como es el caso de las tarjetas de débito, de crédito, cheques u otros medios electrónicos que pueden pagarse o dar cambios exactos con los centavos.

En esta tesisura, expongo un caso que salió en el periódico el *Excelsior* en el estado de Oaxaca que a la letra dice “hombre se negó a redondear 50 centavos en un Oxxo de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que exigió su cambio, pero terminó arrestado y pagando una multa de 360 pesos.

La policía municipal informó que el hombre que no ha sido identificado fue detenido por agredir al cajero y alterar el orden público, pasó tres horas en la cárcel y fue obligado a pagar su sanción. El secretario de Seguridad Pública, César Omar Muñoz Morales, detalló que el hombre se molestó con el cajero porque no le regresó el cambio”.⁵

Por lo anterior, países como Argentina, Perú, Uruguay, Hungría y Nueva Zelanda, han implementado políticas públicas para eliminar la moneda de centavo o solicitar redondear los centavos a los precios de los distintos comercios, para que no sea un problema el pago de efectivo de los productos y no se devuelva el cambio exacto y tenga un impacto económico a los bolsillos de los consumidores a través del tiempo.

Expondré dos caso en que dos países que adecuaron su ley para proteger al consumidor uno es “Argentina, el 29 de Noviembre de 2006, se aprobó la Ley 26.179, que sustituyase el Artículo 9 bis de la Ley N° 22.802, sobre diferencias de vueltos menores a cinco (5) centavos a favor del

consumidor. Esta iniciativa la denominaron lealtad comercial”.⁶

El segundo caso es Perú, “el Banco Central de Reserva del Perú retirará de circulación las monedas de un céntimo (S/. 0,01) a partir del 1 de mayo de 2011, debido a que dejaron de ser usadas por el público en los últimos años.

Es importante destacar que el retiro de monedas de aquellas denominaciones que ya cumplieron su ciclo es una práctica usual a nivel internacional, de esta manera, se contribuye a facilitar las transacciones y a evitar costos innecesarios, en términos efectivos, las monedas de un céntimo ya no prestan un servicio como medio de pago porque una vez entregadas, no retornan a la circulación monetaria y bancaria.

Ante esta situación, la práctica internacional recomienda retirar de la circulación la moneda que no son valoradas por el consumidor”.⁷

Por lo antes mencionado, esta iniciativa no está en contra de los programas de la sociedad civil, como el programa social “el redondeo”, el redondeo es una excelente manera de obtener recursos para sus programas, bajo el principio: “poco dinero de mucha gente en forma constante”. Así, reúnen importantes sumas de dinero. Algunas empresas aportan recursos adicionales a los donativos de sus clientes para la obra seleccionada.

El redondeo permite difundir el trabajo que realizan las organizaciones entre los trabajadores de la empresa y los consumidores; estimula y promueve la cultura de la donación, y acerca a un gran número de personas con la filantropía, generando empatía entre clientes y causas sociales.

De tal suerte, que con esta propuesta podemos ser defendidos por las autoridades y exigir la aplicación de las leyes; también organizarnos con otros consumidores para defender intereses comunes. Cuando algún proveedor no respete nuestros derechos, podemos acudir a Profeco a presentar nuestra queja o llamar al Teléfono del Consumidor para denunciar algún abuso que esté afectando uno o más consumidores, aunque el problema de regresar el cambio sea minimizado porque representa centavos a la larga esto repercute la economía del consumidor y beneficia la economía de las prácticas abusivas de algunos comercios.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Acción Na-

cional someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 7o. Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Decreto

Único. Se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafo al artículo 7o. Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 7o. Bis. El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito.

En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a 50 centavos y fuera imposible la devolución del cambio correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor.

En todo establecimiento en donde se efectuó cobros por bienes o servicios será obligatorio la exhibición de lo dispuesto en el párrafo precedente, a través de carteles o publicaciones permanentes.

Se mantienen los precios con la denominación de centavos como unidad de cuenta en los comercios de todos los niveles, para efectos contables y para las transacciones que se pagan con medios diferentes al efectivo, como es el caso de las tarjetas de débito, de crédito, cheques u otros medios electrónicos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los establecimientos tendrán treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 7o. bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Notas:

1 www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf

2 “Redondeo, el despojo a los consumidores” del C. Miguel López Ortigoza. http://www.voltairenet.org/article_177632.html

3 <http://www.antad.net/documentos/ComPrensa/2016/ABRIL2016.pdf>

4 Contralínea (México)

5 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/06/22/1100352>

6 <http://www.bcnbib.gob.ar/old/archivos/NLnoviembre-diciembre2006.pdf>

7 <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2011/Nota-Informativa-BCRP-2011-01-05-2.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2016.— Diputadas y diputados: **María García Pérez**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Herminio Corral Estrada, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jesús Antonio López Rodríguez, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, María Verónica Agundis Estrada, Miguel Ángel Salim Alle, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, compañera diputada María García. Se turna a la Comisión de Economía para dictamen,

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La diputada María García Pérez: «Iniciativa que reforma los artículos 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal, María García Pérez, perteneciente a esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía

la siguiente iniciativa que reforma los artículos 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sobre las ciencias del deporte en México, subraya Meléndez Añorve, “la investigación en el deporte es muy escasa”, afirma el jefe del Departamento de Investigación de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED), Prisciliano Meléndez Añorve, y considera que esto se debe a que “en general, se le da prioridad a las investigaciones en ciencias exactas”. Ante esta escasez de investigaciones en el tema, la ENED comienza a realizar esfuerzos por interesar a los alumnos en el desarrollo de proyectos de investigación. Para ello se desarrollaron dos proyectos que acercan a los entrenadores deportivos al ámbito científico: los encuentros de investigación en el deporte (internos, metropolitanos e internacionales) y la *Revista Mexicana de Investigación en Cultura Física y Deporte*. Los encuentros de investigación en el deporte tienen dos propósitos generales. El primero es promover que los alumnos desarrollen temas de investigación y los expongan ante la comunidad académica y científica de su escuela, del país o frente a la comunidad internacional. El segundo es que los alumnos conozcan los distintos proyectos de investigación y avances científicos y tecnológicos en el ámbito del entrenamiento deportivo,

Explica Meléndez Añorve que es importante dar un impulso en el país a las investigaciones científicas en temas deportivos. Comenta que es difícil hacer este tipo de investigaciones en México y explica su percepción del porqué: “Considero que fundamentalmente es el poco apoyo institucional que se da a la investigación en ciencias del deporte.

Pues no sólo es un problema hacer investigación siendo estudiante sino encontrar trabajo como profesionista en este campo. Muy pocos de nuestros egresados tienen posibilidades de realizar investigación científica ya en el ámbito laboral. Los únicos que lo logran son los que trabajan en las federaciones y las selecciones nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade)”¹.

En México la cultura del deporte impide que se apoye la investigación científica en esta área. “Ejercitarse no es como una receta de cocina, cada individuo es diferente y auto entrenarse sin bases metodológicas es como autorrecetarse”.

Los encuentros de investigación en el deporte tienen dos propósitos generales. El primero es promover que los alumnos desarrollen temas de investigación y los expongan ante la comunidad académica y científica de su escuela, del país o frente a la comunidad internacional.

El segundo es que los alumnos conozcan los distintos proyectos de investigación y avances científicos y tecnológicos en el ámbito del entrenamiento deportivo.

En México se han hecho esfuerzos por avanzar en ciencia, tecnología e innovación (CTI); sin embargo, a escala internacional sigue siendo de las naciones que menos recursos invierten en ese sector y donde hay menos cantidad de investigadores en relación con el número de habitantes.

Según el Informe de la Unesco sobre Ciencia hacia 2030, que en su sexta edición da una visión de este sector en 108 países en el periodo 2009-2014, y que se presentó en la sede del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), se mencionó lo siguiente:

El reporte señala que la inversión gubernamental pasó de 0.20 por ciento del producto interno bruto (PIB) en 2005 a 0.38 en 2013, lo que significa un progreso de 30 por ciento. Sin embargo, la participación de la iniciativa privada cayó de 0.18 a 0.17 por ciento en el mismo periodo.

En los cinco años del análisis, el número de investigadores mexicanos de tiempo completo aumentó 20 por ciento, de casi 38 mil a poco más de 46 mil. Sin embargo, en comparación con otras naciones de desarrollo similar a la nuestra, la cantidad representa apenas 0.6 por ciento de esos profesionales en el mundo; los argentinos son 0.7, los turcos uno por ciento y los brasileños 2 por ciento.

Es el sexto informe mundial de la Unesco en materia de CTI, el cual se realiza cada cinco años. También señala que las publicaciones científicas de México aumentaron entre 2008 y 2014, al pasar de 8 mil 559 a 11 mil 147. La última cifra equivale a sólo 0.9 por ciento de la producción global.

Si bien en este periodo también se dio un incremento en el número de patentes mexicanas presentadas en la Oficina Estatal de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, de 90 a 217, éstas apenas representan 0.1 por ciento de las solicitudes en el mundo.²

En esta tesitura, Nuria Sanz, representante de la Unesco en México, comentó en entrevista, que el incremento en el

gasto gubernamental es importante, pero debe extenderse hacia el sector privado. Sobre los datos generales en el mundo, señaló que el informe mostró que algunos países desarrollados del norte han reducido sus inversiones destinadas a CTI, frente a los países en desarrollo del sur, donde los casos paradigmáticos son China y Malasia.

Hoy en día China es el segundo país que más invierte en CTI, con 20 por ciento del gasto mundial, sólo después de Estados Unidos, cuyo presupuesto en este rubro representa 28 por ciento de la inversión del orbe, y por arriba de la Unión Europea (19 por ciento) y Japón (10 por ciento).

José Franco, coordinador del Foro Consultivo Científico y Tecnológico (FCCT), indicó que los datos muestran que tendrán que pasar varios años y sexenios para que México compita en esos rubros a escala global. Sobre todo, enfatizó, porque para alcanzar niveles de competitividad internacional la inversión del gobierno sólo tendría que multiplicarse en los próximos años por un factor de dos, y la privada de 10 a 15 veces más.

En el caso del número de académicos, agregó que en el mundo hay más de 7 mil millones de habitantes y 7.8 millones de científicos, lo que equivale a un investigador por cada mil habitantes. Pero en México, con más de 130 millones de personas, apenas hay cerca de 50 mil investigadores. En nuestro país deberíamos ser al menos 150 mil científicos para estar en proporción con los números globales.

Enrique Cabrero, director general del Conacyt, opina que el país debe ponerse como objetivo dejar de ser una nación productora de manufactura, para convertirse en una generadora de economía del conocimiento.

Señaló que si bien los datos del informe de la Unesco no abarcan los dos años pasados del actual sexenio, en el que, dijo, se han emprendido políticas en favor del sector que seguramente se verán reflejadas en el próximo reporte, el actual ayudará a que el país sede cuenta de cómo está en CTI y entender hacia dónde va.

Asimismo, quiero mencionar que esta iniciativa surge a raíz de la iniciativa propuesta por mi compañero diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que presentó el 13 de julio de 2016, ante el pleno de la Cámara de Diputados dicha iniciativa reforma los artículos 4, 18, 99, 100 y 103 de la Ley

General de Cultura Física y Deporte; la cual propone que se incorporara la figura del Conacyt a la ley, con la finalidad de aportar ciencia y tecnología al deporte.

En este sentido, el día 13 de septiembre del presente año, la Comisión del Deporte de esta Honorable Cámara de Diputados, en la cual pertenecemos, se presentó y voto a favor, el dictamen de la iniciativa en comento en la cual expuse que se tendría que agregar en la propuesta reformar el en el artículo 99 en donde se establezca, a las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país y el artículo 103 reformar y adicionar un segundo párrafo en donde se establezca, estimular a las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país con becas, para que estos puedan aportar a la investigación del deporte y crear una bolsa de trabajo para estos investigadores desarrolladores.

En esta tesitura, se acordó en el seno de la Comisión del Deporte que presentaría esta iniciativa con la adecuación propuesta y con la anuencia del diputado José Adrián González Navarro, para quedar como sigue. Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma los artículos 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma los artículos 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 100. En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos, deberán participar, **coordinar, promover e impulsar la Secretaría de Educación Pública**, los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país de acuerdo a los lineamientos que para este fin se establezcan en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 103. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) promoverá en coordinación con la SEP, **las universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, biomecánica, control del dopaje, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.

Artículo 110. Corresponde a la Conade y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, científicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

La Conade promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

La Conade, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos.

La Conade gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el gobierno federal a los deportistas convencionales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/7020-deporte-revista-mexicana-ened>

2 <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002354/235407s.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **María García Pérez**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Herminio Corral Estrada, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Verónica Agundis Estrada, Pedro Garza Treviño, Rene Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Deporte para dictamen.

Esta Presidencia saluda a jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social de Zamora, Michoacán, invitados por la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones. Bienvenidas y bienvenidos. Igualmente saludamos a alumnos de la escuela primaria Raúl Noriega Ondovilla, de Atizapán de Zaragoza, invitados por el diputado Román Francisco Cortés Lugo. Saludamos también a los regidores del municipio de Mazapiltepec, Puebla, invitados por el diputado José Lorenzo Rivera Sosa. Sean todos bienvenidos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Araceli Saucedo Reyes, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos tercero, 13 y 61 de la Ley General de Salud, suscrita también por el diputado José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Araceli Saucedo Reyes: Gracias, presidente; con su venia. Compañeras y compañeros diputados, la presente iniciativa es una iniciativa con carácter humano. Y lo digo así porque hoy con esta iniciativa hemos pensado en quienes son madres o son padres en nuestro país, y que han tenido que pasar por una situación difícil y complicada con sus niños, los niños que hoy en México padecen de inmunodeficiencias primarias.

Estos niños que tienen que pasar por esta situación tan crítica y tan difícil, y que para poder tener una vida normal dentro de nuestra sociedad requieren de un tratamiento, y de un tratamiento que es muy costoso, y que en muchos de los casos de las familias que hoy viven esta situación tan crítica, en muchos de ellos, que son personas que viven al día, que no tienen recursos económicos hoy solamente tienen que ver cómo sus hijos se desvanecen por no tener el dinero, y el recurso que se requiere para poder salvarles la vida a sus pequeños.

Considero que hoy, en este contexto nacional que vive nuestro país, las y los diputados tenemos que priorizar el tema de presupuesto y recurso, y sobre todo tendrá que ir encaminado al sector salud.

Las inmunodeficiencias primarias constituyen un grupo raro de enfermedades del sistema inmunitario; éstas son ha-

bitualmente hereditarias, congénitas y de origen genético. Son trastornos congénitos, las manifestaciones clínicas se inician casi siempre, en algún momento de la primera infancia, sin embargo, no es excepcional que alguna de éstas comiencen a manifestarse en niños mayores, o incluso en personas adultas.

Las inmunodeficiencias son causadas por un defecto del funcionamiento del sistema inmune debido a la alteración congénita. Se han descrito más de 200 tipos de inmunodeficiencia que varían mucho en su gravedad.

Las personas que tienen una inmunodeficiencia cursan con infecciones de manera frecuente y de manera recurrente, son persistentes y crónicas y pueden llevar a daños permanentes en los tejidos afectados o incluso causar la muerte, si no se diagnostica y se trata de la manera apropiada.

Sin embargo, no es la única manifestación, ya que pueden también presentarse en personas adultas. Existen varios tipos, y para su estudio estas enfermedades se han tenido que clasificar en varias categorías, agrupándose según el elemento del sistema inmune afectado, y las características clínicas que compartan.

Varían según el lugar geográfico y las características demográficas de la población. Hay mayor frecuencia en localidades pequeñas y genéticamente aisladas, en el mundo afectan a más de 10 millones de personas; a pesar de esto, se les empuja a prestar atención como un problema de salud.

En México, datos del Inegi cada año nacen 2.7 millones de niñas y niños, de los cuales 5 mil 500 tienen algún tipo de inmunodeficiencia, y 350 tendrán una forma letal, siendo un grupo más frecuente el de defectos predominantes de anticuerpos, en donde principalmente está en una producción nula, reducida o alterada de anticuerpos.

En términos absolutos, son más frecuentes que el cáncer infantil, que los linfomas juntos, que la diabetes tipo uno, y actualmente en México las niñas y los niños con diagnóstico de inmunodeficiencias primarias y que requieren de un tratamiento de reemplazo de anticuerpos solamente pueden sobrevivir si este tratamiento es proporcionado a tiempo.

Hoy nuestro sistema de salud solamente les da el derecho, la garantía de que los niños puedan tener y hacer uso del tratamiento hasta los seis años de edad. Después de los seis años de edad las familias de las y los niños que padecen de

estas enfermedades tendrán que buscar los recursos por su propia vía, porque hoy el sistema de salud en México no les está garantizando ese derecho de salud, al cual ellos tendrían que ser y formar parte de este sistema de salud nacional.

Es decir, existen importantes avances de la ciencia y de la medicina mexicana. Tienen respuesta ya que de estos padecimientos de la niñez es posible salvar cientos de vidas de niñas y niños mexicanas.

Los médicos de este país han realizado una investigación y la han hecho sin apoyo del gobierno, con resultados excepcionales. Pero falta el respaldo institucional, la obligación del gobierno de garantizar el derecho a la salud a estos niños y la garantía de acceso a un diagnóstico y tratamiento oportuno y adecuado para ellos.

Finalizo solamente reconociendo el trabajo tan extraordinario que ha realizado la Fundación Fumeni, AC en México. A los doctores Sara Espinoza, Francisco Espinoza y Mayela García.

Agradezco también a nuestro compañero diputado doctor José Guadalupe, que también se ha sumado a trabajar por supuesto con la fundación y estar de la mano con estos niños que hoy padecen de estas enfermedades. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o., 13 y 61 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Araceli Saucedo Reyes y José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD

I. Planteamiento del problema

Actualmente en México las niñas y niños con diagnóstico de inmunodeficiencias primarias (IDP), y que requieren tratamiento de reemplazo de anticuerpos con inmunoglobulina humana para sobrevivir, son excluidos de este tratamiento al cumplir 6 años de edad, menoscabando su derecho a la protección de la salud y quedando en completa indefensión frente a las infecciones recurrentes que comprometen su integridad y su vida.

II. Consideraciones

Las IDP constituyen un grupo raro de enfermedades del sistema inmunitario. Éstas son habitualmente hereditarias, congénitas y de origen genético.

Como las IDP son trastornos congénitos, las manifestaciones clínicas se inician, casi siempre, en algún momento de la primera infancia. Sin embargo, no es excepcional que alguna de éstas comience a manifestarse en niños mayores o incluso en adultos.

Las IDP son causadas por un defecto en el funcionamiento del sistema inmune debido a una alteración genética. Se han descrito más de 250 diferentes tipos de IDP que varían mucho en su gravedad. Las personas que tienen una IDP cursan con infecciones que con frecuencia son recurrentes, persistentes y crónicas y que pueden llevar a daño permanente en los tejidos afectados o incluso causar la muerte si no se diagnostican y tratan de manera apropiada. Sin embargo no es la única manifestación, ya que se pueden presentar con otros síntomas, suelen iniciar en la infancia temprana, también pueden presentarse en niños más grandes, incluso en adultos.

Existen varios tipos y para su estudio, estas enfermedades se han tenido que clasificar en varias categorías, agrupándose según el elemento del sistema inmune afectado y las características clínicas que compartan.

La incidencia de las IDP varía según el lugar geográfico y las características demográficas de la población; hay mayor frecuencia en localidades pequeñas y genéticamente aisladas.

En el mundo afectan a más de 10 millones de personas. A pesar de esto, apenas se les empieza a prestar atención como un problema de salud.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)¹ cada año nacen alrededor de 2.7 millones de niñas y niños, de los cuales 5 mil 500 tendrán algún tipo de IDP², y 350 tendrán una forma letal, siendo el grupo más frecuente el de defectos predominantes de anticuerpos, en donde el principal problema está en una producción nula, reducida o alterada de anticuerpos³. En términos absolutos las IDP son más frecuentes que el cáncer infantil y los linfomas juntos, que la diabetes Tipo I y que la fibrosis quística.

III. Diagnóstico de la enfermedad

Aunque estos trastornos requieren una atención muy especializada, muchas veces son los pediatras o médicos de primer contacto quienes primero ven a estos niños, con fre-

cuencia en repetidas ocasiones, antes de ser diagnosticados.

Un alto índice de sospecha puede salvar la vida del niño, pues conduce al diagnóstico y tratamiento (por ejemplo, con trasplante de progenitores hematopoyéticos) de la enfermedad. Además, permite establecer medidas profilácticas frente a infecciones oportunistas y, lo que no es menos importante, evitar actuaciones como la administración de vacunas de microorganismos vivos o sangre no irradiada, que pueden tener consecuencias desastrosas para el paciente.

En México hace falta concientizar a los médicos de primer contacto así como el resto de la población a conocer de éstas enfermedades, sospecharlas, poder referirlas para realizar un diagnóstico oportuno así como lograr que todos los niños y niñas tengan acceso a un tratamiento oportuno y adecuado como lo es la administración de gammaglobulina que en la mayoría de los casos es de por vida y en aquellas enfermedad que lo requieran llegar al tratamiento de trasplante de médula ósea, para lograr:

1. Que las niñas y niños crezcan y tengan una buena calidad de vida.
2. Las personas puedan participar en el trabajo, escuela, familia y actividades sociales.
3. Disminuir el número y gravedad de las infecciones.
4. Que las personas tengan pocos o ningún efecto secundario causado por los medicamentos.

Los exámenes utilizados para ayudar a diagnosticar un trastorno por inmunodeficiencia pueden abarcar: Niveles del complemento en la sangre u otros exámenes para medir sustancias secretadas por el sistema inmunitario, niveles de inmunoglobulina en la sangre, electroforesis de proteínas (sangre u orina), conteo de linfocitos T (derivados del timo); y conteo de glóbulos blancos.

Infecciones que regresan o no se van o infecciones graves por bacterias u otros microbios que usualmente no causan infección grave, podrían constituir un trastorno de inmunodeficiencia.

El diagnóstico tiene una importancia fundamental para la vida de quien lo padece. Las niñas y los niños con IDP que

no son diagnosticados y que fallecen a causa de complicaciones no son registradas como muertes asociadas a la IDP; por lo que se subestima el número de personas que padece este padecimiento.

IV. Tratamiento

Los problemas que se presentan en las enfermedades genéticas como las IDP han generado retos para la investigación en inmunología para desarrollar mejores técnicas de diagnóstico y tratamientos innovadores. Existen resultados prometedores para las personas con IDP mediante el uso de inmunoglobulina intravenosa, trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (médula ósea), remplazo enzimático y proteínas obtenidas por ingeniería genética como el interferón gamma. El resultado de la investigación científica en este campo de la inmunología está generando progreso y beneficio para muchas otras personas que tienen enfermedades como cáncer, sida, asma, enfermedades autoinmunitarias y un amplio rango de enfermedades pulmonares y alérgicas.

Hoy por hoy, gracias a los avances científicos, esta circunstancia tiene solución. Las personas con alguna forma de IDP pueden tener una vida plena y activa.

Para la atención de personas con IDP, la inmunoglobulina humana se ha convertido en un componente fundamental del tratamiento. Actualmente, está indicada como tratamiento de primera línea para las IDP por defecto en la producción de anticuerpos, inmunodeficiencias combinadas graves, algunos síndromes bien definidos con inmunodeficiencia primaria, y como tratamiento adyuvante en muchas otras IDP. Aunque es un medicamento costoso, el correcto tratamiento de las personas con IDP con inmunoglobulina humana disminuye los costos para el sistema de salud derivados de su atención⁴.

Los principales beneficios derivados del tratamiento con inmunoglobulina humana incluyen: protección contra infecciones, detención de la progresión de daño a órganos de choque, inmunomodulación, y mejor calidad de vida. Existen dos vías de administración aceptadas: intravenosa y subcutánea. El uso apropiado de inmunoglobulina humana para el tratamiento de personas con IDP se traduce en buenas prácticas clínicas, mejorando la duración y calidad de vida de las personas afectadas⁵.

Alrededor de 350 niñas y niños al año tendrán una forma grave de inmunodeficiencia primaria y de ellos 50 por

ciento requiere tratamiento con inmunoglobulina durante toda su vida. Sin embargo, la IgG está cubierta por el Seguro Popular, pero sólo hasta los 6 años de edad de la niña o niño afectado, quedando esta población infantil en desprotección con las graves consecuencias vitales que la suspensión de su tratamiento puede ocasionarle.

Las infecciones recurrentes pueden requerir el uso de antibióticos los cuales pueden ayudar a prevenir el daño causado por las infecciones crónicas, mejorando las probabilidades de que la persona afectada sobreviva a largo plazo y mejore su calidad de vida.

Otro tratamiento importante en cerca del cincuenta por ciento de las IDP es el reemplazo de anticuerpos con inmunoglobulina aplicada por vía intravenosa o subcutánea que es el tratamiento de elección para las enfermedades donde no se producen suficientes anticuerpos o se producen con mala calidad.

En otros casos, puede ser apropiado administrar medicamentos que mejoran la respuesta inmune como el interferón gamma, realizar un trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (médula ósea), terapia génica (reemplazo del gen defectuoso) y otros tratamientos alternativos de acuerdo al tipo y gravedad de la IDP. Dichos tratamientos no están totalmente cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

Varias son las razones que impiden que se avance en el reconocimiento de las inmunodeficiencias primarias en México y por tanto en su adecuada atención.

1. Las y los médicos de primer contacto no cuentan con la actualización profesional para reconocerlas cuando diagnostican infecciones recurrentes a sus pacientes.
2. No existe una política pública estandarizada para realizar un registro oficial de la atención de las IDP en todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud.
3. Las muertes de las niñas y los niños con IDP que no son diagnosticados y que fallecen a causa de complicaciones no son registradas como muertes asociadas a la IDP.
4. Las IDP son poco conocidas por la población en general y por ello la demanda de su atención es muy poco frecuente.

5. Las IDP no se encuentran incluidas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular.

6. La mayoría de pacientes no tienen acceso a los tratamientos médicos ya que su atención no está incorporada de manera integral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.

De igual forma, el gasto de bolsillo de una familia con una niña o niño con IDP frente a las infecciones recurrentes y las complicaciones derivadas por no tener acceso a tratamiento adecuado y oportuno es de siete veces su ingreso real anual, por lo que resulta en una catástrofe para la economía de las familias de escasos recursos económicos.

Esto significa que cuando se diagnostica oportunamente y se trata adecuadamente, en primer lugar se salvaguarda la vida de la niña y/o el niño, la familia no cae en una espiral de pobreza y se ahorra en recursos públicos una cantidad significativa.

Se estima que el costo anual de atención de infecciones sin tratamiento de inmunoglobulinas por paciente asciende a 288 mil pesos, 80 mil pesos más respecto del costo promedio anual por paciente si los niños recibieran atención con tratamiento adecuado y permanente con inmunoglobulinas. Es decir, el costo social de la atención con tratamiento de inmunoglobulinas resulta menor y por ello resulta preferible.

V. Legislación

Consecuentemente si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha consagrado el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o., estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73.

Del precepto antes mencionado se deriva que nuestro sistema de normas jurídicas de derecho social, buscan regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

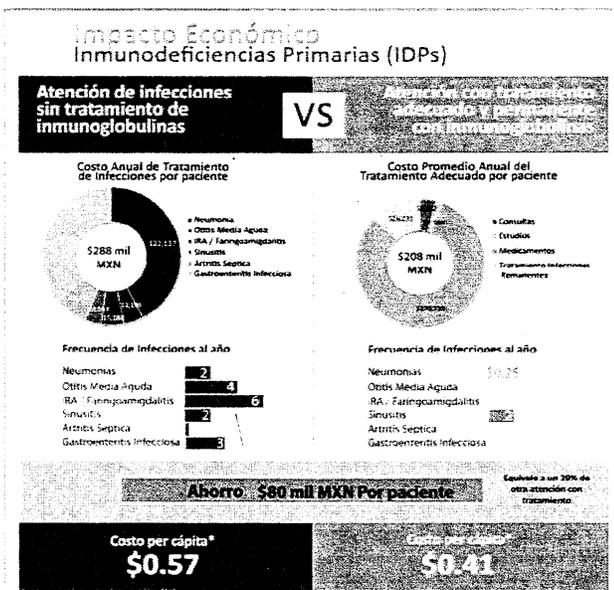
El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico sea clara y efectiva⁶.

Pues bien, la reglamentación actual sobre el planteamiento que nos ocupa, no es clara, mucho menos detalla el supuesto previsto en la presente iniciativa de reforma, más aún, sólo se limita a la aprobación de programas que están lejos de garantizar a los niños su derecho universal a la salud.

Ante lo descrito, debe recordarse lo señalado en la Ley General de Salud que en el artículo 2o., fracción V, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de salud de la población, para lo cual dentro del Sistema de Protección Social en salud “se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.”

Ahorro en presupuesto Público



Adicionalmente, es importante señalar que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que los Sistemas Nacional y Estatales de Salud deberán garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación. Niñas y niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Por lo descrito, resulta urgente que el sector salud mexicano garantice la atención de las Inmunodeficiencias en todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud, y que todos los tratamientos de Inmunoglobulina sean incorporados en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sistema Nacional de Salud, IMSS, ISSSTE y otros sistemas de salud.

Es por ello que nuestro marco jurídico vigente requiere el establecimiento de una política pública dirigida a atender a esta grave enfermedad.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, los suscritos, diputados Araceli Saucedo Reyes y José Guadalupe Hernández Alcalá, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto de reforma la fracción I, Apartado B, del artículo 13; se adiciona una fracción IV Bis 4 al artículo 3o. y se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13; se adiciona una fracción IV Bis 4 al artículo 3o. y se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a IV Bis 3. ...

IV Bis 4. Atención de las inmunodeficiencias primarias;

V. a XXVIII. ...

Artículo 13. ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, **IV Bis 4**, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Artículo 61. ...

...

I. y I Bis. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, inmunodeficiencias primarias y su salud visual;

III. ...

IV. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar. **En el caso de niños con diagnóstico de inmunodeficiencias primarias, se garantizará a los menores, atención gratuita y prioritaria mediante los avances científicos existentes e inmunoglobulina humana, hasta que el tratamiento lo requiera.**

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Inegi, Estadísticas, 2013.

2 J. M. Boyle & R. H. Buckley, *Population Prevalence of Diagnosed Primary Immunodeficiency Diseases in the United States*, *J Clin Immunol* (2007) 27:497-502

3 Bustamante J, Hernández V, Gutiérrez J. “Gammaglobulina subcutánea en inmunodeficiencias primarias: experiencia del Instituto Nacional de Pediatría y revisión de la bibliografía”. *Acta Pediátrica Mexicana*. 2013;34:332-340.

4 Scheffler S, Partida A, Yamazaki M, “Inmunoglobulina humana en inmunodeficiencias primarias” *Acta Pediátrica Mexicana*. 2013; 34:323-331

5 Ídem.

6 Instituto de Investigaciones Jurídicas en su Nuevo diccionario jurídico mexicano, editado por Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México en 2001, página 3264

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Araceli Saucedo Reyes**, Ana Leticia Carrera Hernández, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Delfina Gómez Álvarez, Irma Rebeca López López, Karla Karina Osuna Carranco, Lilia Arminda García Escobar (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Saucedo Reyes. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Delfina Gómez. Adelante, diputada. ¿Con qué objeto?

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul). Gracias, presidente. Buen día. Nada más para pedirle a la compañera diputada que presentó la iniciativa, si pudiéramos anexarnos algunos compañeros de Morena, porque se

nos hace de vital importancia esa justicia para nuestros pequeños, y te felicito. Muchísimas gracias.

La diputada Araceli Saucedo Reyes (desde la curul): Sí, adelante.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: La diputada nos da su anuencia. Está a su disposición aquí en la mesa de la Secretaría para las firmas correspondientes.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene el uso la palabra hasta por cinco minutos el diputado Juan Manuel Celis Aguirre, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Agraria, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario del PRI. Antes de darle la palabra al diputado Celis, una felicitación por su cumpleaños. Felicidades, diputado. Adelante.

El diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la iniciativa que hoy proponemos y que suscriben los diputados del Partido Verde Ecologista de México y diputados del Partido Revolucionario Institucional, tiene una prioridad y responde a la necesidad de asegurar la tenencia de la tierra para las familias campesinas y con ello en un marco de legalidad ofrecerles la certeza jurídica y abatir el rezago notarial en beneficio a los sectores menos favorecidos.

Desde la Constitución de 1917 a la fecha, el reparto de tierras ha sido un mandato constitucional y para el Estado mexicano sigue siendo una prerrogativa, entiendo que la distribución de la propiedad no solo es una muestra de la evolución del derecho positivo mexicano, sino que desde hace décadas ha sido y sigue siendo un tema del debate nacional.

Queda claro que los núcleos indígenas son parte integrante de las comunidades que se rigen por el sistema de tenencia de la tierra que establece la Ley Agraria, así como las comunidades agrarias y los ejidos, es decir, hay comunidades agrarias y ejidos constituidos con población indígena, como también los hay sin ésta.

Las comunidades y ejidos con mayor población indígena que mestiza, así como también hay comunidades agrarias y ejidos con mayor población mestiza que indígena. Lo complejo de este sector de la sociedad rural requiere de la atención del gobierno federal a fin de que estos grupos se les ofrezcan garantías necesarias, a fin de tener certidumbre y seguridad en la tenencia de la tierra que poseen.

Para los diputados del Partido Verde Ecologista de México nos queda claro que es a través de la legislación como se deben atender y resolver los temas y demandas de interés colectivo. Es con propuestas claras y alternativas posibles como se pueden solucionar las cuestiones nacionales.

En este contexto, resulta obligatorio atender el sentido social que se establece en nuestra Constitución Política en relación sobre la seguridad y certeza de la posesión y el derecho sobre la propiedad de la tierra, señalando que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de justicia con objeto de garantizar la seguridad jurídica de la pequeña propiedad, y con ello fortalecer el desarrollo rural sostenible que contribuya a abatir la pobreza y el atraso.

Con esta propuesta se busca dar certidumbre jurídica a los poseedores de las tierras no solo de las que se encuentran en transición o de asentamientos humanos irregulares, sino que se trata en esencia de fortalecer el régimen legal.

Para lograr este propósito es que se propone adicionar un artículo 68 Bis a la Ley Agraria con la finalidad de crear un programa notarial social. Subrayo. Un programa notarial social con cobertura total en las regiones rurales de nuestro país. Muchas gracias, muy amables. Gracias, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 68 Bis a la Ley Agraria, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PRI

Los que suscriben, diputados Juan Manuel Celis Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Maricela Serrano Hernández, del Partido Revolucionario Institucional; Telésforo García Carreón, del Partido Revolucionario Institucional; Hersilia Córdova Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Edith Villa Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Héctor Javier Álvarez Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional; y diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 68 Bis a la Ley Agraria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución de 1917 incluye el reparto de tierras en su artículo 27 y el reconocimiento de los derechos colectivos e las comunidades indígenas sobre sus tierras, es decir, que muchos pueblos pudieron recuperar sus territorios ancestrales, a través de las acciones de reconocimiento y restitución, de los cuales fueron despojados para la formación de las grandes haciendas durante el siglo XIX. El único inconveniente de esta medida política fue que no se les reconoció personalidad jurídica como etnias.

Desde entonces, y con sucesivas adecuaciones hasta la de 1992, el reparto de tierras ha sido mandato constitucional de ejecución política del Estado. Dicho reparto sigue siendo prerrogativa del gobierno de México, concibiendo la reforma agraria como un precepto más amplio que la distribución de la propiedad, haciendo evolucionar el derecho positivo mexicano actual, en un sistema legal acorde con la circunstancia histórica de México.

En el marco legal de la Ley Agraria de 1992, hoy vigente, hace un reconocimiento de tres formas de propiedad de tierras: pública, privada que está conformada por pequeños propietarios y la social que corresponde los núcleos agrarios (ejidos y comunidades agrarias); señala en esta ley en el artículo 7, que el Ejecutivo federal señala que propiciara su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes, a los ejidatarios que así lo determinen en acuerdo de asamblea podrán solicitar el dominio pleno sobre sus parcelas, en cuyo caso solicitarán al Registro Agrario Nacional que las tierras de que se trate sean dadas de baja de dicho registro, el cual expedirá el título de propiedad respectivo, que será inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la localidad, logrando con ello el usufructo total de sus parcelas.

México cuenta con una ley agraria que protege el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a

sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las comunidades indígenas son parte integrante de las comunidades que se rigen por el sistema de tenencia de la tierra, que establece la ley agraria, así como las comunidades agrarias, y los ejidos. Es decir, hay comunidades agrarias y ejidos constituidos con población indígena, como también los hay sin ésta; hay comunidades y ejidos con mayor población indígena que mestiza, así como también hay comunidades agrarias y ejidos con mayor población mestiza que indígena; lo complejo de este sector de la sociedad rural, es que requiere de la atención del gobierno federal a fin de que a estos grupos se les ofrezcan garantías necesarias a fin de tener certidumbre y seguridad en la tenencia de la tierra que poseen.

El noveno Censo Ejidal, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2007, reflejó un total de núcleos de población agrarios de 31 mil 514, de los cuales 2 mil 947 eran comunidades.

El acelerado crecimiento de la población, presiona sobre los recursos de las comunidades, disminuyendo la oportunidad de subsistir de las actividades primarias del campo, motivándose la migración de jóvenes que se integran a otras actividades para cubrir las necesidades básicas de vida.

Los fenómenos de las comunidades o ejidos llamados conurbados, tienen en común que han sido afectados por el crecimiento urbano y presentan una continuidad física y demográfica con algún centro de población, donde normalmente existen asentamientos humanos irregulares y se presenta una tendencia natural al cambio de uso del suelo, porque deben ajustarse a la Ley General de Asentamientos Humanos y aplicar los planes y programas en materia de desarrollo urbano y su legislación correspondiente, así como los reglamentos de construcciones y de zonificación para usos y destinos y la Ley Federal de Vivienda, entre otros.

La Ley Agraria contiene, por un lado, disposiciones especiales para las tierras ejidales ubicadas en el área de crecimiento de zonas urbanas, por medio de las cuales autoriza a esos ejidos a buscar el aprovechamiento que pudieran obtener en ese sentido, pero siempre sujetándolos a las leyes,

reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y por otro lado, señala un derecho de preferencia para los gobiernos estatales y municipales cuando se trate de enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas en reserva para el crecimiento de un centro de población, acorde con la Ley General de Asentamientos Humanos, con lo que también podemos concluir que dicha normatividad es supletoria de la Ley Agraria en la materia urbanística (artículos 87 a 89).

Finalmente, en cuanto a los asentamientos humanos irregulares, específicamente en terrenos de origen ejidal y comunal, subsiste su regularización mediante la expropiación, cuyas acciones son llevadas a cabo, por lo general, por conducto de la Comisión Regularizadora de la Tenencia de la Tierra (artículo 93, Ley Agraria).

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, implantado en 1994, obedece a una política de mandato del ejecutivo federal a fin de llevar al campo la ratificación de las formas de tenencia de la tierra establecidas en la Constitución y la Ley Agraria, para que los campesinos obtuvieran la seguridad jurídica que acredita que en lo personal poseen derechos sobre una superficie determinada que puede ser enajenada, arrendada, o formar parte de una sociedad mercantil, o bien continuar trabajando en lo personal.

Conforme a los lineamientos del nuevo derecho agrario, la participación de la figura del fedatario público es ya una exigencia de validez para determinados actos y documentos y una conveniencia o necesidad para otros. Como ejemplo de los primeros encontramos la celebración de asambleas de ejidatarios y comuneros, y sus respectivas actas, que tengan por objeto los asuntos comprendidos en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley Agraria, en el caso de los ejidatarios; y en el caso de los comuneros, encontramos la formalización ante fedatario público de la lista de sucesión, como alternativa a su depósito ante el Registro Agrario Nacional, y ciertos contratos como el otorgamiento del usufructo de parcelas como medio de garantía, así como la notificación de enajenación de parcelas que se debe realizar a los familiares del titular para efectos de ejercitar el derecho.

Aunque el apoyo para construcción de vivienda rural, ha estado presente entre las políticas públicas del gobierno federal desde 1947, en la actualidad a partir de 2003, se crea el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares tiene como objetivo fundamental de financiar la construc-

ción y mejoramiento de viviendas y conjuntos habitacionales populares, el programa tiene cobertura nacional, en donde se hayan ejercido acciones de vivienda del programa de crédito, con el acompañamiento de financiamientos para escrituración de viviendas que se autoricen estarán sujetos reglas de operación y a disponibilidad presupuestal del fideicomiso.

Es de suma importancia resaltar la necesidad de crear una política pública, en relación de asegurar la tenencia de la tierra para las familias, ofrecerles la certeza jurídica, por lo que se hace necesario abatir el rezago notarial, en beneficio a los sectores menos favorecidos.

Es obligatorio atender el sentido social que se establece en la Constitución Política en relación sobre la seguridad y certeza de la posesión y el derecho sobre la propiedad de la tierra, señalando que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia, con objeto de garantizar la seguridad jurídica de la pequeña propiedad.

Por lo expuesto, para dar certidumbre jurídica a los poseedores de las tierras, no sólo de las que se encuentran en transición o de asentamientos humanos irregulares, se busca lograr fortalecer el régimen legal; para esta seguridad legal se pretende adicionar el artículo 68 Bis a la Ley Agraria, a fin de crear un programa notarial social con cobertura en las regiones rurales del país.

Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 68 Bis a la Ley Agraria

Único. Se **adiciona** el artículo 68 Bis a la Ley Agraria, para quedar redactado como sigue:

Artículo 68 Bis. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá implementar un Programa Notarial Social en las regiones rurales del país con la finalidad de garantizar la certidumbre y seguridad jurídica de la pequeña propiedad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre de 2016.— Diputados: **Juan Manuel Celis Aguirre**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Celis Aguirre. Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria para dictamen.

Esta Presidencia saluda a integrantes de la escuela primaria República de Guinea, colonia Paraje de San Juan, invitados por el diputado Vicepresidente Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Bienvenidas y bienvenidos.

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Las organizaciones del sector adoptan diversas formas y estatutos jurídicos para su constitución y funcionamiento, sin embargo todas se amparan bajo un nombre que les es común, el de economía social, cuya característica principal es la primacía de las personas y del objeto social por encima del capital.

La economía social ha sido un concepto promovido por sus principales protagonistas, ha sido empleado como un mecanismo que busca resolver necesidades comunes de los determinados colectivos sociales, constituye una respuesta de autoayuda de los grupos sociales vulnerables ante las negativas condiciones de vida generadas por la evolución del capitalismo.

En la actualidad los conceptos de economía social han logrado un gran impulso y basta mencionar que por ejemplo en Uruguay, se registran más de mil 200 sociedades cooperativas que producen el 90 por ciento del total de leche y el 34 por ciento de la miel consumida en ese país; en Honduras el sector social participa en cerca del 20 por ciento del producto interno bruto; en argentina existen más de 17 mil sociedades cooperativas y con más de 9 millones de so-

cias y socios; en Brasil las sociedades cooperativas son responsables de cerca del 72 por ciento de trigo, el 43 por ciento de soya, 38 por ciento de algodón y el 21 por ciento del café; en México sólo aporta el 1 por ciento de producto interno bruto.

Lo anterior ha sido motivado en gran medida gracias al reconocimiento en el ordenamiento jurídico de la existencia e importancia de la economía social. En México en 1998 comenzó una discusión sobre la necesidad de reglamentar el apartado específico del artículo 25 de la Constitución, lo que se cristalizó en 2012 cuando entró en vigor la Ley de Economía Social y Solidaria reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, esta es la denominación correcta de dicha ley.

Sin menospreciar la importancia que reviste esa ley, es de resaltar que para su redacción esta no ha cumplido con los principales elementos de técnica jurídica legislativa puesto que como se aprecia, se trata de una ley con la denominación más larga en el orden jurídico nacional.

De las recientes reformas se desprende que a pesar de lo dispuesto en el primer artículo de la ley, la naturaleza jurídica de la misma continúa descrita en su denominación, lo que representa un absurdo jurídico.

Ejemplos de lo anterior lo podemos encontrar en las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional. Por una parte, la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado A, cuanta con una denominación sobria, clara y precisa, donde se cumplen los requisitos de técnica legislativa, y por otro lado, la ley reglamentaria del Apartado B, es decir, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que dentro de su denominación estipulan su carácter reglamentario.

Por estas condiciones nos parece que es necesario realizar una revisión para tener conforme a la técnica legislativa la denominación correcta de esta ley. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal, **Norma Xochitl Hernández Colín**, integrante del Grupo Parlamentario de **Morena** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente, somete a consideración de ésta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.**

Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el texto *Economía social y conceptos afines*, publicado por José Luis Monzón, catedrático del Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, las empresas y organizaciones situadas fuera del sector público y del sector privado, tienen hondas raíces en la historia de la humanidad, sin embargo, es a partir del último tercio del siglo XX que comenzaron a cobrar importancia y presencia en todo el mundo.

Las organizaciones del denominado “tercer sector” o “sector no lucrativo” por su definición en inglés, adoptan diversas formas y estatutos jurídicos para su constitución y funcionamiento, aunque todas ellas se amparan bajo un nombre que les es común, el de “Economía Social”, cuya característica principal es la primacía de la persona y del objeto social, por encima del capital.

La economía social ha sido un concepto promovido por sus propios protagonistas, ha sido empleado como un mecanismo que busca resolver necesidades comunes de determinados colectivos sociales, constituye una respuesta de autoayuda de los grupos sociales vulnerables, indefensos y desprotegidos, ante las negativas condiciones de vida generadas por la evolución del capitalismo.

La delimitación conceptual más reciente fue formulada al seno de la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones, a través de la Carta de Principios de la Economía Social, donde se establecieron los siete principios que la fundan: **1) Prima-**

cía de las personas por encima del capital; 2) Adhesión voluntaria; 3) Control democrático; 4) Conjunción de los intereses de los integrantes y del interés general; 5) Defensa de la solidaridad y responsabilidad; 6) Autonomía de gestión; y 7) Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los miembros y del interés general.

El fuerte impulso de la economía social ha logrado que en la actualidad, existan más de 240 mil sociedades cooperativas sólo en Europa, mismas que proporcionaban empleo directo a más de 4 millones de personas, teniendo presencia en todas las actividades económicas, como la agricultura, la intermediación financiera, la distribución comercial, la vivienda, la industria, la construcción y los servicios.

En Alemania, cerca de 20 millones de personas forman parte de una sociedad cooperativa, en Japón, 1 de cada 3 familias llevan a cabo actividades propias de la economía social, en India, más de 239 millones de personas forman parte de las actividades realizadas por sociedades cooperativas.

En América es notoria su presencia e importancia, en Uruguay existen más de mil 200 sociedades cooperativas que producen el 90 por ciento del total de leche y el 34 por ciento de la miel consumida en el país; en Honduras, el Sector Social de la Economía participa en cerca de 20 por ciento del producto interno bruto; en Argentina, existen más de 17 mil 900 sociedades cooperativas con más de 9 millones de socias y socios; en Brasil, las sociedades cooperativas son responsables de cerca del 72 por ciento de la producción de trigo, el 43 por ciento de la soya, el 38 por ciento del algodón y el 21 por ciento del café.

Lo anterior ha sido motivado, en gran medida, gracias al reconocimiento legal de la existencia y, sobre todo, de la importancia de la Economía Social, por ejemplo, en Francia, en julio de 2014, entró en vigor la Ley sobre la Economía Social y Solidaria y, en general, en Europa, diversos países cuentan con legislación en la materia, tal es el caso de España, Portugal y Bélgica.

En el continente americano la creación de normatividad en la materia es más añeja, por ejemplo, en Honduras, en 1984 se dictó la Ley del Sector Social de la Economía; en Colombia, en 1996 se decretó la Ley que Regula la Economía Solidaria; en Ecuador, en 2011 entró en vigor la Ley Orgánica de la Economía Social y Solidaria. En el caso particular de México, desde 1998 se discutió la necesidad de re-

glamentar el apartado específico del Artículo 25 de la Constitución, lo que se cristalizó hasta el día 23 de mayo de 2012, cuando fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.

A la fecha, la Ley mexicana ha sufrido tres modificaciones, las dos primeras se publicaron los días 24 de enero y 11 de junio, ambos de 2013; asimismo, el 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto por el que se reformaron diversos Artículos, así como la denominación de la Ley, en atención a la reforma al Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin menospreciar la importancia que reviste la existencia de una Ley en materia de Economía Social, es menester resaltar que ésta no hay cumplido, a pesar de la reforma de 2015, con los principios elementales de técnica legislativa, puesto que, como se aprecia, se trata de la Ley con la denominación más larga en el orden jurídico nacional, a pesar de que en la reforma más reciente, fue retomado el espíritu reglamentario en el propio cuerpo normativo de la ley, a saber:

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y de las entidades federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De lo anterior se desprende que, a pesar de estar dispuesto en el primer artículo de la ley, la naturaleza de la misma continúa descrita en su denominación; lo que representa una afrenta que desde la redacción de la Ley debió reverse.

Las leyes deben ser entendidas como el conjunto de normas emanadas de la autoridad legislativa, por tanto, son el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social y en el que se interrelacionan dos funciones básicas, la política y la técnica legislativa.

Con respecto a la técnica legislativa, ésta debe comprenderse como parte fundamental del derecho parlamentario, tiene como objeto el estudio y conocimiento de los procesos a seguir para la elaboración y adecuada redacción, reforma o enmienda de las leyes. Para tales efectos, la redacción de los textos normativos debe caracterizarse por la concisión, precisión y claridad, a fin de asegurar certeza en su aplicación.

El estilo normativo debe ser el más preciso posible, sin embargo, en nuestro país suele ser ambiguo, dada la falta de profesionalización de quienes elaboran los cuerpos normativos. En el caso que nos ocupa, no se aprecia la aplicación de términos técnicos incomprensibles, sino deficiencias en la redacción de la denominación legislativa, que genera una Ley con un nombre extenso, repetitivo y por ende innecesario.

Ejemplos de lo anterior podemos encontrarlos en las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional, por una parte, la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado a), que cuenta con una denominación sobria donde se cumplen los requisitos de técnica legislativa; y por el otro lado, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que dentro de su propia denominación estipula que es reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional.

Como se aprecia, la legislación nacional no es creada bajo los mismos criterios o parámetros establecidos por la Teoría de la Legislación, sin embargo, es menester atender tales criterios, en aras de crear normatividad que provea certeza y cumpla con las más elementales formas de redacción y de creación.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de ésta soberanía, el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía

Único. Se reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Ley Federal de Economía Social y Solidaria

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Segundo. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, se entenderán hechas a la Ley Federal de Economía Social y Solidaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Norma Xochitl Hernández Colín**, Delfina Gómez Álvarez, Irma Rebeca López López, Jesús Emiliano Álvarez López, María Antonia Cárdenas Mariscal, Mariana Trejo Flores, Modesta Fuentes Alonso, Patricia Elena Aceves Pastrana, Roberto Guzmán Jacobo, Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias diputada Hernández Colín. Túrnese a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social para dictamen.

Esta Presidencia saluda la presencia de la directora regional del Frente Parlamentario Mundial de Tuberculosis de las Américas, Cynthia Dantas; y al doctor Luis Gallo, diputado de la Asamblea de Uruguay; así como el doctor Alberto Colorado García, activista sobre el tema de tuberculosis. Todos ellos invitados por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, presidente de la Comisión de Salud. Sean todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario y expresamos nuestros deseos para que las conclusiones, los trabajos que están desarrollando sean por el bien, no solo de los ciudadanos mexicanos, sino de la humanidad entera. Bienvenidos.

Sonido en la curul del diputado Emiliano Álvarez. Adelante diputado ¿con que objeto?

El diputado Jesús Emiliano Álvarez López (Desde la curul): Buenos días diputados. Solamente para pedirle a la diputada Xochitl Hernández, que si deja suscribir a su iniciativa a toda la bancada de Morena.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: La diputada está de acuerdo, está a su disposición en la mesa de la secretaría.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación.

El diputado Jonadab Martínez García: Que tal, muy buenas tardes tengan todos ustedes diputados y diputadas. Gracias, señor presidente, por esta oportunidad.

Dice con letras de oro en la máxima tribuna del país: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”. Y para mí es muy importante este principio porque precisamente la iniciativa que presento antes ustedes, a fin de que sea aprobada después del proceso legislativo, es porque tiene mucho que ver con un derecho ajeno, que es la paz.

La educación es una obligación fundamental del Estado, y esta debe tender al respeto irrestricto de los derechos humanos en el marco de la igualdad. El artículo 3 de nuestra Constitución establece que la educación debe ser laica; y, por lo tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa y luchará contra los fanatismos y los prejuicios.

Sin embargo, en ocasiones dentro de los planteles educativos se pretende incluir alguna acción práctica o alguna actividad como festividades a los estudiantes, cuando muchas veces mayoría de ellos no coinciden o no participan en un credo o religión.

Hay principios muy fundamentales en nuestro país, como el principio de laicidad, y en algunos casos también debemos erradicar cualquier acto o actividad que discrimine a algún individuo, en este caso a los menores que estudian en nuestros centros educativos.

La propuesta que vengo a someter a discusión y aprobación, en su caso, está sustentada en los derechos y libertades en materia religiosa, que tienen todos los mexicanos,

incluyendo ustedes y su servidor, entre los cuales está: el derecho al sí o no participar en algún acto o rito religioso; también el derecho a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de creencias religiosas diferentes a la mayoría; también el derecho al sí o no participar con dinero o en especie en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto público.

Esta libertad está consagrada en nuestra Constitución, sin embargo no se respetan mucho los centros educativos de educación pública en nuestro país. Cabe señalar que en el artículo 7 de la Ley General de Educación establece los fines de este mismo plan de estudios, que está elaborado por el Poder Ejecutivo; y en ningún plan de estudios a nivel nacional establece algún acto o actividad religiosa, tampoco establece alguna práctica de alguna ideología o credo, por lo cual estas actividades están en contra de lo que hemos aprobado en esta Cámara de Diputados y en lo que establece el ordenamiento jurídico de nuestro país.

Ninguna niña ni ningún niño deben ser obligados, invitados por un maestro del sistema de educación nacional a participar sí o no en alguna actividad de corte religioso. Consideramos en la bancada de Movimiento Ciudadano que no podemos permanecer omisos a que los educadores sancionen académicamente a los estudiantes por negarse a participar en actividades que no son propiamente contempladas en los planes y programas de estudio, o que contravengan la doctrina religiosa que profesan.

El profesar la creencia religiosa es un derecho que debe ser practicado de manera voluntaria y personal de cada uno de nosotros y de cada uno de los mexicanos que están afuera de este recinto, pero nunca debe obligarse a participar en alguna actividad religiosa.

México y como lo dije al inicio de mi pronunciamiento, aquí está con letras de oro de Benito Juárez un principio que caracteriza a nuestro país y a esta soberanía, el respeto al derecho ajeno es la paz, así como el derecho de creer o no creer en algo. Este es un derecho de los mexicanos y en este caso de los estudiantes que están en el sistema nacional de educación, y que no deben ser obligados a participar o no en alguna actividad religiosa.

En Movimiento Ciudadano siempre velaremos porque el ejercicio de la libertad religiosa sea ejercido cabalmente, sin atentar contra el principio fundamental de la laicidad educativa, de forma que cada ciudadano pueda practicar sus convicciones sin desmeritar los derechos de los demás

y contribuyendo así con la construcción de un México de respeto entre las idas distintas y credos diferentes.

Entendamos con esto que no solamente tenemos que gozar de esa tolerancia, ya no, ya no la tolerancia, ahora debemos elevar nuestro nivel de debate al respeto a la ideología de quien piensa diferente, y cuánto más dentro de los centros educativos. No más un alumno, no más un niño o una niña que sea obligada a participar en alguna actividad religiosa y cuanto menos coaccionado por alguna calificación o algún punto o alguna situación académica. Es cuanto, señor presidente. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jonadab Martínez García, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVIII y XIX al artículo 75 y la fracción IV al artículo 76 a la Ley General de Educación, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Sabemos que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley (*Artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*).

En nuestro país, la diversidad religiosa es una realidad, y mantenerse fiel a las **doctrinas religiosas por razones de conciencia**, es lo que le da fortaleza a una religión.

El Estado debe de proteger los sentimientos de los gobernados, y ello requiere de un mínimo de comprensión y respeto por la vida privada de las personas.

La **doctrina religiosa** representa un **dogma de fe**, algo que no se discute o se pone en duda, sino simplemente se acepta por libre albedrío.

Los seres humanos actuamos por imitación, las personas son el reflejo de lo que viven en sus hogares; las prácticas, las actitudes, los comportamientos y las doctrinas religiosas que se viven y profesan al interior en las moradas son reflejados fuera de éstas, y no solo eso, sino que tales acciones se heredan generacionalmente por medio de la costumbre.

La propuesta que sometemos a su consideración está sustentada en los derechos y libertades que en materia religiosa tienen los mexicanos; entre los cuales están: abstenerse de practicar actos y ritos religiosos, no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus **creencias religiosas**; ni a participar o contribuir con dinero o en especie en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso (artículo 2o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público).

Sin embargo, la discriminación por profesar una doctrina religiosa al interior de las escuelas públicas hace sufrir emocionalmente (sentimentalmente) a las niñas y niños, porque atenta contra lo que se le enseña al interior de su hogar, es decir, se transgrede el ámbito privado de estos, y más aún cuando se intimida con perjudicar sus calificaciones.

Esto último contradice lo estipulado en nuestra Carta Magna, misma que establece que la educación será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos (artículo 3o., fracción II, literal d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Desgraciadamente el ser humano agrade a sus semejantes por placer, y esto se acentúa cuando quien amenaza es intolerante y tiene el poder de ejercer violencia.

El no compartir una tradición sustentada en raíces religiosas, no es una falta de respeto, sino ejercer el derecho de libertad religiosa.

En los Estados Unidos Mexicanos **está prohibida toda discriminación motivada por la religión** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Artículo 1º, párrafo quinto de la Carta Magna).

El recibir educación es un derecho, que debe tender al respeto a los derechos humanos y el establecimiento de la igualdad. Dicha educación **debe ser laica** y, por lo tanto **se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa y luchará contra los fanatismos y los prejuicios.** (Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El recibir educación también es una obligación en nuestro país, es una política de Estado, por lo que la religión (presente a través de distintas actividades) no debe de manifestarse incluso de manera indirecta al interior de las escuelas.

Lo anterior debido a que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer la igualdad de derechos de todos, **evitando los privilegios de religión** (artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Sabemos que “el Estado no podrá establecer **ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna.** Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa” (Artículo 3o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público).

El objetivo de la presente iniciativa es que dentro de los planteles escolares **se respeten las doctrinas religiosas que profesan los educandos por parte de los educadores, en todas las actividades que se realicen. Así mismo, que estas doctrinas no sean motivo, para discriminación o represalia de cualquier índole.**

Asimismo, que al interior de los planteles escolares no se realicen actividades que tengan relación o favorezcan a una doctrina religiosa en particular, como serían por ejemplo las celebraciones del día de muertos o las pastorelas.

Para ello, se proponen sanciones para los educadores que realicen las acciones enunciadas en párrafos precedentes.

Lo anterior debido a que cuando una conducta equivocada no es sancionada, ello da cabida a que se repita de manera continuada. **Una violencia (sea física o psicológica) que es omitida, que se ignora, no por ello deja de existir.**

Sustentamos esta propuesta debido a que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas

a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y **a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan** (artículo 3o., fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Antecedentes históricos del día de muertos y pastorelas

La religión ha tenido un papel primordial en la conformación de las civilizaciones a lo largo de la historia. La justificación para la existencia de una clase gobernante y la cohesión e identidad sociales estuvieron marcadas profundamente por una determinada concepción religiosa. Si a esto añadimos que la religión ofrece respuestas sobre los temas más trascendentes de la vida: como su origen y destino, o la existencia de un ser superior y una vida futura; comprenderemos por qué **la religión se convierte en un aspecto central por el cual las personas están dispuestas a cualquier cosa.** La religión estaba en el centro de todo; sin embargo, **desde el siglo XIX, tras la gestación del liberalismo y las sociedades democráticas, surgió una visión laica en la cual la religión trató de ser confinada a un ámbito privado.**

El Estado laico debe preservar en su ordenamiento jurídico una posición que, considerando la variedad de opiniones existentes, **practique una rigurosa neutralidad en materia de doctrina religiosa.**

El movimiento de Reforma aportó a México la creación del Estado laico, que implica una concepción del poder público que lo obliga a postular libertades plenas en el ser humano, que deslinda las actividades del orden civil de las cuestiones religiosas y **encuentra en la educación un instrumento transformador de la conciencia nacional.**

Como se puede observar en un pequeño extracto del artículo 3° en su fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

...

En esta dirección, el Estado laico implica una postura crítica y anti dogmática que parte de la premisa de que no se puede pretender conocer la verdad en grado mayor que cualquier otro.

A partir de los argumentos anteriores, exponemos lo que sucede en el sistema de educación pública de nuestro país, en donde se llevan a cabo algunas festividades dentro de los centros de estudio, que tienen un carácter religioso.

Ejemplo de ello es el Día de Muertos que se celebra el día 2 de noviembre.

“Hacia 1545-1563 la Iglesia católica de la contrarreforma, interesada por combatir los avances del protestantismo, cuyos principios habían fracturado la unidad en la que se había cimentado por siglos el poder eclesiástico, celebraba en Trento (Italia) el XIX Concilio Ecuménico, considerado históricamente como el parte aguas que marca la diferencia entre la Iglesia medieval y la moderna. Fue entonces cuando, con el propósito de reforzar la ortodoxia cristiana, en las sesiones conciliares un selecto grupo de teólogos y moralistas católicos se dio a la tarea de sistematizar la que en adelante sería la doctrina oficial de la Iglesia moderna.

Dentro de esa preparación ocupaban un lugar preponderante creencias tales como el dogma del purgatorio y, junto con éste, el **culto a las ánimas** y la utilidad de indulgencias y sufragios.

En los ejemplos de esa época el purgatorio se describe como una cárcel temporal cercana al infierno, en donde las almas debían purificarse de la escoria del pecado por medio del fuego antes de ingresar a la gloria, para satisfacer de este modo a la divina justicia. Sin embargo, el tiempo del castigo podría abreviarse gracias a indulgencias y sufragios que los fieles vivos pudieran o quisieran ofrecer por el descanso de las almas de sus difuntos. Tal ofrecimiento llevaba implícito **el culto a las ánimas** cuyo antecedente se remonta al siglo X, fecha en que el benedictino Odilón, abad de Cluny (Francia), designó el día **2 de noviembre para conmemorar a los Fieles Difuntos**, celebración que en México, a pesar de los avatares del tiempo y de la secularización de las costumbres, ha logrado llegar a nuestros días.

A partir de la contrarreforma y durante casi dos siglos, las órdenes mendicantes, el clero secular y ante todo los jesuitas, principales promotores del dogma del purgatorio, se

dieron a la tarea de reunir un buen número de los relatos anónimos y fruto de tradiciones orales, en múltiples textos de carácter dogmático escritos por religiosos para uso exclusivo del clero y en los cuales se explican las principales verdades de la fe. Dichos textos en breve cruzaron el Atlántico para distribuirse en las bibliotecas de conventos, colegios y seminarios que las distintas órdenes y congregaciones religiosas, y del clero secular, fueron estableciendo en la Nueva España, en donde la difusión y la popularización del dogma del purgatorio, así como la promoción de sus cultos y prácticas como parte de la preparación para la muerte, se llevó a cabo con base en los ejemplos europeos, pues a juicio de la Iglesia, de esta forma se conservaría la pureza de la doctrina.

Conforme a las costumbres de la Iglesia, los ejemplos se incluían en los sermones nocturnos de los lunes, día que las culturas paganas habían dedicado a la luna y que la Iglesia tridentina había destinado para **recordar a las ánimas**.

También **se encendían algunas velas que recordarían al creyente la finitud de la vida y la luz de Cristo. Tampoco podían faltar las flores cuyo aroma traería a la memoria del oyente el perfume del huerto florido de Dios y la pureza espiritual que debía conservar para alcanzar la inmortalidad, pero también le recordarían el carácter precario de la vida**. Sin embargo, la importancia de tal sacramento radicó especialmente en que constituyó un instrumento de vigilancia y control que permitió a la Iglesia consolidar su poder normando conductas y comportamientos”.¹

Aunado a lo anterior se puede entender que la construcción de nuestro país proviene de dos mundos muy religiosos: el indígena y el español. La religión católica se impuso en la Conquista y sirvió como justificación para la colonización de las tierras, apropiación de los bienes de los pueblos originarios y para la dominación, esclavitud y sometimiento de las personas; aunque también existen algunos casos en que sirvió para difundir un pensamiento humanista que defendía a los pueblos nativos, por ejemplo, los escritos de Bartolomé de las Casas y Tata Vasco. Más adelante, tras el largo periodo colonial, la religión católica volvió a entenderse como factor esencial que daría identidad a la nueva nación. El mensaje era claro: **ser mexicano era ser católico** y la interrelación de costumbres católicas con mexicanas se dio de tal manera que en ocasiones ha sido difícil separarlas. El Estado mexicano, sin embargo, con las ideas liberales, buscó formarse al margen de la religión durante el siglo XIX, y dio pasos trascendentales con el movimien-

to de Reforma **para definirse como laico y permitir la libertad religiosa en el país.**

En este orden de ideas encontramos que **las pastorelas comprenden otro hecho religioso.**

La Pastorela nació en nuestra tradición cultural decembrina como una forma de **diseminación de la doctrina cristiana** que rápidamente se convirtió en una auténtica manifestación de teatro popular. Su origen se remonta a las prácticas del teatro medieval llamadas “Autos sacramentales”, que son representaciones ejemplares de cuadros de la historia sagrada, adaptados para el pueblo sencillo de manera didáctica.

Durante la colonia, las órdenes religiosas aprovecharon la fuerte tradición teatral de la cultura Náhuatl para propagar en forma didáctica la evangelización. Los Jesuitas, llegados a la nueva España en 1572, que ejercieron una gran influencia en la educación del pueblo, fueron los principales impulsores de los coloquios, representaciones que señalan el origen de estas expresiones teatrales.

Ligada a su origen religioso, la pastorela es la recreación de las peripecias que enfrentan los pastores para llegar a la adoración del niño Jesús, que ha nacido en Belén. En el camino tienen que luchar con los demonios, que representando los 7 pecados capitales, les imponen todo tipo de trampas, obstáculos y tentaciones para hacerlos desistir. El arcángel San Miguel, libra una intensa batalla con Lucifer y finalmente triunfa sobre él. Se trata de una confrontación entre el bien y el mal de la que se desprenden ciertas lecciones.

La primera representación que se recuerda se ubica en Zapotlán, Jalisco; donde se presencia la primera batalla entre San Miguel y Lucifer en lengua indígena. En los primeros años las pastorelas se convierten en importantes elementos de comunicación y participación social, que adquieren rápidamente un nuevo carácter al salir de los atrios de las iglesias para escenificarse principalmente en los pueblos de las zonas rurales sobre todo en las calles y plazas donde se recogen costumbres y prácticas de cada región. Así, para fines del siglo XVI pueden encontrarse referencias de una pastorela propiamente mexicana, sobre todo en estados de antigua influencia jesuita: Puebla, Querétaro, Guanajuato y Jalisco entre los más importantes. A partir del siglo XVII y hasta nuestros días, las pastorelas adoptan cuatro variantes en las que se aprecian cambios y adaptaciones

que las van integrando paulatinamente a nuestra identidad cultural.

Pese a indudables transformaciones que se han dado a través de los siglos, las pastorelas han conservado hasta la fecha un contenido y una estructura más o menos permanentes, y el tema central sigue siendo el nacimiento del niño Dios.

Aludiendo a lo anteriormente vertido se puede concluir, que dentro del sistema de educación pública lo anteriormente citado se aborda de una manera práctica con un enfoque religioso (representaciones de altares de culto a la muerte y pastorelas), **lo cual a nuestro parecer contraviene al estado laico.**

Estamos de acuerdo que los educandos deben tener un bagaje cultural el cual debe de ir encaminado a dar contenidos de carácter teórico, pero sin menoscabar la libertad de profesar una doctrina religiosa en relación con el Sistema Educativo Nacional.

El artículo 3o. constitucional señala que la educación impartida por el Estado mexicano **debe ser laica, y mantenerse ajena por completo a cualquier doctrina religiosa;** además, el artículo señala que el Estado contribuirá a la mejor convivencia humana a través de, entre otros, **el fomento de la igualdad de las personas.**

Sin embargo, en ocasiones se pretende incluir en festividades a educandos **que optan por profesar una doctrina religiosa,** y se les **coacciona de manera académica** para que se adhieran a **determinadas** costumbres. **La discriminación por practicar una doctrina religiosa es grave, ya que afecta a la persona en sus convicciones más íntimas y trascendentes. Estas actitudes y prácticas son segregacionistas y violatorias de la ley en el ejercicio de un Estado laico, y ocasionan la fragmentación comunitaria, que no aporta a la convivencia, a la paz social ni al reconocimiento de una sociedad cada vez más plural en distintos ámbitos.**

El problema que nos ocupa, si bien podría considerarse como individual, se ha convertido en colectivo, ya que es una realidad que existe, pero que poca atención ha merecido en el ámbito legislativo, y que bajo ninguna circunstancia es justificable, y nos referimos a la **discriminación por profesar una doctrina religiosa en las escuelas públicas,** ya sea se experimente de manera directa o indirectamente.

Para comprender mejor la situación de la discriminación religiosa. **La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010**, nos indica que casi tres de cada diez personas que pertenecen a alguna minoría religiosa consideran que su **principal problema es el rechazo, la falta de aceptación, la discriminación y la desigualdad**. Este dato tendría que ser suficiente para que todos los actores sociales decidieran abordar el tema que nos ocupa para su comprensión y socialización, así como para trabajar sobre las posibles soluciones al respecto. La encuesta de mérito nos permite conocer datos adicionales, como el hecho de que **35% de la población considera que “en mucho” la religión provoca divisiones en la sociedad**, lo cual confirma la persistencia de un pensamiento que se opone a la diversidad religiosa. Sin embargo, otros datos permiten ser optimistas sobre un cambio de cultura en torno a la diversidad religiosa, ya que **70% de la población considera que es positivo que la sociedad esté compuesta por diferentes religiones**. Al analizar el dato por edades, resulta que entre las y los adolescentes de 12 a 17 años la aceptación de la diversidad religiosa se eleva a 75% mientras que en las personas mayores de sesenta años baja a 62%. Entre hombres (71.7%) y mujeres (69.1%) la diferencia es poca, pero adquiere mucha relevancia el análisis de la pregunta por niveles de escolaridad, ya que sólo 55% de quienes no tienen primaria aceptan la diversidad religiosa, mientras que la cifra se eleva a 84.5% entre quienes han alcanzado una licenciatura.

En nuestra opinión, la discriminación por profesar una doctrina religiosa al interior de las escuelas públicas, es aún más nociva, porque es selectiva.

Es necesario que el sancionar este tipo de discriminación, sea expresado por medio de un ordenamiento por parte del legislador, para que quien la sufre pueda exigir su sanción, sustentando tal exigencia en la ley.

Creemos que es una obligación ética como legisladores, el tomar conciencia de este tipo de **intimidación**, y más aún cuando las víctimas son niñas y niños, en el entendido que la **discriminación por profesar una doctrina religiosa atenta contra la salud emocional de las niñas y niños**.

Al tema que nos ocupa no se le ha dado la atención debida, ya que en nuestro país no existe un registro nacional de los casos de **discriminación por practicar una doctrina religiosa** que nos permita evaluar el fenómeno.

Desgraciadamente en México, la discriminación por ejercer una doctrina religiosa al interior de las escuelas públicas no es denunciada (por lo que no existen cifras duras) ya que dicha actitud no es sancionada por ley.

Es fundamental tener claro que el fenómeno al cual nos referimos es experimentado por niñas y niños, y que puede ser una situación constante o intermitente, es decir puede o no experimentarse a diario.

Lo que no se evalúa no puede mejorarse, sin valoración no hay cuantificación para determinar el éxito o fracaso de una política pública.

Debemos entender que todo fenómeno que no es cuantificado de modo preciso, no se puede resolver, y toda política pública sustentada en datos erróneos tiene asegurado el fracaso de la misma.

El legislador debe ir más allá de lo que ocurre a su alrededor, debe ser un servidor público que se anticipe a las necesidades de la población y les dé solución. No podemos esperar reducir la **discriminación por profesar una doctrina religiosa** en el espacio público, **cuando se permite que la intimidación se dé en el espacio que debería ser el más laico por su importancia para su formación y el fomento a la tolerancia en las personas: la escuela.**

El ignorar las necesidades, perpetua la existencia de las privaciones, es decir, cuando ninguna persona se preocupa por las carencias ajenas (que no pueden solucionarse a través de quienes las padecen) estas no se solucionan. “Lo anterior debemos tomarlo en cuenta cuando la población de México alcanzo la cantidad de 119 millones 530 mil 753 habitantes en el año 2015”,² población a la cual debe responder con acciones positivas este Poder de Estado.

La **doctrina religiosa** no habita en las personas, “está en las personas”, es algo que forma parte de los seres, aun cuando no sean consciente de ello.

Las cinco religiones más importantes del mundo son: El judaísmo, el Islamismo, el cristianismo, el hinduismo y el budismo, y **todas ellas tienen celebraciones importantes:**

El Judaísmo: tiene la Pascua y el Shabat (séptimo día de la semana, siendo a su vez el día sagrado de la semana judía);

El Islamismo: Ir a la Meca una vez en la vida (el Haj) y el ayuno en el mes de Ramadan (novenos mes lunar en el calendario lunar islámico);

El Cristianismo: Semana Santa, El Domingo de Ramos, la Pascua y la Navidad;

El Hinduismo: Visitar Templos, y

El budismo: El Retiro Espiritual.³

Estamos ciertos que el fenómeno de la **discriminación por practicar una doctrina religiosa al interior de las escuelas públicas** debe de ser atendido dentro del marco de la protección de los derechos humanos.

En este sentido, sabemos que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias relacionadas con aspectos de **creencias religiosas** que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos. (*Artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*).

De igual manera, las mismas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán establecer **acciones afirmativas** para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad relacionadas con aspectos de **creencias religiosas** (*Artículo 57, fracción VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*).

A su vez el artículo 62, correspondiente al Capítulo Décimo Tercero “De los Derechos de la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura” establece:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, **religión** y cultura. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas compe-

tencias garantizarán este derecho en el marco del **Estado laico**.

La libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para **proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás**.

Niñas, niños y adolescentes **no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, **religión** y cultura**”.

No ignoramos que corresponde a las autoridades federales y locales de manera concurrente, la **atribución de adoptar medidas de protección especial** de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad relacionadas con aspectos de **creencias religiosas** (*Artículo 116, fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*).

Población y religión a través de los años.

Entre **1950 y 2010** el porcentaje de la población en México con una creencia religiosa ha cambiado de la siguiente manera:

El porcentaje de población católica **disminuyó** de 98.2% a 82.9;

El porcentaje de población con otra religión **aumentó** de 1.8% a 7.9%; y

El porcentaje de población sin religión **aumentó** de 2.3% a 4.6%.⁴

Lo anterior, nos muestra que la orientación religiosa de la población en México **no es estable**, y que por lo tanto no puede darse por sentado que alguien que el día de hoy profesa una fe religiosa, el día de mañana cambie de opinión.

“De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año **2010** (112.3 millones de habitantes) en México”,⁵ la estructura porcentual de la población que profesa alguna religión por tipo de religión era la siguiente:

“Católica: 89.3%, Protestantes y evangélicas: 8.0%, Otras religiones: 0.2%, Bíblicas diferentes a evangélicas: 2.5%”⁶ “y 4.6% se declaró ateo”⁷

México es un país diverso en cuanto a **la práctica de doctrinas religiosas**. En el reciente Censo de Población y Vivienda 2010 se encontró que **82.7% de las y los mexicanos se siguen considerando católicos, lo cual implica que 17.3% no lo es, pero no por ello deben tener limitaciones, condiciones de marginación o sufrir discriminación por profesar una doctrina religiosa**. La diversidad religiosa mexicana se centra básicamente en el cristianismo, ya que alrededor de 10% de las personas que profesan una religión se identifica con alguna Iglesia cristiana distinta a la católica. Hay además otras minorías como el judaísmo y el islam, incluso en México hay personas budistas, hinduistas, sijes, bahais, entre otras; que y no por tener pocos adeptos, una religión debe quedar excluida en cuanto al respeto de dichas **doctrinas** por parte de las autoridades. Es de destacar, asimismo, que 4.6% de mexicanos y mexicanas declaró no tener religión alguna, y no por ello deben sufrir alguna discriminación.

En el año 2010, 8.3 millones de mexicanos dijeron formar parte de algún grupo protestante o evangélico; 2.5 millones de algún otro grupo, 1.5 millones se declararon Testigos de Jehová, judíos (67 mil 500 personas), adeptos al islamismo (3 mil 760 personas), de origen asiático (18 mil 185 personas) o espiritualistas (35 mil personas).⁸

Como observamos, a través del tiempo México ha sido desde siempre un mosaico de **doctrinas religiosas**, lo cual se observa con los siguientes datos:

“En México al 28 de octubre de 2016, se encuentran registradas 8.737 asociaciones religiosas ante la **Secretaría de Gobernación (Segob)**.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación, 17 son expresiones orientales, 10 judías, 8,698 cristianas, 3 Islámicas y 9 son nuevas expresiones.”⁹

De igual manera, nuestro país se divide **geográficamente** en relación a **la práctica de doctrinas religiosas**:

“**14 entidades federativas tienen una población en donde más del 90% de sus habitantes se dicen católicos: Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, Querétaro, Zacatecas, Michoacán, Tlaxcala, Colima, San Luis Potosí, Nayarit, Puebla, Estado de México e Hidalgo.**

Las entidades con una mayor población con distinta religión a la católica son: Chiapas (21.9%), Tabasco

(18.7%), Campeche (18%), Quintana Roo (16.1%) y Yucatán (11.5%).”¹⁰

Por lo anterior, privilegiar a una religión de manera indirecta en actividades escolares dentro de las escuelas públicas, puede generar conflictos violentos derivados de la intolerancia religiosa.

En México ya se han generado el siguiente número de conflictos por intolerancia religiosa entre 2009 y 2015.

En 2009: 15 conflictos; 2010: 14 conflictos; 2011: 18 conflictos; 2012: 9 conflictos; 2013: 12 conflictos; 2014: 6 conflictos y 2015: 7 conflictos.¹¹

Así entonces, el profesar una determinada religión no debería dividir a una sociedad a causa de la intolerancia religiosa, sin embargo, las personas enfrentan hostilidades a causa de **la práctica de una doctrina religiosa**.

Cuando se realizan actividades con sesgo religioso en las escuelas públicas, con ello se confunde a las personas, tanto a los alumnos como a sus padres, ya que como se ha visto no todos profesan una misma doctrina religiosa.

Consideramos que no es prudente por parte de las escuelas públicas el dar preferencia de manera indirecta a determinada doctrina religiosa.

Las escuelas no son lugares de culto, y “los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria” (*Artículo 24, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*).

Obviamente no estamos proponiendo prohibir un credo, lo cual sería contrario a lo establecido en el artículo 24 de nuestra Carta Magna, así como tampoco prohibir una celebración, pero pensamos que dichas festividades deben de corresponder al ámbito estrictamente privado.

Estamos a favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales con respecto a la libertad religiosa, y obviamente en contra de que se adopten leyes represivas e inconstitucionales; somos conscientes de que existen gran cantidad de doctrinas religiosas, dado que la fe es una señal humana; “pero solo hay una escuela pública y está es laica”.

Tampoco ignoramos que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, **así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país** (*Artículo 7º, párrafo tercero de la Ley General de Educación*).

Pero no podemos permanecer omisos a que los educadores sancionen académicamente a los educandos por negarse a participar en actividades que no son propiamente contempladas en los planes y programas de estudio y que contravienen la doctrina religiosa que profesan.

Lo anterior puede y debe ser evitado, y la manera de hacerlo es simplemente que las escuelas públicas se apeguen al artículo 3º constitucional, en el cual se establece que la educación debe ser laica y, por lo tanto se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa y luchara contra los fanatismos y los prejuicios.

Mantenerse ajena implica el “no tener relación”, ya sea de manera directa o indirecta con algo, y en el caso que nos ocupa significaría no realizar actividad alguna con sesgo religioso, cualquiera que sea la doctrina.

Las escuelas deben ser los recintos en donde se evite de manera más estricta el llevar acabo celebraciones de sesgo religioso, lo anterior debido a que en estos se reúnen niños y niñas, los cuales están en proceso de aprendizaje y asumen la religión que les inculcan sus padres de manera natural, por lo que no pueden realizarse actividades que confundan lo que se les enseña en sus hogares.

Debemos como legisladores prever conflictos, problemas; y no solamente ser reactivos ante situaciones que en su momento se pudieron evitar. El que una dificultad solo se manifieste de manera aislada no es motivo para omitirse, ya que ello únicamente dará como consecuencia que se agrave en el futuro.

El permitir una hostilidad sin importancia para algunos, puede ser el caldo de cultivo de problemas más graves.

El presente proyecto busca dar lugar a la prevención, atención y sanción de la **discriminación por profesar una**

doctrina religiosa, busca atacar de raíz el tema, y abonar a la instauración de una verdadera laicidad al interior de las escuelas públicas.

Cuando por medio de acciones legislativas fortalecemos la cultura de la no **discriminación por practicar una doctrina religiosa al interior de las escuelas públicas**, estamos mejorando la convivencia social.

Es claro que de aprobarse el presente proyecto de iniciativa de ley, se beneficiara a millones de niñas y niños que requieren de algo muy sencillo, pero que cambiaría radicalmente para bien el desarrollo de su vida diaria, **la protección de su derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.** (*Artículo 62 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*).

A todos debería de preocuparnos la intolerancia religiosa al interior de las escuelas públicas, ya que se atenta contra las creencias personales e íntimas de los niños y niñas.

De no atender la situación que abordamos, el fenómeno de conflictos relacionados con diferencias religiosas podría convertirse en un fenómeno en ascenso.

El adorar y compartir una fe debe de ser un acto en el cual el que da y el que recibe, lo hace al amparo del libre albedrío, nunca por obligación.

Si México se afirma como pluralmente religioso, se tiene una responsabilidad compartida entre los profesantes de cualquier credo, iglesia, espiritualidad y aun entre los no creyentes, en tanto que todas las personas, como ciudadanos y ciudadanas, compartimos los mismos derechos y responsabilidades en la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

Pensamos que lo que planteamos es lo correcto, dado que las mismas asociaciones religiosas deben respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país; y propiciar y asegurar el respeto integral de los derechos humanos de las personas (*Artículo 8º. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*). Así entonces, al interior de las escuelas públicas estas obligaciones deben de asumirse en cuanto al respeto, tolerancia y convivencia.

Consideramos que en los párrafos precedentes hemos dado razones de peso que justifiquen las adiciones que proponemos.

En nuestras manos esta demostrar que la realidad sí puede ser distinta y mejorar, cuando se legisla el presente y con ello anticiparse el futuro.

Por lo anteriormente razonado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados a la LXIII Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona las fracciones XVIII y XIX al artículo 75 y la fracción IV al artículo 76 de la Ley General de Educación

Para quedar como sigue:

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. ... a XVII ...

XVIII. Promover, realizar o permitir que se efectúen dentro del plantel escolar cualquier acto o celebración que fomente una doctrina religiosa en particular.

XIX. Presionar de cualquier manera a los educandos en relación al resultado de sus evaluaciones, para que participen ya sea dentro o fuera del plantel escolar en cualquier acto o celebración que fomente una doctrina religiosa en particular.

Artículo 76. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. ... a III. ...

IV. En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XVIII y/o XIX del artículo anterior, se aplicará la sanción establecida en la fracción I de este artículo.

Notas:

1 Un instrumento dentro de la preparación para la muerte: los relatos de aparecidos y su difusión en la nueva España, María Concepción Lugo Olín, INAH, 2016; Pág.: 82-89.

2 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

3 <http://www.monografias.com/trabajos10/relig/relig.shtml>

4 <http://www.animalpolitico.com/2016/02/el-numero-de-catolicos-en-mexico-va-a-la-baja-aumentan-los-ateos-y-de-otras-religiones/>

5 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

6 <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/religion/>

7 <http://www.animalpolitico.com/2016/02/el-numero-de-catolicos-en-mexico-va-a-la-baja-aumentan-los-ateos-y-de-otras-religiones/>

8 <http://www.animalpolitico.com/2016/02/el-numero-de-catolicos-en-mexico-va-a-la-baja-aumentan-los-ateos-y-de-otras-religiones/>

9 http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsociacionesReligiosas/pdf/Numeralia/AR_por_tradicion.pdf

10 <http://www.animalpolitico.com/2016/02/el-numero-de-catolicos-en-mexico-va-a-la-baja-aumentan-los-ateos-y-de-otras-religiones/>

11 <http://static.animalpolitico.com/wp-content/uploads/2016/02/grafico-religion-mexico-4Intolerancia1.png>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Jonadab Martínez García**, David Gerson García Calderón, Irma Rebeca López López (rúbricas).»

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Martínez García. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para... ¿Está solicitando el uso de la palabra? Una disculpa.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta honorable asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

Con el paso del tiempo hemos testificado el espíritu humanitario de las personas, el cual nace desde el momento en que se provee ayuda a los más desprotegidos, ya sea de forma individual o colectiva, a través de asociaciones, instituciones u organizaciones.

Es a partir de la década de los noventa cuando inicia una nueva forma de ver al sector solidario, debiendo precisar que este cambio se da en atención a que la beneficencia pública incrementa su presencia en áreas como la salud y la educación.

La asistencia privada se dedica a dar mayor atención a discapacitados, indigentes y desamparados.

A finales de la misma década inicia la regulación jurídica de estas instituciones. Es de destacar que actualmente menos de la mitad de los estados de la República Mexicana cuentan con ordenamientos jurídicos que regulan y vigilan el desarrollo de dichas instituciones por medio de una junta de asistencia privada.

Por ello, en la presente iniciativa planteamos crear un órgano nacional encargado de regular y vigilar el trabajo realizado por las juntas privadas de asistencia locales, denominado Junta Nacional de Asistencia Social Privada.

Lo que pretende es que esta junta se constituya como un organismo descentralizado de la administración pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sea el proteger, impulsar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada que se constituyan conforme a esta ley.

Asimismo, con el capítulo que proponemos adicionar, buscamos asegurar que se cree un órgano efectivo de difusión que promueva la filantropía y la donación altruista en el país y que sirva como enlace de comunicación entre las distintas autoridades, instituciones y juntas locales de asistencia social.

Entendemos el espíritu de practicar la vigencia de valores, como la ayuda al prójimo y más para los desprotegidos. Empero, es ineludible atender el propósito de esta iniciativa, ya que con esta regulación se establecerán las directrices bajo las cuales deberán guiarse y regularizarse las juntas locales de asistencia privada existentes.

Es de resaltar, que dada la necesidad de impulsar que este tipo de organismos se desarrollen y funcionen ordenadamente, resulta conveniente establecer las condiciones normativas que, por un lado, contribuyen a su despliegue e institucionalización, y por el otro, coadyuven a la creación de una red institucional que promueva el desarrollo de este sistema de protección social.

Como legisladores, tenemos la obligación de impulsar un verdadero bienestar social, combatiendo los altos índices de pobreza y desigualdad social. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza lo entendemos y por ello consideramos que en materia de asistencia social, el estar a la altura de los desafíos que plantea el futuro inmediato, conlleva el encarar el reto de ampliar y consolidar los servicios de las instituciones de asistencia privada, conformándolas en una red nacional solidaria, responsable de asegurar con su funcionamiento cotidiano una contribución significativa para el desarrollo social del país.

Por todo lo anterior, espero acompañen esta propuesta de iniciativa y agradezco la atención prestada. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carlos Gutiérrez García, diputado del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de

la Honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Ninguna profesión surge de la nada, todas se institucionalizan como resultado de las demandas sociales; en este sentido, el trabajo social es considerado como parte de este proceso de maduración, por el que determinadas ocupaciones o actividades se profesionalizan.

Con el paso del tiempo hemos testificado el espíritu humanitario de las personas, el cual nace desde el momento en que se provee ayuda a los más desprotegidos y desamparados, ya sea de forma individual o colectiva, a través de asociaciones, instituciones u organizaciones.

En ese sentido, es preciso recapitular la composición de la organización social,¹ la cual se compone por tres sectores: 1) El Gobierno o Sector Público, integrado por los tres Poderes de la Unión, así como por sus tres órdenes de acción: federal, estatal o local y municipal; 2) El sector empresarial, formado por la sociedad organizada en torno a un fin de lucro, y 3) El tercer sector o sector solidario, constituido por asociaciones, instituciones y movimientos organizados dedicados a realizar actividades sin fines de lucro. Entorno a este último sector existen posturas a favor y en contra.

Al respecto, es conveniente hacer mención de las posturas más importantes; por ejemplo, a favor estaban el científico Norman Uphoff el cual menciona en su trabajo *“Why NGOs are not a Third Sector: A Sectoral Analysis with Some Thoughts on Accountability, Sustainability And Evaluation”* que se entiende erróneamente al tercer sector, toda vez que siempre lo equiparan como sinónimo de las organizaciones no gubernamentales (ONGs). También Salomon, Lester M. y Helmut K. Anheier, quienes expusieron en su obra *“The Emerging Sector Revisited”* que la idea de que este sector estaba fuera del mercado y del gobierno, por ello se consideraba parte de un sector independiente de ayuda. Por su parte, Luis Hernández Navarro estaba en contra y lo exteriorizaba en sus *“Notas sobre las ONG, la democracia y el desarrollo”*, donde plasmó la idea de que un tercer sector no tiene sustento porque encubre una diversidad social subyacente.

Resulta además ineludible recordar las etapas que marcaron la distinción entre la práctica y el desarrollo de las instituciones asistenciales, entre las que destacan: a) La beneficencia y la constitución legal de la participación privada; b) La integración de los sistemas de protección social, y c) La difusión de las ideas sobre la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad frente a los problemas sociales.

Dichas etapas dieron pauta para cambiar el paradigma de la asistencia social, en función de que los particulares empezaron a tener mayor participación, aunado al pleno reconocimiento de personalidad jurídica, promoción y vigilancia de las instituciones encargadas de brindar este tipo de asistencia.

Es a partir de la década de los noventa, cuando inicia una nueva forma de ver al sector solidario, debiendo precisar que este cambio se da en atención a que la beneficencia pública incrementa su presencia en áreas como la salud y la educación; la asistencia privada se dedica a dar mayor atención a discapacitados, indigentes y desamparados a través de sus instituciones.

A finales de la misma década inicia la regulación jurídica de estas instituciones de asistencia privada, donde debemos destacar que actualmente solo 13 estados de la República Mexicana cuentan con ordenamientos jurídicos que regulan y vigilan el desarrollo de las instituciones de asistencia privada por medio de la Junta de Asistencia Privada.

Si bien es cierto que hoy en día ha trascendido la percepción del tercer sector, al resultar socialmente gratificante practicar la vigencia de valores como la ayuda al prójimo, no vista desde un sistema asistencialista, sino como un servicio social que apoya a los más desprotegidos, también resulta necesario suplir el vacío de una legislación nacional que dicte las reglas bajo las que deban guiarse y regularizarse las instituciones de asistencia privada existentes, a fin de lograr el fin superior que se han encomendado.

Por ello, consideramos adecuado crear un órgano nacional encargado de regular y vigilar el trabajo realizado por las juntas privadas de asistencia locales, denominado Junta Nacional de Asistencia Social Privada.

Entendemos el espíritu de practicar la vigencia de valores como la ayuda al prójimo, y más para los desprotegidos y desamparados; empero, es ineludible atender el propósito de esta Iniciativa, ya que con esta regulación se establece-

rán las directrices bajo las que deberán guiarse y regularizarse las Juntas Locales de Asistencia Privada existentes.

Argumentación

Un cúmulo de instituciones ha formado parte esencial del servicio asistencial para pobres, enfermos, viudos y huérfanos, sin dejar de ser presas del deterioro y desgaste que ha caracterizado a la sociedad.

Por ende, la asistencia social ha mantenido sus funciones de servicio social siempre que puede y, en ocasiones, llega a ser la única alternativa contra la absurda caridad personal.

Ahora bien, en México las instituciones de beneficencia, públicas y privadas, tuvieron sus orígenes a finales del Siglo XIX. Cabe recordar que en esta época empezó a tomar impulso la idea de dar mayor participación social por parte del Estado en la provisión de la caridad.

Estamos claros que la asistencia social emana en medio de un entorno de lucha y fricciones entre una iglesia poderosa y un joven Estado mexicano, situación que mostró una clara separación entre estos dos poderes.

Esta discordancia provocó un gran debate nacional en razón de si el Estado debía hacerse cargo de los establecimientos controlados por la Iglesia y de sus capacidades para asumir las responsabilidades de la beneficencia, o debía hacer caso omiso y dejarlos al arbitrio de la sociedad.ⁱⁱ

Este desacuerdo fue resuelto a través del *Decreto de Secularización de Establecimientos de Beneficencia*ⁱⁱⁱ de 1861, el cual establecía retirar a las instituciones de asistencia del control de las organizaciones religiosas. Aquí la incertidumbre recaía en saber quiénes otorgarían la asistencia en hospitales, asilos, hospicios, casas de educación y corrección.

El Estado mexicano de esa época creó la Dirección General del Fondo de Beneficencia, la cual estaba encaminada a buscar el bienestar del país; en ese ánimo, algunos ciudadanos, virtuosos y filántropos, recaudaban donativos y se integraban a las juntas rectoras de los establecimientos y a la administración de los mismos, apoyando y legitimando la intervención gubernamental en la beneficencia.

Es importante puntualizar que la situación de las instituciones encargadas de regular la asistencia social generaba

desconfianza a la sociedad, pero principalmente a los donantes.

En este contexto, el gobierno planteó la existencia de un Abogado Defensor, el cual asumía como facultades las de inspeccionar y registrar a las fundaciones, además de asegurar la entrega de los donativos. Sin embargo, el resultado no fue del todo satisfactorio porque existieron vicios en esta figura que provocaron su fracaso.

Después, al formalizarse la *Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios*, se dio pauta a una nueva etapa que experimentó la institucionalidad de la asistencia privada en México. Con esta legislación se legitimó y reconoció la existencia de un ámbito distinto al de la Iglesia y al del Estado para ejercer la beneficencia, tal como se hacía en países de primer mundo.

Hemos de tener en cuenta que este antecedente es el origen de la creación del órgano denominado *Junta de Beneficencia Privada*, encargado de regular, jurídica y administrativamente, a las instituciones de asistencia privada.

Ahora bien, durante el periodo de gobierno de Francisco I. Madero hasta el de Lázaro Cárdenas del Río, notamos que las actividades benéficas y filantrópicas que realizaban las instituciones de asistencia se vieron como un tema indiferente, colocándose en segundo plano de la vida política del país.

Fue hasta el gobierno del expresidente Manuel Ávila Camacho cuando se retoman las riendas sobre la regulación de estas instituciones de asistencia privada, a través de la creación de un nuevo marco jurídico, llamado *Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales*, emitido en 1943, que entre las principales características de ese cuerpo normativo destaca el respeto a la voluntad del fundador.

A partir de esta época, el lenguaje de la asistencia, ya fuese pública o privada, tuvo un cambio radical en consonancia con los nuevos tiempos: ya no se hablaba más de beneficencia, sino de servicio social.

Los años ochenta fueron el comienzo de un nuevo paradigma asistencial, ya que se creó una nueva ley en la materia nombrada *Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social*, la cual tenía como propósito instituir las bases de la función social, misma que garantizaba la participación del

gobierno Federal, de las entidades federativas y del sector social privado.

Este marco normativo causó revuelo porque presentó un cambio radical sobre la participación de los sectores público y privado, al abrir un nuevo espacio legítimo de participación social. Lo anterior generó que más de la mitad de las asociaciones y fundaciones que ofrecían sus servicios asistenciales se constituyeran como instituciones de asistencia privada.

Bajo esta óptica, durante las últimas dos décadas la asistencia privada ha crecido notoriamente, lo cual se comprueba con el dato de que durante el periodo de 1899 a 1943 existían 48 instituciones registradas en la Junta respectiva de la Ciudad de México. No obstante, para los años ochenta oscilaban en alrededor de 164 instituciones y, para mediados de los noventas, ya se tenían registradas un aproximado de 378 instituciones a nivel nacional.^{iv}

Los datos antes mencionados muestran el auge que han tenido a lo largo del tiempo estas instituciones; esto es, principalmente, porque persiguen patrones de prevención, rehabilitación y empleo productivo.

Es de considerar un especial cuidado y atención cuando se habla de su regulación, debido a que esta clase de instituciones solo se han desarrollado en ciertos lugares a nivel estatal, mas no en el Federal, y tal regulación es principalmente elaborada y aplicada por un organismo denominado “Junta de Asistencia Privada”, integrada ocasionalmente por funcionarios públicos y ciudadanos comunes, encargados de vigilar el buen desempeño de las actividades de cada institución.

Al respecto, es necesario hacer mención que en 1996 se llevó a cabo la Primera Reunión de Patronos y Directivos de Instituciones de Asistencia Privada y, al año siguiente, se celebró el Primer Congreso de Instituciones de Asistencia Privada, donde participaron representantes de las entidades federativas que contaban con Junta de Asistencia Privada u organismo homólogo; no obstante, notamos que aún estamos muy lejos de conseguir una verdadera cobertura de Juntas de Asistencia a nivel nacional.

Resulta importante indicar la existencia de solo 18 Juntas de Asistencia Privada a nivel estatal, lo cual significa que en 14 estados las instituciones de este tipo no se encuentran reguladas por algún tipo de órgano u organismo homólogo. Esta circunstancia arroja como resultado, que las organiza-

ciones dedicadas a actividades de asistencia social tienen que hacerlo bajo figuras jurídicas diferentes como, por ejemplo, la asociación civil.

Al respecto, es conveniente precisar que Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, la Ciudad de México, Colima, el Estado de México, Guerrero, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán y Sinaloa, son los estados que cuentan con normas encaminadas a regular a sus Juntas de Asistencia Privada.

Después de un esbozo del marco normativo nacional, encontramos que la Ley de Asistencia Social es el ordenamiento encargado de regular la asistencia social pública y privada; empero, no fue hallado dentro de su articulado regulación alguna que cumpliera con el propósito fundamental plasmado en la propuesta de esta Iniciativa.

En cambio, en el ámbito local hallamos que diferentes legislaciones, como por ejemplo la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada”, la “Ley de Asistencia Social Pública y Privada” o a la “Ley de Asistencia Social”, contienen similitudes en su normatividad respecto de las atribuciones y responsabilidades que debe tener una Junta de Asistencia Privada a nivel nacional, como órgano coordinador de las Juntas Locales de Asistencia Privada.

Es de resaltar que el objetivo de las Juntas de Asistencia Privada en los estados que tienen legislación va encaminado al cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones u organismos homólogos.

Las legislaciones antes mencionadas son parte fundamental de la creación de la presente Iniciativa, ya que compilan las facultades, características, necesidades y beneficios que requiere la Junta Nacional de Asistencia Social Privada, retomando las fortalezas de cada una, a fin de establecer un marco regulatorio que homologue y establezca las bases necesarias para una eficiente operación.

Como Legisladores, tenemos la obligación de impulsar un verdadero bienestar social, combatiendo los altos índices de pobreza y desigualdad social; ante ello, y dada la necesidad de impulsar que este tipo de organismos se desarrollen y funcionen ordenadamente, resulta conveniente establecer las condiciones normativas que, por un lado, contribuyan a su despliegue e institucionalización y, por el otro, coadyuven a la creación de una red institucional que promueva el desarrollo de este sistema de protección social.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza creemos que en materia de la asistencia social, el estar a la altura de los desafíos que plantea el futuro inmediato consiste en encarar el reto de ampliar y consolidar los servicios de las instituciones de asistencia privada, conformándolas en una red nacional solidaria, responsable de asegurar, con su funcionamiento cotidiano, una contribución significativa para el desarrollo social y asistencial del país.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social

Primero. Se reforma el inciso h) del artículo 22; el inciso c) del artículo 25; el inciso a) del artículo 51; el inciso b) del artículo 52; el inciso b) del artículo 57 y el primer párrafo del artículo 66, todos de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

a) a g)...

h) La Junta Nacional y las Juntas Locales de Asistencia Privada;

i) a u) ...

Artículo 25. El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.

Este Consejo Nacional se integrará por:

a) y b) ...

c) Un representante **de la Junta Nacional de Asistencia Social Privada;**

d) y e) ...

Artículo 51. Las instituciones privadas de asistencia social serán consideradas de interés público y tendrán los siguientes derechos:

a) Formar parte del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, **así como de la Junta Nacional de Asistencia Social Privada;**

b) a i) ...

Artículo 52. Las instituciones privadas de asistencia social tendrán las siguientes obligaciones:

a) ...

b) Inscribirse en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, **así como en la Junta Nacional de Asistencia Social Privada;**

c) a e) ...

Artículo 57. El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:

a) ...

b) A través de la **Junta Nacional de Asistencia Social Privada** y de las Juntas de Asistencia Privada locales u organismos similares, y

c) ...

Artículo 66. Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y **de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia y la **Junta Nacional, las Juntas Locales u órganos similares de Asistencia Privada.**

Segundo. Se adiciona un Capítulo X a la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Capítulo X

De la Junta Nacional de Asistencia Social Privada

Artículo 69. La Junta Nacional de Asistencia Social Privada es un organismo descentralizado de la Administración Pública con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proteger, impulsar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada que se constituyan conforme a esta ley.

La Junta Nacional se integrara por:

I. El Consejo Directivo;

II. Un Presidente, y

III. Un Secretario Técnico.

Artículo 70. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Crear un órgano de difusión que promueva la filantropía y la donación altruista en el país;

II. Servir de cauce de comunicación entre las autoridades relacionadas con la asistencia social, instituciones y juntas locales;

III. Coordinarse con las dependencias que tengan a su cargo programas y que presten servicios de asistencia social, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

IV. Organizar servicios de asesoría en materia asistencial, jurídica, fiscal, administrativa y contable para las Juntas Locales y las instituciones privadas de asistencia social, así como actividades de capacitación para el personal de las mismas;

V. Determinar a qué institución o instituciones corresponderán los bienes que se transmitan de manera indeterminada a la asistencia privada;

VI. Aprobar el informe anual de trabajo de la Junta Nacional, elaborado por su Presidente;

VII. Aprobar el informe de labores de las Juntas Locales que debe ser presentado ante la Junta Nacional;

VIII. Aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la Junta Nacional, a partir del anteproyecto presentado por su Presidente, pudiendo formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes;

IX. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados a las instituciones, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;

X. Ordenar al Presidente la realización de las visitas de inspección y vigilancia que estime pertinentes a las juntas de asistencia privada de las entidades federativas, así como las investigaciones sobre la calidad de los servicios asistenciales que éstas presten;

XI. Designar al Presidente de la Junta Nacional;

XII. Designar al Secretario Técnico a propuesta del Presidente;

XIII. Aprobar sus reglas de operación internas;

XIV. Aprobar y reformar los manuales de procedimientos y servicios que preste la Junta Nacional, a propuesta de su Presidente;

XV. Aprobar anualmente la estructura orgánica de la Junta Nacional y los emolumentos de su personal, a propuesta del Presidente;

XVI. Incluir los asuntos que considere convenientes en el orden del día;

XVII. Fundar y motivar todas sus resoluciones; y,

XVIII. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 71. El Consejo Directivo es la autoridad superior de la Junta y se integra por:

I. Un Presidente, que será el Presidente de la Junta;

II. Un representante de la Secretaría de Gobernación;

III. Un representante de la Secretaría de Salud;

IV. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

V. Cuatro representantes de las Juntas Locales de Asistencia Privada que serán electos con base en lo dispuesto en las reglas de operación internas; y,

VI. Un Secretario, que será el Secretario Técnico de la Junta, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada miembro titular habrá un suplente.

Artículo 72. Los integrantes del Consejo Directivo serán honorarios y no recibirán remuneración por parte de la Junta, con excepción del Secretario Técnico, que recibirá los emolumentos que acuerde el propio Consejo Directivo. Dicho Consejo celebrará trimestralmente sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o tres de sus miembros.

Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberá contar con la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus miembros con voto. Si como resultado de la primera convocatoria no concurren los miembros suficientes para completar el quórum, se realizará una segunda, para la cual se requerirá de la tercera parte de sus miembros como quórum mínimo para sesionar.

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 73. Para ser miembro del Consejo Directivo como representante de las juntas de asistencia privada locales se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso;

II. No ser menor de 30 años al día de la designación; y,

III. Tener conocimientos y haberse destacado en el ámbito de la asistencia social.

Artículo 74. La designación del Presidente de la Junta se realizará por el Consejo Directivo quien, por mayoría de votos lo elegirá de una terna que le presentarán las juntas de asistencia privada locales para un período de tres años, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 75. Para ser Presidente de la Junta se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No tener menos de 30 años de edad al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso o haber sido Presidente de la Junta en un periodo inmediato anterior;

IV. Tener conocimientos o haberse destacado en el ámbito de la asistencia social;

V. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;

VI. No haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno por lo menos tres años anteriores al día de su nombramiento;

VII. No ser servidor público remunerado en funciones; y

VIII. Haber tenido una participación activa y permanente durante los últimos tres años anteriores a su elección en el ramo de Asistencia Privada.

El Presidente de la Junta podrá ser removido por causa grave plenamente comprobada. En este caso, el Secretario Técnico suplirá temporalmente al Presidente a fin de que se proceda con base en lo dispuesto en el artículo 74 precedente y se acreditará el nombramiento del nuevo Presidente en sustitución de aquél.

Para ser Secretario Técnico de la Junta se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Presidente.

Artículo 76. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar legalmente a la Junta ante toda clase de autoridades y particulares;

II. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración;

III. Representar y defender los intereses de las Juntas locales y sus instituciones en los casos que considere conveniente;

IV. Ordenar a los visitadores, auditores o inspectores las visitas de inspección y vigilancia a las Juntas Locales que estime pertinente;

V. Ordenar la realización, previo acuerdo del Consejo Directivo, de verificaciones de los estados financieros y contabilidad de las juntas locales;

VI. Emitir los manuales de procedimientos y servicios de la Junta;

VII. Convocar a sesiones a los miembros del Consejo Directivo con base en lo que se disponga en las reglas de operación internas;

VIII. Fungir como representante de la Junta en los casos en que lo disponga la ley; así como en aquellos en los que dicha representación no le esté conferida al Consejo;

IX. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Directivo;

X. Elaborar la estructura orgánica de la Junta y los emolumentos de su personal;

XI. Nombrar y remover al personal que preste sus servicios a la Junta, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por el Consejo, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, así como despachar los asuntos relativos a la administración de la Junta;

XIII. Presentar al Consejo para su aprobación, antes del quince de noviembre de cada año, el programa anual de trabajo y el presupuesto de la Junta para el año siguiente;

XIV. Rendir un informe anual de actividades al Consejo Directivo y a las Juntas Locales de Asistencia Privada, y

XV. Las demás que le confiera esta ley.

Artículo 77. El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, por instrucción del Presidente;

II. Elaborar y someter a consideración del Presidente el orden del día y preparar las sesiones del Consejo Directivo;

III. Verificar la existencia del quórum legal para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente;

IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo e informar al mismo de su cumplimiento y ejecución;

VI. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones; y,

VII. Las demás que le confiera esta ley.

Artículo 78. Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, la Junta deberá:

I. Formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones privadas de asistencia social en forma eficaz y eficiente;

II. Elaborar las normas internas de operación del consejo de vocales;

III. Autorizar la creación, fusión, escisión, transformación, reforma de los estatutos de las instituciones privadas de asistencia social, a través de las Juntas Locales;

IV. Revisar los estatutos de las instituciones privadas de asistencia social locales y, en caso de no haber sido formulados por las mismas, elaborar propuestas;

V. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales;

VI. Formular y coordinar los apoyos que brinde el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las instituciones privadas de asistencia social, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de este ordenamiento;

VII. Recopilar los informes de labores que, en términos de esta ley y demás disposiciones, deben ser presentados por las Juntas Locales para su aprobación;

VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto, así como sus programas;

IX. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados durante el período;

X. Vigilar el patrimonio de las Juntas Locales, así como las operaciones que las afecten;

XI. Vigilar que los patronatos empleen los ingresos con estricto apego a lo que dispongan sus presupuestos de egresos e inversiones de activos fijos;

XII. Vigilar que las Juntas Locales cumplan con los fines para los cuales se constituyeron;

XIII. Las demás que le confieran esta ley.

Artículo 79. El patrimonio de la Junta de Asistencia Social Privada se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para el cumplimiento de su objeto;

II. Las donaciones o aportaciones de las organizaciones del sector social o privado, nacionales o extranjeras, que en ningún caso podrán estar sujetas a condiciones contrarias al objeto de la Junta;

III. Las aportaciones en dinero o especie, subsidios, apoyos y subvenciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y municipales;

IV. Los recursos que la propia Junta genere, y

V. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier título legal.

Artículo 80. Las Juntas Locales destinarán para la Junta Nacional una cuota del uno por ciento sobre sus ingresos brutos, consignada a cubrir los gastos de operación de la misma, de conformidad con su presupuesto anual.

Artículo 81. Las visitas de inspección y verificación a las Juntas Locales se realizarán a fin de comprobar:

I. Si los fines de la Junta Local están siendo cumplidos;

II. Si sus servicios se imparten con regularidad y oportunidad;

III. Si el trato que reciben las instituciones privadas de asistencia social están o no en consonancia con los lineamientos de la Junta Local;

IV. Si las inspecciones practicadas por la Junta Local a las instituciones privadas de asistencia social verifican que éstas reúnen los requisitos señalados en sus estatutos y, en general, si se cumple con éstos y con las leyes y reglamentos respectivos, y

V. La situación real en que se encuentra la Junta Local y las instituciones privadas de asistencia social que la conforman, así como sus necesidades.

Artículo 82. Los resultados de las inspecciones realizadas por las Juntas Locales para verificar que la prestación de los servicios de las instituciones privadas de asistencia social se realice conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables, deberán hacerse del conocimiento de la Junta Nacional de Asistencia Social Privada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

i Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi). Compendio Estadístico del Sector No Lucrativo 2011. Disponible en: <http://148.240.65.99/altaircif/Doctoelectronico/12785.pdf>

ii Guadarrama Sánchez, Gloria. “La Asistencia Privada: una aproximación desde la perspectiva histórica”. (2004).

iii Puede consultarse en http://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Decreto_por_el_que_quedan_secularizados_los_hospitales_y_establecimientos_de_beneficencia.

iv Verduzco Igartúa, Gustavo, “Organizaciones No Lucrativas: visión de su trayectoria en México”, Cemefi.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de noviembre de 2016.— Diputado **Carlos Gutiérrez García** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Carlos García. Túrnese ahora sí a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes. Saludo, diputada presidenta. Compañeros diputados, acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa de suma relevancia, particularmente para nuestros niños, que busca crear protocolos de atención contra la violencia y el abuso sexual infantil dentro de los centros escolares.

Lamentablemente la violencia sexual en las escuelas es un problema que ahí está y que probablemente, con temor podríamos decir, se incrementa.

La violación, el abuso y el acoso sexual dentro de los planteles escolares es un tema que no siempre se quiere enfrentar. El impacto que tiene hacia las personas cuando se presentan indicios, o la relevancia de este hecho cuando se

confirma, nos indigna, a veces nos paraliza, nos sorprende, siempre nos duele y queremos que de manera contundente recaiga todo el peso de la ley en quienes han cometido esos terribles delitos, aunque eso no siempre sucede.

Las evidencias nos demuestran que hoy día no existen protocolos eficaces de actuación contra la violencia y el abuso sexual infantil, que tengan como primer objetivo la prevención, y en segundo lugar, que tengan como objetivo la justicia.

Son muchas las experiencias que podría compartirles en ese sentido desde mi cercanía con organizaciones de la sociedad civil; son muchas las organizaciones las que nos han hablado acerca de la situación dolorosa que viven los maestros cuando se enteran, cuando vislumbran que algo está pasando con sus alumnos, y se sienten atados al no saber cómo responder a esta situación.

Y en ocasiones han enfrentado con tristeza, que su respuesta no solo ha generado que la justicia no llegue a estos niños, sino que inclusive, su respuesta sin este protocolo que les dé certeza de actuación ha generado que los agresores salgan del plantel junto con sus hijos, y entonces se perpetúe en otro espacio, la violencia de la cual el niño o la niña está siendo víctima.

Lamentablemente, a través de los medios de comunicación también nos hemos enterado de cómo estos abusos en la escuela se dan en todos los niveles e inclusive en instituciones públicas y privadas. Esto no solo es exclusivo de un solo nivel, aunque es sumamente frecuente para los niños en edades muy tempranas, entre los cinco y los seis años de edad.

La omisión sigue siendo una constante en este grave delito. Tal vez, la omisión es precisamente el asunto más indignante, luego de hablar del hecho en sí. Con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, nuestro país ocupa el primer lugar en casos de abuso sexual infantil, entre los países que pertenecen a este organismo.

Hablar de programas preventivos contra este tipo de violencia es casi inexistente, tanto para el personal del centro escolar, como para los padres de familia. Se trata de enseñarles a reconocer conductas sexuales inadecuadas a los niños.

Se trata de que los niños tengan la habilidad para decir un no muy fuerte, que sean capaces de reconocer situaciones

de riesgo. Que sean capaces de desarrollar en su interior el concepto que surge de la conciencia de su dignidad como personas. Ese mismo concepto que es fundamento de los derechos humanos, pero que luego también es fundamento de esta barrera que genera en un niño que sabe lo que vale y que entonces puede decir: mi cuerpo lo respetas.

Se trata de aprender a denunciar cualquier acto que atente contra su dignidad, con sus padres, a sus maestros o alguna persona de confianza que actúe en consecuencia. Se trata de que estas sencillas pero trascendentes áreas se realicen, porque hoy no se están realizando desde los centros escolares o desde la familia.

Desafortunadamente, cuando ya se han presentado casos de violencia en cualquiera de sus formas se da la búsqueda de soluciones simples, como la expulsión, la habilitación y en muy pocos casos concretamos un asunto de justicia, que sería, por ejemplo, la cárcel.

Compañeros diputados, hoy la SEP y la Comisión Nacional de Derechos Humanos están generando una respuesta, pero es menester que se haga bajo el mandato de una legislación. De ahí la importancia de impulsar esta iniciativa.

Ante esta perspectiva, la intención de crear los protocolos de atención es abordar de manera eficaz este delito a fin de intervenir y, en su caso, atender de manera pronta a quien ha sufrido de este crimen. Pero también consideramos relevante que los protocolos pueden fomentar programas escolares para que los niños aprendan destrezas de autoprotección, que estén verdaderamente en posibilidades de enfrentar a posibles abusadores sexuales, para que tengan la fortaleza de decir: no, no quiero. Yo soy valioso y me respetas. De eso se trata la iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada federal Norma Edith Martínez Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por

el que se adiciona la fracción Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación, con la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia sexual dentro de las escuelas es un problema que va en aumento. La violación, abuso y el acoso sexual dentro de los planteles escolares es un tema que no siempre se quiere enfrentar, el impacto que tiene hacia las personas sobre una sospecha o la revelación de este hecho nos indigna, nos paraliza, nos sorprende y queremos que de manera contundente recaiga todo el peso de la ley en quien o quienes cometieron estos terribles delitos, sin embargo, no siempre esto sucede. Las evidencias nos demuestran que hoy en día no existen protocolos eficaces de actuación contra la violencia sexual infantil, que tengan como primer objetivo la prevención, y en segundo lugar, la justicia.

De acuerdo a información emitida por el Consejo de Europa “Existen distintas formas de abuso sexual. Se puede diferenciar entre aquellas que requieren contacto físico (violación, incesto, pornografía, prostitución infantil, sodomía, tocamientos, estimulación sexual...) y sin contacto físico (solicitud indecente a un niño o seducción verbal explícita, realización acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición de los órganos sexuales a un niño, promover la prostitución infantil y la pornografía, la corrupción de menores...).”¹ Referente a nuestra legislación, el Código Penal Federal establece un capítulo específico sobre estos delitos.

Lamentablemente en los últimos meses hemos sido informados sobre diversos abusos sexuales dentro de escuelas en todos los niveles educativos, desde nivel pre-escolar hasta universidad, siendo por igual en instituciones públicas o privadas, hechos que no son desafortunadamente nuevos. Si bien, la familia es el núcleo fundamental de nuestra sociedad, donde el niño se desarrolla principalmente, la escuela es el segundo lugar como institución social de pertenencia fuera de su hogar, en donde pasan gran parte de su infancia.

La omisión sigue siendo una constante en este grave delito. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los casos han ido en aumento del 2013 a la fecha se tiene múltiples recomendaciones. Con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), nuestro país ocupa el primer lugar en casos de abuso sexual infantil entre los países pertenecientes a este organismo.

Sin embargo, el cuantificar los casos en las escuelas tanto públicas como privadas, es realmente imposible debido a un silencio y complicidad que no debería existir. El centro escolar como responsable del cuidado del niño durante su estancia, omiten en la mayoría de los casos revelar que alguien de su personal se encuentre implicado en un delito tan detestable.

Hablar de programas preventivos contra este tipo de violencia sexual hacia los menores de edad son generalmente desconocidos, tanto para el personal del centro escolar, como para los padres de familia, por ejemplo, enseñarles a reconocer conductas sexuales inadecuadas y a saber decir no, reconocer situaciones de riesgo como el permanecer a solas con un adulto dentro del salón de clases o áreas que representen un peligro como pueden ser los baños o patios, el ser engañados al guardar secretos que se dicen “buenos”, generar respeto a sus zonas corporales privadas, o la más difícil, denunciar cualquier acto que atente contra su dignidad ante cualquier autoridad escolar o ante sus padres, son tareas que no se realizan.

Una de los factores determinante para que se ejerza la violencia sexual de acuerdo con diversos estudios, es el hecho de que las personas que interactúan con los niños, son adultos que se supone son de su confianza, porque se convierte generalmente en supuesto amigo o autoridad de su víctima.

Los hechos demuestran que actualmente no existen reglas de evaluación psicológica del personal docente y administrativo, mucho menos control en la contratación del personal, ni protocolos de actuación que conozcan toda la comunidad educativa, junto con los padres de familia sobre el modo de actuar ante la sospecha o detección de casos de violación o abuso sexual infantil, los cuales por ley deberían ser del conocimiento del personal del centro escolar como de los mismos padres de manera reiterada y de ser necesario ser entregados por escrito al inicio del ciclo escolar.

Desafortunadamente cuando ya se han presentado casos de violencia sexual en cualquiera de sus formas dentro de los planteles, se da la búsqueda de soluciones simples como la expulsión, la inhabilitación y en muy pocos casos la cárcel.

Los datos son reveladores, con información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el comunicado de prensa CGCP/071/16, se “alerta sobre el repunte de denuncias recibidas por abuso sexual en escuelas, especialmente contra niñas, durante los últimos tres años”, y señala que “Ante ese incremento exponencial de quejas —4 en

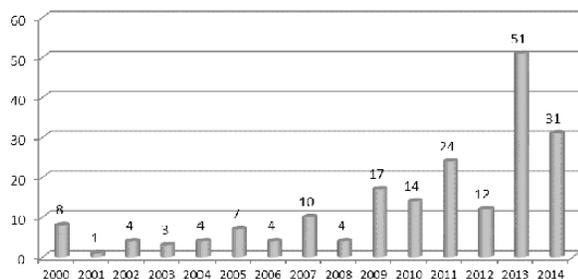
2006; 10 en 2007; 4 en 2008; 17 en 2009; 14 en 2010; 24 en 2011; 12 en 2012; 51 en 2013, así como 87 entre 2014 y 2015— la CNDH ha emitido 16 recomendaciones específicas en ese mismo periodo y la Recomendación General 21, sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, la cual fue dirigida a la Secretaría de Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas del país”.²

De manera preocupante “advierde que distintas entidades federativas carecen de lineamientos, instructivos o reglamentos para atender este fenómeno, además de que los profesores y las autoridades de los planteles no cuentan con capacitación, curso o esquema de actuación preventiva”.³

Sobre el tema de las recomendaciones, el 20 de octubre de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) bajo la Recomendación General No 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, en la cual se hace hincapié que “el Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar elaborado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que el abuso sexual es la forma más grave de violencia y maltrato a que se somete a las niñas y los niños, ya que afecta su sano desarrollo psicosexual, además de generar confusión y trastocamiento de los roles sexuales o familiares.” Y de manera importante, destaca que el “Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Maltrato y Conductas Sexuales formulado por esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que el maltrato institucional puede definirse como las acciones u omisiones que tienen lugar en instituciones entre las que se encuentran aquellas que imparten educación y que atentan contra el normal desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes”.

En la publicación se subraya lo siguiente: de enero del 2000 a agosto del 2014 se recibieron 194 quejas por casos relacionados con abuso sexual, acoso escolar, violación y tocamientos, 210 hacen alusión de agravios hacia de niños y niñas de 0 a 17 años, principalmente dirigidos a niñas. La siguiente tabla nos muestra el crecimiento exponencial que ha tenido este delito:

Quejas presentadas en la CNDH por agresiones sexuales escolares
2000-2014



De estos datos, señala el DOF que de los 233 presuntos agresores señalados por los quejosos, 218 eran hombres y 15 mujeres, de estos 107 eran alumnos y 127 forman parte del personal del centro escolar, quienes pueden ser desde maestros, personal administrativo, personal de intendencia, etc.

Se tiene registrado, además, una queja en escuela de educación inicial, 24 en nivel preescolar, 71 primaria, 52 secundaria, 37 media superior y 5 en centros de educación inicial. “En las recomendaciones mencionadas este organismo evidenció la existencia de un total de 129 niñas y niños que sufrieron violencia sexual, en los que se incluyen agresiones sexuales, abuso sexual, violación y violación equiparada, en los cuales 96 eran niñas, esto es el 74%, y 33 niños, es decir, el 26%; mismos que se encontraban entre los 3 y los 17 años, y cursaban los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y educación especial.”⁴

Es importante destacar, que de la misma información proporcionada por el organismo solo en dos casos existió la atención oportuna, evidenciado en los otros casos que: no dar aviso a los superiores jerárquicos, no proporcionar atención psicológica a los alumnos afectados, permitir que el agresor siguiera frente al grupo, omitir informar a los padres de familia de la víctima, y lo más grave tener conocimiento de los hechos y no haber sancionado al agresor, ni haber actuado para que estos hechos no siguieran ocurriendo.

Respecto de las quejas ante las secretarías de educación o sus equivalentes, señalan que del 2000 al 2013, fueron 1997 quejas relacionadas con violencia sexual en centros escolares públicos, de estas se desglosan 6 en educación inicial, 204 en preescolar, 722 en primaria, 849 en secundaria, 179 en educación media y 22 no especificados.

En materia normativa observo el organismo que no existen en todos los estados lineamientos respecto a la manera en que se debe abordar este delito por parte de las autoridades escolares, asimismo cuentan con diferentes leyes y reglamentos pero no para atender esta problemática, por ejemplo tenemos que para 2014 “estados como Coahuila, Colima, de México, Guanajuato, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Yucatán cuentan con leyes especiales para la protección de los derechos de las niñas y los niños, éstas no son suficientes para regular la actuación de las autoridades educativas frente a casos de violencia sexual escolar, ya que se requieren lineamientos y procedimientos que señalen de forma específica la forma de proceder ante estos casos.”⁵

De ello se desglosa que “de la información proporcionada por las entidades federativas se desprende que los estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán no cuentan con normatividad en lo que se refiere a casos de violencia sexual escolar, mientras que el Estado de México señaló aplicar los lineamientos para el Distrito Federal, por ser de uso específico para el Distrito Federal. Por su parte, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León y Tabasco dentro de sus informes no señalaron este dato, y como ya se había indicado las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán, y Zacatecas no respondieron a la solicitud de información que les realizó este organismo nacional”⁶

Ante ello, la intención de crear los Protocolos de Atención es el de abordar de manera eficaz este delito, a fin de intervenir y en su caso, atender de manera eficaz y pronta los delitos que puedan ser o hallan sido cometidos, además es fundamental que se considere la capacitación permanente del personal del centro escolar en conjunto con los padres de familia, para que a través de la sensibilización, la concientización y la prevención, no ocurran hechos lamentables, y de esta manera hacer una detención temprana, asimismo consideramos relevante, fomentar programas escolares para que los niños aprendan destrezas de auto-protección para poder hacer frente ante posibles abusadores sexuales y que tengan la fortaleza para decir, NO.

Por lo anterior y siendo la educación una materia concurrente al señalar en nuestro artículo tercero de nuestra Constitución, en su primer y segundo párrafo que:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual es firmante nuestro país, claramente señala de acuerdo a su artículo 34 que: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De conformidad con el artículo 19.2 establece: Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Por lo tanto, consideramos urgente promover protocolos, programas y capacitación constante orientados en todo momento a proteger a nuestros niños, en donde participen los padres de familia, docentes, administrativos, así como los responsables de hacer cumplir la justicia, con el objetivo de que todos se involucren y asumamos la responsabilidad que nos corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XII Sextus al artículo 14 de la Ley General de Educación

Para quedar como sigue:

Artículo Único. Por el que se adiciona la fracción XII Sextus del artículo 14 de la Ley General de Educación

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I al XII Quáter. ...

XII Sextus. Implementar protocolos de atención, sistemas de capacitación obligatoria y programas de prevención, para prevenir y atender la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes; y

XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias, en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberán coordinarse para que expidan el o los Protocolos de Atención contra la Violencia Sexual hacia Niñas, Niños y Adolescentes y realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas para darle debido cumplimiento.

Tercero. Las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de

Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Notas:

1 http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/1de5_Doc_01_Presentaci%C3%B3n_Maquetado.pdf

2 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_071.pdf

3 *Ibidem*

4 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364719&fecha=20/10/2014

5 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364719&fecha=20/10/2014

6 *Ibidem*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Norma Edith Martínez Guzmán**, Carmen Salinas Lozano, J. Jesús Zúñiga Mendoza, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Melissa Torres Sandoval, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Norma Edith Martínez Guzmán. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

La diputada Ximena Tamariz García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputada Tamariz, adelante. Sonido en la curul de la diputada Ximena Tamariz, por favor.

La diputada Ximena Tamariz García (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para solicitarle a la proponente que me permita adherirme a su iniciativa. Es un tema muy relevante que se vive en todo el país, y por supuesto en mi estado es un tema que nos preocupa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: La diputada está de acuerdo y está a su disposición para quien desee suscribirla aquí en la mesa de la Secretaría.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal.

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela: Muchas gracias, presidente. Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras diputadas de la República, presentar una iniciativa ante esta Cámara de Diputados, ante la nación, significa por supuesto presentar el sentimiento de nuestro pueblo de México, presentar una preocupación social y en este caso ante todos ustedes, presento diversas modificaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; así como al Código Penal Federal.

A través de los años en nuestro país hemos sido testigos del deterioro del medio ambiente por diversas causas y la preocupación ha avanzado y es una preocupación recurrente en nuestra sociedad. La presente iniciativa plantea la necesidad y conveniencia de hacer más severas las sanciones para quienes atentan contra el medio ambiente, contra los ecosistemas, contra los recursos naturales y para quienes teniendo la oportunidad y autoridad de poder actuar para contrarrestar los efectos nocivos de las plagas y enfermedades forestales, no lo hacen por negligencia, por omisión o factores injustificables ante la magnitud del daño que contribuye a terminar con nuestra flora y con nuestra fauna.

Es necesario agilizar los trámites para actuar inmediatamente cuando se detecten amenazas a nuestros bosques y a nuestras selvas, y sobre todo que los pueblos y las comunidades indígenas puedan contar con las garantías necesarias de participación contra la lucha de este deterioro.

En el gobierno de la República se ha hecho patente el compromiso con las políticas internacionales, por lo que se participa en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes. Es tiempo de actuar, no dejemos a la improvisación y a la inercia la solución de este problema tan serio para México, ni que el crecimiento económico sea marginal del nivel de vida de los mexicanos al destruir o al dañar el medio ambiente.

Hemos perdido durante los últimos 30 años la tercera parte de los bosques y selva primarios, a pesar de ocupar el lugar décimo séptimo en la megadiversidad de nuestro planeta. El desconocimiento, la negligencia o el poco interés del potencial de los bosques y selvas nos han dirigido a su conversión para usos diversos, lastimando en la mayoría de los casos a los ecosistemas.

Esta iniciativa, compañeros y compañeras, se enfoca principalmente en el deterioro de nuestros bosques y selvas, en particular a la problemática del control de plagas y enfermedades forestales.

Como todo ciclo, el enemigo natural de los árboles son las plagas. Si estas no son controladas a tiempo, en pocas semanas se mueren los árboles contaminados, además de afectar de manera inmediata a otros árboles. Un árbol tarda alrededor de cinco años en alcanzar un tamaño maduro o aceptable; en cambio, en cuestión de días una plaga lo puede acabar.

Esta plaga es capaz de extenderse rápidamente si no se aplica un método de control a tiempo y sus efectos son devastadores, ya que afecta primeramente la parte del suelo, después el manto acuífero y finalmente la fauna silvestre.

Compañeros y compañeras diputadas, esta presente iniciativa pretende crear conciencia en el gobierno y sobre todo involucrar a las autoridades para que con diligencia, con eficacia, con rapidez y con prontitud atiendan los temas y se acerquen a las comunidades indígenas.

Es tiempo de atender este llamado y de hacer sinergia con los pueblos y las comunidades para cuidar nuestros bosques, para cuidar nuestra casa, para cuidar nuestro medio

ambiente. Si no cuidamos nuestro hábitat, nuestra casa y nuestro medio ambiente, estaremos deteriorando nuestra soberanía y por supuesto vulnerando la productividad en nuestras políticas públicas y fortalecer a nuestro país en este tema tan importante. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Desarrollo Forestal Sustentable, Federal de Responsabilidad Ambiental y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del Código Penal Federal, en materia de conservación y sanidad forestal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A través de los años hemos aprendido que el hombre no sólo debe circunscribirse o limitarse a su vivienda, sino que tiene que ir más allá incluyendo el medio que lo rodea, la calidad de la tierra, el aire y los recursos naturales.

También hemos visto el deterioro del medio ambiente por diversas causas, y no hemos sido persistentes en conservar y mejorar la naturaleza.

Los problemas ecológicos que enfrentamos necesitan mayor atención y conciencia, la responsabilidad es de toda la sociedad en su conjunto, incluyendo a todos los componentes del Estado.

Es evidente que la preocupación ha avanzado y se han tomado medidas para evitar la degradación ambiental, participando no solo científicos e investigadores, sino que se ha vuelto interés y demanda de la ciudadanía.

Desafortunadamente nos falta mucho por avanzar en esta materia, por lo que la presente iniciativa plantea la necesidad y conveniencia de hacer más severas las sanciones para quienes atentan contra el medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y para quienes, teniendo la oportunidad y autoridad de poder actuar para contrarrestar los efectos nocivos de las plagas y enfermedades forestales, no lo hacen por negligencia, omisión o factores injustificables frente a la magnitud del daño que contribuye a terminar con nuestra flora y fauna. Además, es necesario agilizar los trámites para actuar inmediatamente cuando se detecten amenazas a nuestros bosques y selvas, y que los pueblos y comunidades indígenas cuenten con las garantías necesarias para participar en la lucha contra el deterioro ecológico y a su vez, de los beneficios por el buen manejo de las áreas forestales.

El Gobierno de la República desde su ámbito, ha incorporado estrategias concernientes al ordenamiento ecológico del territorio, la prevención y control de la contaminación ambiental, la conservación, prevención y restauración ecológica regional y manejo integral y racional aprovechamiento de los recursos naturales, pero falta aún mayor responsabilidad y consideración en la utilización de estos recursos, así como más capacidad de transformación de los ecosistemas en beneficio de la humanidad, con el fin de contrarrestar los problemas ambientales que amenazan el futuro de dichos recursos naturales, del medio ambiente y del sustento del desarrollo y de la calidad de vida de la población.

Los esfuerzos del Gobierno Federal se hacen patentes con el compromiso que ha demostrado con las políticas internacionales relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo sustentable, el cambio climático y la biodiversidad, y la participación de México en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes.

Aún tenemos que enfocarnos e involucrarnos en temas vinculados del crecimiento económico con la generación de residuos sólidos, con la emisión de compuestos de efecto invernadero, con la contaminación de la atmósfera, con el escaso tratamiento de aguas residuales y con la alarmante y preocupante pérdida de bosques y selvas.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el costo económico del agotamiento y la degradación ambiental en México en el año 2011 representó 6.9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

De acuerdo con datos de autoridades ambientales, el 12 por ciento de la superficie nacional está designada como área protegida, sin embargo 62 por ciento de estas áreas no cuentan con programas de administración; cerca de 60 millones de personas viven en localidades que se abastecen en alguno de los 101 acuíferos sobreexplotados del país; el porcentaje de recolección de agua para su tratamiento es de 47.5; la producción forestal maderable en el territorio nacional es menor al uno por ciento; el desarrollo turístico y la pesca ha sido desordenada, por lo que se requiere mayor regulación para proteger los ecosistemas marinos; la práctica de separación de residuos para facilitar su aprovechamiento es muy baja.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señalaba que las áreas forestales de México estaban habitadas por 13.5 millones de personas, integradas por 23,111 ejidos y comunidades, en donde radican 43 etnias que viven en breza.

Actualmente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), da cuenta de 197 millones de hectáreas que conforman la superficie total del país de las cuales, en 138 millones de hectáreas (70 por ciento) realiza acciones de inspección y vigilancia, correspondiendo 65 millones a bosques y selvas, y 73 millones a zonas áridas, semiáridas u otros tipos de vegetación.

Nuestro país ocupa el décimo segundo lugar en biodiversidad. Aproximadamente el 80 por ciento de bosques y selvas se encuentran bajo el régimen de propiedad social en los cuales, viven alrededor de 12 millones de personas de diversos grupos étnicos.

Según diversos estudios, los primeros bosques tropicales aparecieron hace 65 millones de años, durante el período cretácico, cuando los continentes se encontraban en movimiento para tomar la forma actual. Durante este proceso se enfrió y humedeció el clima del planeta, lo que indujo grandes cambios en la flora y fauna, y aparecieron los primeros árboles con troncos de un metro de diámetro, que a lo largo de la historia han dado vida a este planeta.

De los árboles dependemos todos para respirar al ser un filtro. Éstos son indispensables para la vida, ya que reducen el calentamiento de la atmósfera, regulan el clima de la tierra, reducen la contaminación y producen oxígeno. Cada árbol adulto produce oxígeno para que cuatro personas respiren.

Muchos aspectos de nuestra vida dependen de la biodiversidad. La generación de oxígeno, el potencial productivo del suelo y la conservación del agua están estrechamente ligados al mantenimiento de la diversidad biológica.

Sin embargo, como todo ciclo, el enemigo natural de los árboles son las plagas; si éstas no son controladas a tiempo, en pocas semanas mueren los árboles contaminados, además de afectar a otros.

En mayo de 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto dio a conocer que el objetivo principal de “México Próspero”, una de las cinco Metas Nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (PDN) 2013-2018, es eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país, mediante una política hacendaria responsable y orientar, incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía.

Entre sus propósitos, como señaló, destaca la importancia de “impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural” y que, a su vez, “genere riqueza, competitividad y empleo” de manera eficaz, con la intención de alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, así como retribuir a los propietarios o poseedores de dichos recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan.

Asimismo el Gobierno de la República, a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), planteó como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política.

La CDI formuló el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, sustentado en lo que dispone el PND 2013-2018, en la Meta Nacional “*México Incluyente*”, Objetivo 2.2 “*Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente*”, Estrategia 2.2.3:

Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Líneas de acción

• ...

• Impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.

Por otro lado, en el Inciso VI.4. México Próspero, del PND 2013-2018, el Gobierno de la República establece lo siguiente:

....

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Líneas de acción

• Alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal.

• Actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

• Promover el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono.

• Establecer una política fiscal que fomente la rentabilidad y competitividad ambiental de nuestros productos y servicios.

• Promover esquemas de financiamiento e inversiones de diversas fuentes que multipliquen los recursos para la protección ambiental y de recursos naturales.

• Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento te-

territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

- Impulsar una política en mares y costas que promueva oportunidades económicas, fomente la competitividad, la coordinación y enfrente los efectos del cambio climático protegiendo los bienes y servicios ambientales.

- Orientar y fortalecer los sistemas de información para monitorear y evaluar el desempeño de la política ambiental.

- Colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de ordenamiento ecológico, desarrollo económico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

...

Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural.

Líneas de acción

- Promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.

- Impulsar e incentivar la incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable.

- Promover el consumo de bienes y servicios ambientales, aprovechando los esquemas de certificación y generando la demanda para ellos, tanto a nivel gubernamental como de la población en general.

- Fortalecer el capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.

- Incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.

- Focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

- Promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como fomentar el trato humano a los animales.

- Fortalecer los mecanismos e instrumentos para prevenir y controlar los incendios forestales.

- Mejorar los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas.

- Recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.

Como se puede apreciar, el interés del Presidente Enrique Peña Nieto por la conservación y aprovechamiento adecuado y sustentable de nuestros recursos naturales, se estableció desde el principio de su mandato y lo hizo una prioridad, incluyéndolo en el PND.

Ahora es momento de que todos los mexicanos, juntos, tomemos de manera seria el compromiso de conservar nuestros recursos naturales para tener y ofrecer una mejor calidad de vida y asegurar la continuidad histórica de nuestra Nación.

Estamos conscientes de los daños que ocasiona el deterioro ambiental, pero actuamos poco. No podemos dejar a la improvisación o a la inercia la solución de este problema, ni que el crecimiento económico sea marginal del nivel de vida de los mexicanos al destruir o dañar el medio ambiente. El análisis de este tema y su discusión tienen eminentemente un propósito político y social. Es preciso hacer explícitos los costos sociales del impacto ecológico.

Son muchas las causas que afectan nuestro entorno ambiental, pero esta iniciativa se enfoca principalmente en el deterioro de nuestros bosques y selvas. De manera más particular, a la problemática del control de plagas y enfermedades forestales.

En muchos casos, el problema en sí no son las plagas, sino que el tiempo que demoran las autoridades respectivas para emitir los permisos o autorizaciones para combatir este problema es largo, por lo que en breve tiempo se contaminan otros árboles sanos.

Las plagas son un factor preocupante de degradación de los bosques de clima templado mexicanos. La plaga de mayor

amenaza y daño para nuestros bosques es el “*Dendroctonus frontalis*”, o mejor conocido como “*Gorgojo de Pino*” o “*Gorgojo Descortezador del Pino*”, que comienza a descortezar los pinos. Esta plaga afecta árboles de los bosques del sur de Estados Unidos, México y América Central.

La etapa biológica de este insecto comienza en el mes de noviembre y su ciclo de vida dentro del árbol es de cuatro a cinco semanas; después sale para buscar otro árbol sano.

Esta plaga es capaz de crecer rápidamente si no se aplica un método de control a tiempo. Sus efectos son devastadores, ya que afecta primeramente la parte del suelo, después el manto acuífero y finalmente la fauna silvestre que carecerá de áreas para anidar o refugiarse.

Este Gusano se introduce entre la corteza y el troco del pino, va descortezando el árbol y extrae su sábila. Los primeros efectos de un árbol contaminado es el cambio de color en su copa; en dos semanas cambia de verde a un tono amarillo y luego en pocos días a un color rojo o marrón.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), el área afectada anualmente en México por plagas y enfermedades forestales entre 1990 y 2011, fue de 38,640 hectáreas, correspondiendo la mayor incidencia a los muérdagos (36 por ciento), los descortezadores (33 por ciento), defoliadores (20 por ciento) y barrenadores (8.0 por ciento). Los estados más afectados fueron Oaxaca, con 3,055 hectáreas; Chihuahua, con 3,119 hectáreas; Aguascalientes, con 2,685 hectáreas; y Jalisco, con 2,645 hectáreas.

Con la sequía extrema que afectó al país en 2012, se propagó la mayor plaga que se tenga registro, afectando 61,000 hectáreas de bosques.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y la Asociación “Reforestamos México”, presentaron en julio de 2014 el Índice de Competitividad Forestal Estatal (Icofe), en el que ofrecen información para mejorar la provisión de servicios ambientales, el aprovechamiento sustentable y la mejora de condiciones socioeconómicas de los bosques de México, así como recomendaciones para mejorar la situación productiva, social y ambiental de los bosques y selvas mexicanos.

En dicho estudio, ambos señalan que durante los últimos 30 años se ha perdido la tercera parte de los bosques y sel-

vas primarios del país, a pesar de ocupar el lugar décimo séptimo en mega diversidad del mundo.

Asimismo, resalta que nuestros bosques producen poco valor económico, y refieren que, mientras nuestra superficie forestal es tres veces más grande que la de Finlandia, su producción es 10 veces mayor a la nuestra.

Según un estudio de los médicos veterinarios zootecnistas de la Cátedra “*Fauna y Flora Silvestre*”, de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, Antonio Ramírez Chávez y Alina Mijangos López, “México posee entre el 10 y el 15 por ciento de la fauna y flora del mundo, aloja la mayor diversidad de reptiles en el mundo (717 especies), ocupa el cuarto lugar mundial en anfibios (295 especies), el segundo lugar en mamíferos (500 especies), el décimo primero en aves (1,150 especies), y posiblemente el cuarto lugar en angiospermas (plantas con flor) cerca de 25,000 especies”.

Con respecto al número de especies de invertebrados, diversos biólogos especialistas señalan que en México aún faltan por conocerse a la gran mayoría de las especies, además de que tenemos más plantas y aves que Estados Unidos y Canadá cuyos territorios, juntos, son diez veces más grandes que el nuestro.

Por el contrario, nuestro país es considerado como una de las “Zonas Críticas” (*Hotspots*) debido a la destrucción incontrolada de los ecosistemas que ha sufrido durante las últimas dos décadas.

El 70 por ciento del territorio sufre algún grado de desertificación; más del 50 por ciento de la cubierta vegetal del país se ha perdido, lo que ha provocado una alteración del hábitat.

Desafortunadamente, una parte importante de selvas y bosques que se pierden es por causa de factores humanos. El desconocimiento, negligencia o poco interés del potencial de los bosques y selvas conlleva a su conversión para usos diversos.

Aunado a lo anterior, como ya se mencionó, las plagas son una causa preocupante de la deforestación de nuestros bosques y selvas, y este problema tiende a aumentar. A través de los años, los productores forestales mexicanos siguen sufriendo los efectos destructivos de las plagas y del poco interés que han mostrado las autoridades ambientales. És-

tos aseguran, que la principal causa de la propagación de las plagas es la lentitud burocrática de las autoridades ambientales para actuar y otorgar los permisos para combatir las debido a que no se les expiden a tiempo, lo que limita que las autoridades, productores, comuneros y todos los involucrados comiencen su labor de saneamiento de los bosques y selvas afectados, así como del aprovechamiento forestal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Conafor, principalmente, deben atender, de manera inmediata los llamados cuando se detectan las zonas afectadas con el fin de evitar que se contagien y se pierdan más árboles y, por consiguiente, más bosques y selvas.

Es preciso mencionar que un árbol tarda alrededor de cinco años en alcanzar un tamaño maduro o aceptable; en cambio, en cuestión de días una plaga lo puede acabar.

Es necesario actuar con mayor compromiso frente a este problema que crece de manera alarmante; debemos colaborar con las autoridades y éstas, a su vez asumir su responsabilidad dentro de sus facultades para evitar la afectación de miles de hectáreas de bosques y selvas a nivel nacional.

Por tal motivo, es importante actuar de inmediato, reducir y acelerar los trámites para la expedición de los permisos de aprovechamiento forestal y de combate a las plagas, penalizar con mayor severidad a quienes incurran en actos que afecten a nuestros bosques y selvas, así como brindar mayor apoyo a las comunidades indígenas en cuanto a los procedimientos para la obtención de los respectivos permisos o para presentar sus denuncias, garantizándoles la traducción cuando se requiera.

Las modificaciones que se proponen a las leyes General de Desarrollo Forestal Sustentable, Federal de Responsabilidad Ambiental y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al Código Penal Federal, se enlistan a continuación:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 3. ... I. al XIV. ... XV. Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales; XVI. al XXX. ... XXXI. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, y XXXII. ... XXXIII. ...</p>	<p>ARTICULO 3. ... I. al XIV. ... XV. Promover, Regular y Coadyuvar en la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales; XVI. al XXX. ... XXXI. Impulsar y promover el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, y XXXII. ... XXXIII. ...</p>
<p>ARTICULO 7. ... I. al XXXV. ... XXXVI. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales; XXXVII. Sanidad forestal: Lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales; XXXVIII. al LII. ...</p>	<p>ARTICULO 7. ... I. al XXXV. ... XXXVI. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a prevenir, combatir y controlar plagas y enfermedades forestales; XXXVII. Sanidad forestal: Lineamientos, medidas y restricciones para la vigilancia, detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales; XXXVIII. al LII. ...</p>
<p>ARTICULO 12. ... I. al XXXIV. ... XXXV. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales; XXXVI. al XXXVII. ...</p>	<p>ARTICULO 12. ... I. al XXXIV. ... XXXV. Expedir de manera oportuna los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales; XXXVI. al XXXVII. ...</p>
<p>ARTICULO 22. I. al XXXIV. ... XXXV. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales; XXXVI. al XXXIX.</p>	<p>ARTICULO 22. I. al XXXIV. ... XXXV. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como vigilar, detectar, diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales; XXXVI. al XXXIX.</p>
<p>ARTICULO 24. La Federación, a través de la Secretaría y de la Comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones: I. ... II. ...</p>	<p>ARTICULO 24. La Federación, a través de la Secretaría y de la Comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones: I. ... II. ... II Bis. En los términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados, detectar, diagnosticar.</p>

<p>III. ... VI. Otorgar los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades; VII. al XI. ...</p>	<p>prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales; III. ... VI. Otorgar de manera oportuna los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades; VII. al XI. ...</p>
<p>ARTICULO 62. ... I. al IX. ... X. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando detecten la presencia de plagas y enfermedades en su predio y ejecutar los trabajos de saneamiento forestal que determine el programa de manejo y las recomendaciones de la Comisión; XI. al XIV. ...</p>	<p>ARTICULO 62. ... I. al IX. ... X. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando detecten la presencia de plagas y enfermedades en su predio y ejecutar, de manera coordinada con ésta, los trabajos de saneamiento forestal que determine el programa de manejo y las recomendaciones de la Comisión; XI. al XIV. ...</p>
<p>ARTICULO 72. La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.</p>	<p>ARTICULO 72. La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, así como cualquier otro procedimiento que los involucre y se encuentre establecido en la presente Ley, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.</p>
<p>ARTICULO 112. I. al IV. ... V. La complementación de esfuerzos en las tareas de prevención, detección, control y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como el de tala clandestina y, en su caso, la evaluación y restauración de los daños ocasionados por estos agentes; VI. al IX. ...</p>	<p>ARTICULO 112. I. al IV. ... V. La complementación de esfuerzos en las tareas de prevención, vigilancia, detección, control y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como el de tala clandestina y, en su caso, la evaluación y restauración de los daños ocasionados por estos agentes; VI. al IX. ...</p>
<p>ARTICULO 119. La Comisión establecerá un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados; promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Sistema de Investigaciones para el Desarrollo Rural Sustentable, y difundirá, con el apoyo de los gobiernos de las entidades y de los municipios y de los Consejos, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades.</p>	<p>ARTICULO 119. La Comisión establecerá un sistema permanente de evaluación, prevención y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud, oportunidad y en forma inmediata sus resultados; promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Sistema de Investigaciones para el Desarrollo Rural Sustentable, y difundirá, con el apoyo de los gobiernos de las entidades y de los municipios y de los Consejos de manera oportuna, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades forestales.</p>

... Las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, las de los gobiernos de las entidades y de los municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que se celebren, ejercerán sus funciones en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.	... Las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, las de los gobiernos de los estados y de los municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que se celebren, ejercerán sus funciones en forma coordinada para vigilar, detectar, diagnosticar, evaluar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.
ARTICULO 120. ... La Secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y autorizaciones.	ARTICULO 120. ... La Secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y enfermedades forestales. La expedición de los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y enfermedades forestales, no deberán exceder de veinte días hábiles a partir de que la Secretaría o la autoridad competente de la entidad federativa reciba el aviso motivo de la solicitud, dando prioridad a los asuntos en los que implica la eliminación de la vegetación forestal, para evitar la propagación de la contaminación.
Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dos años.	Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dieciocho meses.
ARTICULO 125. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restituida la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación artificial, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.	ARTICULO 125. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dieciocho meses , debiendo ser restituida la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación artificial, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.
En el caso de que haya transcurrido el plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a la restauración, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.	En el caso de que haya transcurrido el plazo de dieciocho meses sin que el propietario hubiera procedido a la restauración, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.
de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los dos años, podrán acudir ante la Comisión a que se le amplíe el plazo a que se refieren los primeros dos párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas federales y estatales aplicables.	de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los dieciocho meses , podrán acudir ante la Comisión a que se le amplíe el plazo a que se refieren los primeros dos párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas federales y estatales aplicables.
ARTICULO 135. Cuando la Secretaría, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, requerirá mediante notificación a los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestal, la realización de las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se le conceda para ello, la Secretaría realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal, mismo que será recuperable por conducto de la autoridad competente mediante el procedimiento económico coactivo.	ARTICULO 135. Cuando la Secretaría, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, requerirá mediante notificación inmediata a los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestal, la realización de las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se le conceda para ello, la Secretaría realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal, mismo que será recuperable por conducto de la autoridad competente mediante el procedimiento económico coactivo.
ARTICULO 140. ...	ARTICULO 140. ... Por una sola ocasión, durante cada periodo respectivo, las medidas, programas e instrumentos económicos a que se refiere este capítulo serán publicados en el diario de mayor circulación de las entidades federativas donde correspondan.
ARTICULO 142. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.	ARTICULO 142. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la reparación , conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.
ARTICULO 149. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.	ARTICULO 149. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición, de manera oportuna , la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.
ARTICULO 157. La Secretaría y la Comisión, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las	ARTICULO 157. La Secretaría y la Comisión, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las

políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Se les deberá solicitar su opinión en materia de normas oficiales mexicanas.	políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Se les deberá solicitar su opinión en materia de normas oficiales mexicanas. Estas deberán entregar su opinión en tiempo oportuno.
... En las leyes locales que se expidan en la materia, se establecerá la composición y atribuciones de los Consejos Forestales Estatales, sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley les otorga.	... En las leyes locales que se expidan en la materia, se establecerá la composición y atribuciones de los Consejos Forestales de las entidades federativas , sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley les otorga.
... La Secretaría y la Comisión promoverán y facilitarán la comunicación de los Consejos nacional, regionales o estatales, en el marco del Servicio Nacional Forestal.	... La Secretaría y la Comisión promoverán y facilitarán la comunicación de los Consejos nacional, regionales o de las entidades federativas , en el marco del Servicio Nacional Forestal.
ARTICULO 158. ... La Federación, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarlas con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.	ARTICULO 158. ... La Federación, en coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas vigilará, regulará, formulará, dirigirá , operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarlas con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.
ARTICULO 159. ...	ARTICULO 159. ... Estos procedimientos y mecanismos deberán ser traducidos a las lenguas de los denunciantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien asegurar que les sea interpretado todo el proceso que presentan.
ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.	ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
ARTICULO 163. ...	ARTICULO 163. ...

I. al XVIII. ... XIX. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad;	I. al XVIII. ... XIX. Negarse u omitir, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad, así como el no otorgar los permisos necesarios dentro de los plazos establecidos;
XX. al XXV. ...	XX. al XXV. ...
ARTICULO 164. ... I. al VI. ...	ARTICULO 164. ... I. al VI. ... VII. Amonestación, imposición de multa o suspensión temporal, parcial o total de actividades del funcionario público que incurra en alguna falta prevista en la presente Ley.
ARTICULO 170. Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.	ARTICULO 170. Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a la presente Ley, en un periodo de tres años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12.- ... I y II; III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.	Artículo 12.- ... I y II; III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas; IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal, y V. Cualquier acción u omisión, sin causa justificada, relacionada con la expedición de los permisos o autorizaciones dentro de los plazos establecidos para combatir de manera oportuna las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 56.- ... I.- al XV.- ...	ARTICULO 56.- ... XV BIS.- La regulación, coordinación, prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;
XVI.- al XXII.- ...	XVI.- al XXII.- ...
ARTICULO 70.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- al VII.- ...	ARTICULO 70.- Corresponden a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- al VII.- ...
VIII.- al XXII.- ...	VII BIS.- La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales; VIII.- al XXII.- ...

ARTÍCULO 80.- ...: I.- al VI.- ...;	ARTÍCULO 80.- ...: I.- al VI.- ...; VI Bis.- La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales; VII.- al XVII.- ...
VII.- al XVII.- ... ARTÍCULO II. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial: I. al VII. ...;	ARTÍCULO II. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial: I. al VII. ...; VII Bis.- La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales; VIII. y IX. ...
VIII. y IX.
ARTÍCULO 29. Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.	ARTÍCULO 29. Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección y que además sirvan para combatir mayores daños , estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.
ARTÍCULO 78.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.	ARTÍCULO 78.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar en forma inmediata programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.
ARTÍCULO 78 BIS.- En aquellos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen.	ARTÍCULO 78 BIS.- En aquellos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, en forma inmediata , promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen.
...	...
I.- al IV.- ... y	I.- al IV.- ... y
V.- Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo.	V.- Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo, que no excedan de noventa días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Cuando por la complejidad y las dimensiones de la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo la Secretaría requiera de un plazo mayor para su aplicación, éste se podrá ampliar hasta por treinta días hábiles adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.
ARTÍCULO 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: I.- ...; II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad, o III.- ...	ARTÍCULO 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro grave a los recursos naturales, de la presencia de plagas y enfermedades forestales , casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: I.- ...; II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; III.- ... o IV.- Implementar de manera inmediata, las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.
...	...
ARTÍCULO 189.- ...	ARTÍCULO 189.- ... La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras autoridades deben brindar asesoría y apoyo a los denunciantes pertenecientes a pueblos y comunidades en los procedimientos y mecanismos, y para que les sean traducidos a las respectivas lenguas, o bien asegurar que sea interpretado todo el proceso de denuncia que presenten.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
Artículo 415.- ... I. Emita, despidá, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a	Artículo 415.- ... I. Emita, despidá, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a

la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente.	la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente; III. No expida los permisos, certificados, licencias y en general todas las autorizaciones correspondientes, de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por la ley para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales, o IV. Proprietarios, poseedores y quienes posean, detenten permisos, certificados, licencias y en general todas las autorizaciones correspondientes de aprovechamiento forestal y estén obligados a ejecutar los trabajos de sanidad y saneamiento forestal, en los términos de las disposiciones aplicables, no cumplan de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por la ley con su responsabilidad en el combate y control de plagas y enfermedades forestales.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del Código Penal Federal, en materia de conservación y sanidad forestal

Para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforman las fracciones XV y XXXI del artículo 3; las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 7; la fracción XXXV del artículo 12; la fracción XXXV del artículo 22; el primer párrafo, la fracción VI del artículo 24; la fracción X del artículo 62; el primer párrafo del artículo 72; la fracción V del artículo 112; primer y tercer párrafos del artículo 119; segundo y último párrafos del artículo 120; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 125; el artículo 135; primer párrafo del artículo 142; el artículo 149; primer, tercer y quinto párrafos del artículo 157; segundo párrafo del artículo 158; primer párrafo del artículo 160; la fracción XIX del artículo 163, y el artículo 170, y se **adicionan** la fracción II Bis al artículo 24; un tercer párrafo, recorriéndose el actual tercer párrafo al cuarto párrafo del artículo 120; un segundo párrafo al artículo 140; un cuarto párrafo al artículo 159 y, la fracción VII al artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo 3. ...:

I. al XIV. ...

XV. **Promover**, regular y **coadyuvar en** la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

XVI. al XXX. ...

XXXI. Impulsar y **promover** el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, y

XXXII. ...

Artículo 7.

I. al XXXV. ...

XXXVI. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a **prevenir**, combatir y controlar plagas y enfermedades forestales;

XXXVII. Sanidad forestal: Lineamientos, medidas y restricciones para la **vigilancia**, detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales;

XXXVIII. al LII. ...

Artículo 12.

I. al XXXIV. ...

XXXV. Expedir **de manera oportuna** los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales;

XXXVI. al XXXVII. ...

Artículo 22. ...

...:

I. al XXXIV. ...

XXXV. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como **vigilar, detectar**, diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales;

XXXVI. al XXXIX.

Artículo 24. La Federación, a través de la Secretaría y de la Comisión, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de **las entidades federativas** con la participación, en su caso, de municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones:

I ...;

II ...;

II Bis. En los términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados, detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales;

III. ...;

VI. Otorgar **de manera oportuna** los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades;

VII. al XI. ...

Artículo 62.

I. al IX. ...;

X. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando detecten la presencia de plagas y enfermedades en su predio y ejecutar, **de manera coordinada con ésta**, los trabajos de saneamiento forestal que determine el programa de manejo y las recomendaciones de la Comisión;

XI. al XIV. ...

Artículo 72. La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, **así como cualquier otro procedimiento que los involucre y se encuentre establecido en la presente Ley**, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

...

...

Artículo 112. ...

...

...:

I. al IV. ...;

V. La complementación de esfuerzos en las tareas de prevención, **vigilancia**, detección, control y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como el de tala clandestina y, en su caso, la evaluación y restauración de los daños ocasionados por estos agentes;

VI. al IX. ...

Artículo 119. La Comisión establecerá un sistema permanente de evaluación, **prevención** y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundirá con la mayor amplitud, oportunidad y **en forma inmediata** sus resultados; promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Sistema de Investigaciones para el Desarrollo Rural Sustentable, y difundirá, con el apoyo de los gobiernos de las entidades y de los municipios y de los Consejos **de manera oportuna**, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades **forestales**.

...

Las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, las de los gobiernos de las entidades y de los municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que se celebren, ejercerán sus funciones en forma coordinada para **vigilar**, detectar, diagnosticar, **evaluar**, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.

...

Artículo 120. ...

La Secretaría expedirá los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y **enfermedades forestales**.

La expedición de los certificados y autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y enfermedades forestales, no deberán exceder de veinte días hábiles a partir de que

la Secretaría o la autoridad competente de la entidad federativa reciba el aviso motivo de la solicitud, dando prioridad a los asuntos en los que implica la eliminación de la vegetación forestal, para evitar la propagación de la contaminación.

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a **dieciocho meses**.

Artículo 125. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de **dieciocho meses**, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación artificial, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

...

En el caso de que haya transcurrido el plazo de **dieciocho meses** sin que el propietario hubiera procedido a la restauración, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Cuando los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los **dieciocho meses**, podrán acudir ante la Comisión a que se le amplíe el plazo a que se refieren los primeros dos párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas federales y estatales aplicables.

Artículo 135. Cuando la Secretaría, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, requerirá mediante notificación **inmediata** a los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestal, la

realización de las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se le conceda para ello, la Secretaría realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal, mismo que será recuperable por conducto de la autoridad competente mediante el procedimiento económico coactivo.

Artículo 140. ...

Por una sola ocasión, durante cada período respectivo, las medidas, programas e instrumentos económicos a que se refiere este capítulo serán publicados en el diario de mayor circulación de las entidades federativas donde correspondan.

Artículo 142. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la **reparación**, conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

...

...

Artículo 149. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición, **de manera oportuna**, la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.

Artículo 157. La Secretaría y la Comisión, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Se les deberá solicitar su opinión en materia de normas oficiales mexicanas. **Éstas deberán entregar su opinión en tiempo oportuno.**

...

En las leyes locales que se expidan en la materia, se establecerá la composición y atribuciones de los Consejos Fo-

restales **de las entidades federativas**, sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley les otorga.

...

La Secretaría y la Comisión promoverán y facilitarán la comunicación de los Consejos nacional, regionales o **de las entidades federativas**, en el marco del Servicio Nacional Forestal.

Artículo 158. ...

La Federación, en coordinación con los Gobiernos de **las entidades federativas** y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas **vigilará, regulará**, formulará, **dirigirá**, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.

Artículo 159. ...

...

...

Estos procedimientos y mecanismos deberán ser traducidos a las lenguas de los denunciantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien asegurar que les sea interpretado todo el proceso que presentan.

Artículo 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal **de manera constante**, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

...

...

...

Artículo 163.:

I. al XVIII.;

XIX. Negarse **u omitir**, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad, **así como el no otorgar los permisos necesarios dentro de los plazos establecidos;**

XX. al XXV. ...

Artículo 164.:

I. al VI. ...

VII. Amonestación, imposición de multa o suspensión temporal, parcial o total de actividades del funcionario público que incurra en alguna falta prevista en la presente Ley.

...

Artículo 170. Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a **la presente Ley**, en un periodo de **tres** años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo Segundo. Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 12, y se **adiciona** la fracción V del artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 12.:

I. y II;

III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas;

IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal, y

V. Cualquier acción u omisión, sin causa justificada, relacionada con la expedición de los permisos o autorizaciones dentro de los plazos establecidos para

combatir de manera oportuna las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal.

Artículo Tercero. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 29; el primer párrafo del artículo 78; primer párrafo y fracción V del artículo 78 Bis; primer párrafo del artículo 170, y se **adicionan** la fracción XV Bis del artículo 5; la fracción VII Bis del artículo 7; la fracción VI Bis del artículo 8; la fracción VII Bis del artículo 11; la fracción IV del artículo 170; un cuarto párrafo al artículo 189, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 5o.:

I. al XV.;

XV Bis. La regulación, coordinación, prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

XVI. al XXII. ...

Artículo 7o. Corresponden a **las entidades federativas**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. al VII.;

VII Bis. La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

VIII. al XXII. ...

Artículo 8o.:

I. al VI.;

VI Bis. La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

VII. al XVII. ...

Artículo 11. La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con

el objeto de que los gobiernos **de las entidades federativas**, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I. al VII.;

VII Bis. La prevención, control y combate de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

VIII. y IX. ...

...

...

Artículo 29. Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección **y que además sirvan para combatir mayores daños**, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Artículo 78. En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar **en forma inmediata** programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

...

Artículo 78 Bis. En aquéllos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, la Secretaría, **en forma inmediata**, promoverá ante el Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para el

establecimiento de zonas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen.

...

....:

I. al IV. ..., y

V. Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo, **que no excedan de noventa días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Cuando por la complejidad y las dimensiones de la ejecución del programa de restauración ecológica respectivo la Secretaría requiera de un plazo mayor para su aplicación, éste se podrá ampliar hasta por treinta días hábiles adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.**

Artículo 170. Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro grave a los recursos naturales, **de la presencia de plagas y enfermedades forestales**, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.;

II. El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;

III. ..., o

IV. Implementar de manera inmediata, las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal, los reglamentos y las

normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

...

Artículo 189. ...

...

...

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras autoridades deben brindar asesoría y apoyo a los denunciantes pertenecientes a pueblos y comunidades en los procedimientos y mecanismos, y para que les sean traducidos a las respectivas lenguas, o bien asegurar que sea interpretado todo el proceso de denuncia que presenten.

Artículo Cuarto. - Se **reforman** las fracciones I y II, y se **adicionan** las fracciones III y IV del artículo 415, del Código Penal Federal.

Artículo 415. ...:

I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente;

III. No expida los permisos, certificados, licencias y en general todas las autorizaciones correspondientes, de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por la ley para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales, o

IV. Propietarios, poseedores y quienes posean, detenten permisos, certificados, licencias y en general to-

das las autorizaciones correspondientes de aprovechamiento forestal y estén obligados a ejecutar los trabajos de sanidad y saneamiento forestal, en los términos de las disposiciones aplicables, no cumplan de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por la ley con su responsabilidad en el combate y control de plagas y enfermedades forestales.

...

...

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero.- A más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán las adecuaciones a los ordenamientos reglamentarios derivadas de sus reformas.

Solicito a la Presidencia se turne esta iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su dictaminación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 13 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela**, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, David Mercado Ruiz, Erika Lorena Arroyo Bello, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Marco Polo Aguirre Chávez, Miguel Ángel Sedas Castro, Salomón Fernando Rosales Reyes (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 27 y 159 de la Ley General de Salud, suscrita también por el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy el diputado Jesús Antonio López Rodríguez y la de la voz, presentamos ante ustedes una iniciativa de vital importancia para el bienestar de las y los mexicanos. A través de ella se busca que las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, dos padecimientos que afectan notablemente la salud en nuestra sociedad, formen parte de las prioridades esenciales de los servicios básicos de salud que por obligación legal deben de ser impartidos por el Estado. Aunado a ello se incorpora al texto legal un tema sensible y de valor especial para aquellas mujeres que han recurrido a la mastectomía como parte de un tratamiento de cáncer de senos. La reconstrucción mamaria como un tema obligatorio de rehabilitación que sea auspiciado por las instituciones públicas de salud.

Esta iniciativa nace de un diagnóstico complejo que nos motiva a buscar la garantía de servicio de salud de calidad para millones de pacientes que enfrentan padecimientos con índices muy altos de mortalidad, y es que hoy en día las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de muerte en nuestro país, pues de acuerdo a datos que nos arroja el Inegi y la Asociación Nacional de Cardiólogos de México, al año pierden la vida alrededor de 150 mil personas por padecimientos relacionados con el sistema cardiovascular.

La falta de pronta atención de los padecimientos cardiovasculares, es una de las principales causas de alto índice de mortalidad, por ello a través de este instrumento legislativo proponemos la atención prioritaria y el tratamiento, el seguimiento inmediato desde el inicio de la sintomatología.

Por su parte el diagnóstico actual de las enfermedades crónico degenerativas arroja que el cáncer forma parte de las tres primeras causas de muerte de la sociedad mexicana. Cifras del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, indican que cada año su registro, 148 mil casos

nuevos de cáncer en todo el país, de los cuales el 55.7 por ciento afectan a la población femenina y el 43.3 por ciento a personas de género masculino.

En este escenario, datos de la Secretaría de Salud, indican que en México cada año se detectan 23 mil nuevos casos de cáncer de mama, y que la incidencia de esta enfermedad a aumento de manera exponencial en los últimos años.

Lo que vemos frente a nosotros son dos tipos de padecimientos que afectan a un rango elevado de la población mexicana entre los 20 y 70 años de edad, que nos obliga a impulsar medidas inmediatas para el logro de objetivos y metas enfocadas a la disminución de dichas tasas de mortalidad.

Por ello, resulta primordial destinar mayores recursos al sector salud para elevar la calidad de atención de estas enfermedades. Ampliar la capacidad de prevención y atención con programas más eficaces que concienticen a la población para evitar y controlar los factores de riesgo. Implementar programas encaminados al adecuado manejo de las situaciones de alto riesgo que representan este tipo de enfermedades, así como los efectos físicos y psicológicos que se derivan de las mismas.

En este sentido, la reconstrucción mamaria es uno de los procesos que requiere la participación de las instituciones públicas de salud para brindar una atención de calidad que se traduzca en el bienestar de los pacientes.

Compañeros diputados, existe una expresa necesidad de humanizar al sector salud en México, entender que no se trata solo de números, sino de vidas que requieren soluciones conjuntas de la institución para brindar la atención debida para las y los mexicanos que enfrentan estos padecimientos.

La reconstrucción mamaria busca dignificar a las pacientes, restituir y aumentar su autoestima, así como aportar elementos positivos a su calidad de vida. De ahí la importancia de incluir dentro del contenido de salubridad general, un procedimiento de esta naturaleza, como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía.

No omito mencionar compañeros legisladores, que la reconstrucción mamaria ha sido de interés prioritario para los diversos grupos parlamentarios que conforman esta Honorable Cámara de Diputados. En la anterior legislatura, el

diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó una iniciativa que abordaba el tema mismo. Y en 2015, el diputado Daniel Ordoñez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta que buscaba atender dicha situación.

Diputadas y diputados, siendo todos estos temas tan sensibles para la población de nuestro país, es momento de trabajar unidos e impulsar estas propuestas que sin duda coadyuvará a mejorar las condiciones nacionales de salud. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona los artículos 3o., 27 y 159 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Arlette Ivette Muñoz Cervantes y Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados Arlette Ivette Muñoz Cervantes y Jesús Antonio López Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción I, del numeral 1, 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud. Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Enfermedades cardiovasculares

Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son la principal causa de muerte tanto a nivel mundial como en nuestro país. Se estima de más de tres cuartas partes de las muertes registradas por esta causa se dan principalmente en los países con un nivel promedio de ingresos medio y bajo.

En México, las enfermedades cardiovasculares representan según datos de mortalidad del Inegi un 19.16% de las defunciones generales totales que se registraron en el 2014, con un total de 121,427. De las cuales el 67.8% solo son por enfermedades isquémicas del corazón con un total de 82,334 defunciones registradas.¹

Sin lugar a dudas es un tema preocupante y de alto interés nacional, del cual se deben tomar medidas inmediatas para

el logro de objetivos y metas enfocadas a la disminución de dichas tasas de mortalidad derivadas de estos padecimientos.

Las Enfermedades Cardiovasculares son un grupo de padecimientos del corazón, así como de los vasos sanguíneos; entre los principales se encuentran:

- Cardiopatía coronaria, que es una enfermedad de los vasos sanguíneos que irrigan el músculo cardíaco;
- Enfermedades cerebrovasculares, que repercuten a los vasos sanguíneos que irrigan el cerebro;
- Cardiopatía reumática, la cual son lesiones del músculo cardíaco y de las válvulas cardíacas debidas a la fiebre reumática, una enfermedad causada por bacterias denominadas estreptococos;
- Cardiopatías congénitas, que son malformaciones del corazón presentes desde el nacimiento;
- Arteriopatías periféricas, que son enfermedades en los vasos sanguíneos que irrigan los miembros superiores e inferiores; y
- Trombosis venosas profundas y embolias pulmonares, que son coágulos de sangre (trombos) en las venas de las piernas, que pueden desprenderse (émbolos) y alojarse en los vasos del corazón y los pulmones.

Los ataques al corazón y los accidentes vasculares cerebrales son episodios de relevancia que son provocados sobre todo por obstrucciones que impiden el correcto flujo sanguíneo hacia el corazón o al cerebro respectivamente. La causa más frecuente es la formación de colesterol; es decir, de depósitos de grasa en las paredes de los vasos sanguíneos que irrigan el corazón o el cerebro, otra causa puede deberse a hemorragias de los vasos cerebrales o coágulos de sangre.

El tabaquismo, obesidad, dietas inadecuadas, inactividad física, hipertensión arterial, consumo en exceso de bebidas alcohólicas diabetes y la hiperlipidemia (niveles altos de grasa en la sangre), son los principales factores de riesgo que conllevan a una mayor probabilidad de sufrir ataques al corazón o los accidentes vasculares cerebrales. Es claro que la mayoría de las ECV pueden prevenirse llevando un adecuado control sobre los factores de riesgo.

A diferencia de la población de los países con ingresos altos, los habitantes del resto de los países, frecuente no se benefician de los programas de atención primaria diseñados para la prevención, control y el tratamiento de personas expuestas a factores de riesgo, regularmente la población más afectada resulta ser la de niveles de pobreza alto y muy alto, teniendo como consecuencia la muerte prematura de varias personas que integran dicho estrato.

Sin embargo, esta problemática presenta una repercusión a nivel macroeconómico, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en sus estudios menciona que las ECV suponen una pesada carga para las economías de los países de ingresos bajos y medios; calcula que debido a la muerte prematura de muchas personas por enfermedades no transmisibles, en particular las ECV y la diabetes, el PIB puede sufrir una baja de hasta en un 6.77 por ciento con un crecimiento económico rápido.²

En México se han establecido varias de las recomendaciones que la OMS ha identificado y promovido para combatir las enfermedades cardiovasculares, entre las cuales se destacan las políticas integrales de control del tabaco; implementación de impuestos para reducir la ingesta de alimentos con alto contenido de azúcar, aunque en este aspecto queda pendiente el tema de alimentos con alto contenido de grasas; la construcción de vías peatonales y carriles para bicicletas con el fin de promover la actividad física; el suministro de comidas saludables en los comedores escolares.

Ahora, hablando ya en el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, el procedimiento para las intervenciones de prevención de casos de primeros ataques cardíacos y de accidentes cerebrovasculares, se deben centrar esencialmente en las personas que previa valoración, presenten un riesgo cardiovascular de nivel medio a alto, o en los individuos que presentan un solo factor de riesgo, como lo pueden ser la diabetes, hipertensión o hipercolesterolemia con niveles superiores a los umbrales de tratamiento recomendados.

Para la prevención secundaria de enfermedades cardiovasculares en pacientes con diagnóstico definitivo; como por ejemplo de hipertensión, es necesario administrar tratamientos con fármacos y los efectos de este tipo de intervenciones son en buena parte suficientes pero de manera no integral, para lograr resultados más contundentes es determinante bajar y controlar los factores de riesgo de los pacientes en manera particular. Por desgracia en nuestros

días, la ejecución de dichas intervenciones a nivel de atención primaria, no resulta efectiva.

En casos extremos en los que se requieren intervenciones quirúrgicas, éstas resultan generalmente de alto costo para las instituciones públicas, al igual que el uso de dispositivos médicos especializados para el tratamiento subsecuente, por ejemplo las derivaciones coronarias, angioplastia con globo (introducción de un pequeño globo en una arteria obstruida para reabrirla), reparaciones y sustituciones valvulares, trasplante cardíaco, implantación de corazones artificiales en el caso de las intervenciones y en el caso de los dispositivos encontramos; marcapasos, válvulas protésicas y parches para cerrar comunicaciones entre las cavidades del corazón.

El infarto agudo de miocardio (IAM) es producido debido a la obstrucción de una arteria coronaria que impide que la sangre llegue a una zona del corazón. La inadecuada irrigación de sangre provoca una herida en el músculo y mientras la arteria continúe obstruida, ésta se va extendiendo. El tratamiento óptimo para un infarto se da mediante métodos de reperfusión inmediata; es decir, desbloquear la arteria dañada en un lapso corto de tiempo para que la sangre vuelva a circular. En caso de que transcurra más tiempo, el daño resulta irreversible.

El pronóstico de un paciente con IAM depende fundamentalmente de la urgencia con la que sea atendido.

Dado lo anterior, es claro ver que los costos y consecuencias relacionados con las ECV, se van incrementado en medida que la enfermedad no es atendida a tiempo y la situación del paciente va empeorando. Es por ello que es primordial atacar este tipo de padecimientos desde temprana edad con programas más eficaces que concienticen a la población en evitar y controlar los factores de riesgo, así como de igual manera implementar programas encaminados al adecuado manejo de las situaciones de alto riesgo que presentan este tipo de enfermedades como los infartos agudo al miocardio o cerebrales.

En México se deben de optimizar los recursos con los que ya se cuentan en los tres niveles de atención de los servicios de salud nacional, e incluir a los prestadores privados de los mismos, para lograr una mejora considerable y que es de imperiosa necesidad para los tiempos y tasas de mortalidad causadas por enfermedades del corazón que se presentan.

Cáncer

Cáncer es un término utilizado para agrupar a más de 100 enfermedades, potencialmente fatales y de origen multifactorial, todas ellas, son el resultado de una continua e irregular proliferación de células en algún órgano o tejido del organismo.³ Esta enfermedad es un problema de salud a nivel mundial, ya que es la principal causa de muerte en países desarrollados y la segunda causa de muerte en países en vías de desarrollo.⁴

Entre las enfermedades crónicas degenerativas el cáncer, actualmente ocupa el tercer lugar como causa de muerte en México, sólo superado por enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus. Cada año se registran 128,000 casos de cáncer. Esta enfermedad es curable en la mayoría de los casos, sin embargo, el 60% se detectan en etapas avanzadas.⁵

Actualmente en las mujeres se presentan en orden de mayor incidencia: El de mama, cuello uterino, colon y recto, estómago, hígado, ovario, leucemia, pulmón, cuerpo del útero, tiroides, páncreas, cerebro sistema nervioso, riñón y vesicular biliar.⁶ En el hombre en orden de incidencia son: Próstata, pulmón, colon y recto, estómago, leucemia, hígado, linfoma no Hodgkin, riñón, cerebro sistema nervioso, laringe, páncreas, vejiga, labio, cavidad oral, testículo y melanoma.⁷ Los cinco tipos de cáncer más comunes en México son: El cáncer de mama, cáncer cervicouterino, cáncer de próstata, cáncer de pulmón y cáncer de estómago.⁸

Ahora bien, la prevalencia⁹ indica que durante el año 2013 aumento la morbilidad hospitalaria¹⁰ la principal causa fue debido a tumores malignos por cáncer en órganos hematopoyéticos,¹¹ en mujeres y hombres menores de 20 años, siendo en las mujeres ligeramente superior 62% contra 58.7%.

En los hombres los tipos de cáncer más frecuentes son: Las leucemias, de encéfalo y otras partes del sistema nervioso central, de tejido linfático y afines; y de testículo. En cuanto a las mujeres, son: En el encéfalo y otras partes del sistema nervioso central, las neoplasias en hueso y de los cartílagos articulares, el cáncer en tejido linfático y afines.¹²

La tasa de letalidad hospitalaria¹³ muestra que en México para el año 2013, cinco de cada 100 mujeres de 15 a 19 años de edad, fallecieron por cáncer. Del total de defunciones de esta población, 5.4% se deben a algún tumor y de estas, 86.3% por tumores malignos. De cada 100 defuncio-

nes por cáncer en la población de 0 a 19 años, 57.1% corresponden a varones mientras que 42.9% a mujeres.¹⁴

Por tipo de cáncer, el de órganos hematopoyéticos presenta la tasa más alta de mortalidad entre la población con menos de 20 años (tres de cada 100 mil personas en esas edades); por sexo, tres de cada 100 mil hombres y dos de cada 100 mil mujeres de este grupo de edad, fallecen por esta causa. En segundo lugar, se encuentra el cáncer de encéfalo y otras partes del sistema nervioso central, con una tasa de mortalidad de 0.66 defunciones por cada 100 mil personas de 0 a 19 años, siendo ligeramente superior en los varones que en las mujeres (0.75 contra 0.57, respectivamente).¹⁵

En el mismo año, se observan diferencias por sexo en las principales causas de morbilidad hospitalaria por neoplasias entre la población de 20 años y más. En los hombres, las tres causas principales son: el cáncer de órganos digestivos (25%), el de órganos genitales (11%) y de órganos hematopoyéticos (10.6 por ciento). Mientras en las mujeres son el cáncer de mama (29.5%), el de órganos genitales (18.6%) y el de órganos digestivos (13.8 por ciento).¹⁶

Asimismo, se observa que las neoplasias de órganos digestivos reportan las tasas de morbilidad por tumores malignos más altas en los varones a partir de los 40 años de edad, y se incrementan con la edad, al pasar de 30 egresos por cada 100 mil hombres de 40 a 49 años, a 209 por cada 100 mil hombres en el grupo de 75 a 79 años de edad. En los varones de 20 a 39 años, los tumores malignos de células germinales (testículos) son los de las tasas de morbilidad más altas (22.25 de cada 100 mil hombres de 20 a 29 años y 14.17 en los de 30 a 39 años) y contrario a los de órganos digestivos, disminuyen con la edad.¹⁷

Entre las mujeres jóvenes (de 20 a 29 años), la tasa de morbilidad hospitalaria por tumores más alta corresponde al cáncer de órganos genitales femeninos (10.76); para las mujeres de 30 a 74 años, al cáncer de mama, el cual se va incrementando con la edad, al pasar de 38 egresos por cada 100 mil mujeres de 30 a 39 años a 176 por cada 100 mil mujeres de 65 a 74 años, aunque la tasa más alta se observa en el grupo de mujeres de 60 a 64 años (180.71). A partir de los 75 años, el cáncer de órganos digestivos reporta las tasas más altas de morbilidad hospitalaria para las mujeres.¹⁸

La tasa de letalidad hospitalaria por tumores malignos aumenta más rápidamente a partir de los 30 años conforme se

incrementa la edad, pasando de 5.93 a 20.99 por cada 100 personas de 80 y más años con egreso hospitalario; los varones en relación a las mujeres, reportan tasas más altas de letalidad hospitalaria por tumores malignos para todos los grupos de edad.¹⁹

De las defunciones de la población de 20 años y más, 13.6% se debieron a algún tumor y de estas, 93.6% a los tumores malignos. Por sexo, las defunciones por cáncer, es del 48.8% en varones y 51.2%, en mujeres.

Del total de tumores malignos en la población de 20 años y más, los de órganos digestivos son la primera causa de mortalidad entre esta población, con 32.52 casos por cada 100 mil habitantes; los tumores de órganos respiratorios e intratorácicos ocupan el segundo sitio (10.58 defunciones por cada 100 mil habitantes); en tercer lugar, se ubican los tumores del sistema reproductor masculino con 8.44 defunciones por cada 100 mil habitantes.²⁰

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la incidencia del cáncer aumenta con la edad. Asimismo, otros factores de riesgo son: El consumo de tabaco y alcohol, dietas ricas en carnes rojas y/o procesadas,²¹ la dieta malsana y la inactividad física son los principales factores de riesgo de cáncer en todo el mundo. Asimismo, los virus de las hepatitis B (VHB) y C (VHC) y algunos tipos de papilomavirus humanos (PVH) aumentan el riesgo de cáncer de hígado y cuello uterino, respectivamente. La infección por el VIH también aumenta considerablemente el riesgo de algunos cánceres, como los del cuello uterino.²² Algunas infecciones crónicas también constituyen factores de riesgo, y son más importantes en los países de ingresos medios y bajos. De igual forma, se estima que las muertes por cáncer, son atribuibles a la contaminación atmosférica.²³

Como se puede observar no existe una causa única y directa que inicie un caso de cáncer. Sin embargo, existen factores que propician que se presente, muchos de los cuales se relacionan con hábitos y estilos de vida. Por lo tanto, la prevención se debe enfocar en aspectos como son la disminución del tabaquismo, consumo de carnes procesadas y rojas, obesidad, sobrepeso y la ingesta de alcohol, así como promover medidas como la vacunación ante enfermedades como la hepatitis B y C y virus del papiloma humano (VPH), la actividad física, evitar la exposición excesiva a radiaciones, incluida la de rayos ultravioleta provenientes del sol, así como la exposición a carcinogénicos ocupacionales, es decir, los relacionados a ciertos trabajos y a la

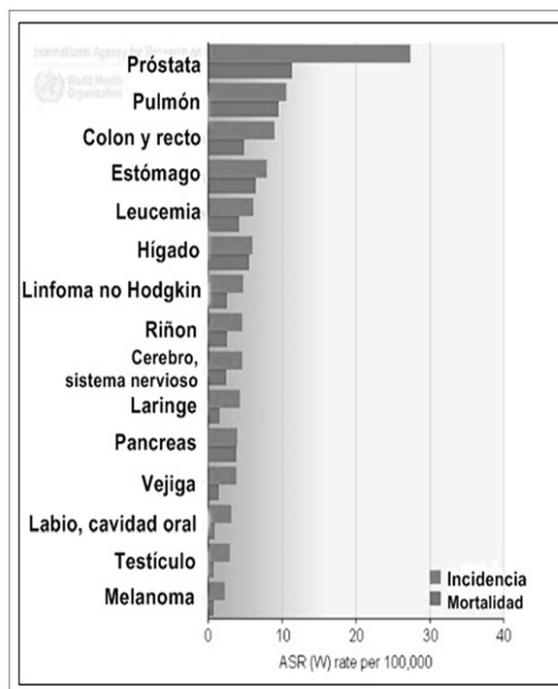
contaminación ambiental. Se estima que al menos un tercio de todos los tipos de cáncer pueden prevenirse.²⁴

El cáncer afecta a toda la población en general, y representa una carga enorme para los pacientes, las familias y la sociedad. Es una de las principales causas de defunción en el mundo, sobre todo en los países en desarrollo. Sin embargo, muchas de esas muertes se pueden evitar. Más del 30% de los cánceres se pueden prevenir con un modo de vida sano o mediante inmunización contra las infecciones que los causan (VHB, PVH). Otros pueden ser detectados tempranamente, tratados y curados. Incluso cuando el cáncer se encuentra en fase terminal, es posible aliviar el sufrimiento del paciente con unos buenos cuidados paliativos.²⁵

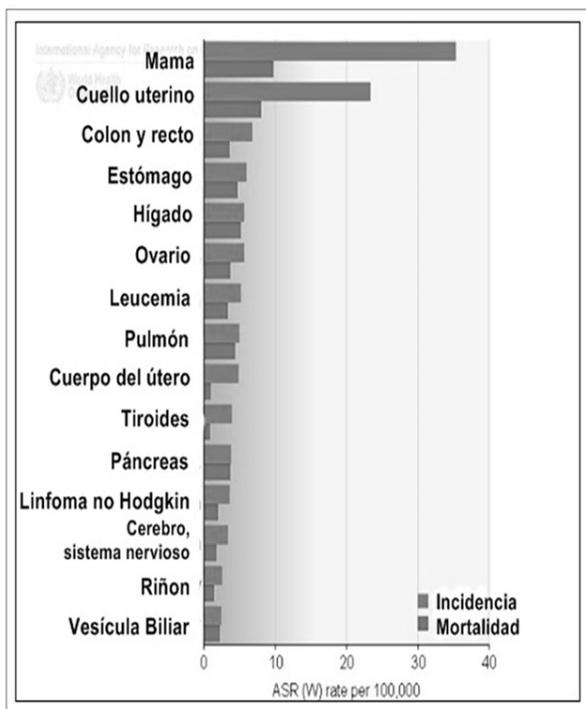
El cáncer tiene un gran impacto psicológico no solo en quien lo padece, sino también los familiares debido a los efectos emocionales negativos que se presentan por diversas circunstancias como: Las limitantes e invalidantes del paciente, la amenaza explícita o no de la muerte; las frecuentes visitas al médico, la hospitalización, los efectos del tratamiento entre otros. Aunado al gasto económico que genera tanto para la familia como para el gobierno.

Todo lo anterior conlleva a alterar la vida cotidiana no solo de quien padece de la enfermedad, sino de toda la familia en general.

Incidencia y Mortalidad estimadas, estandarizadas por edad: Hombres²⁶



Incidencia y Mortalidad estimadas, estandarizadas por edad: Mujeres²⁷



Reconstrucción mamaria

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer más frecuente entre las mujeres es el de mama, que a nivel mundial representa 16 por ciento de todos los cánceres femeninos. Se estima que cada año se detectan 1.38 millones de casos nuevos. Este padecimiento se presenta con más frecuencia en países desarrollados, pero tiene mayor impacto en la población de países de bajos y medios ingresos como México, debido al aumento en la esperanza de vida, la urbanización y cambios en el modo de vida.

Para reducir el efecto de esta enfermedad entre la población, afirma la OMS, la detección temprana es una estrategia fundamental para el diagnóstico, tratamiento y control oportunos (OMS, 2012).

Hasta el momento, el sector salud en México ha dirigido sus esfuerzos hacia la recuperación de capacidades fisiológicas de los pacientes, sin dar prioridad a intervenciones integrales que busquen la dignificación y mejoramiento de calidad de vida de los pacientes. Se requiere humanizar al sector salud en México, no se trata sólo de salvar vidas, se

trata de mejorar la calidad de vida de los mexicanos, entender y buscar soluciones junto con los pacientes.

Por lo anterior resulta de vital importancia que los médicos y el personal de salud encargado del tratamiento de cáncer de mama proporcione a los pacientes la máxima información y el máximo apoyo, a fin de que no sólo se logre la recuperación física sino la emocional de forma adecuada. Por lo tanto la reconstrucción mamaria es un procedimiento que busca dignificar a la paciente, restituir y aumentar su autoestima y calidad de vida.

De ahí la importancia de incluir dentro del contenido de la salubridad general, a la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno; como parte de los servicios básicos de salud y dentro de las características de la atención médica integral que reciben los pacientes, en este caso sobre todo los que padecen cáncer de mama. Se establece que los servicios de rehabilitación incluirán la reconstrucción mamaria.

Recordemos que este cáncer repercute en prácticamente todos los aspectos de la vida de las mujeres que son sometidas a una mastectomía, y el mayor impacto suele ser de carácter emocional.

Por ello, toda mujer que ha sido sometida a una mastectomía debe acceder a la reconstrucción mamaria, por el impacto que genera la pérdida y deterioro de su imagen corporal.

Se busca restituir la funcionalidad pero también la apariencia de la parte del cuerpo afectada por mutilación quirúrgica, para así a elevar la calidad de vida y autoestima de las pacientes sujetas al procedimiento quirúrgico.

La reconstrucción mamaria ha sido de interés prioritario para los diversos grupos parlamentarios que conforman la Cámara de Diputados, por ello es importante hacer mención que en 2015 el diputado Daniel Ordoñez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó una propuesta que buscaba atender dicha situación y la cual, por lo relevante del tema se retoma en el presente instrumento legislativo.

Asimismo, durante la LXII Legislatura el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario el Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa con proyecto

de decreto la cual, entre otras cosas, buscaba que se contemplara como servicios básicos de salud la reconstrucción mamaria funcional y estética.

Como se mencionó ha sido y es un tema de suma importancia para los legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados.

Objetivo de la propuesta

El artículo 4o. constitucional consagra el derecho a la protección de la salud de las y los mexicanos, partiendo de esta premisa tenemos como ordenamiento general la Ley General de Salud y como normativa específica las normas oficiales en materia de salud.

De un estudio a fondo de la Ley General de Salud, se desprende que ésta no contempla como parte de la salubridad general en nuestro país las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, enfermedades que como ha quedado plenamente descrito en este documento, están dentro de las tres primeras causas de mortalidad en nuestro país.

Derivado de lo anterior, con esta iniciativa se pretende que las enfermedades cardiovasculares y el cáncer estén dentro de las prioridades esenciales de los servicios básicos de salud que por obligación legal debe impartir el Estado en beneficio del individuo y de la sociedad en general y que cumpla con las finalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley General de Salud. Además incorpora al texto legal la reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Artículo Único. Se adicionan las fracciones IV Bis 3, IV Bis 4 y XVI Bis al artículo 3, las fracciones XII y XIII al artículo 27 y, la una fracción VII al artículo 159. **Se reforman** la fracción I del apartado B del artículo 13, el segundo párrafo de la fracción III de artículo 27 y el artículo 194, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a IV Bis 2. ...

IV Bis 3. La prevención, orientación, atención y vigilancia de las enfermedades cardiovasculares;

IV Bis 4. La prevención, orientación, atención y vigilancia del cáncer;

V. a XVI. ...

XVI Bis. La reconstrucción mamaria como rehabilitación para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno;

XVII. a XXVIII. ...

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, **IV Bis 3, IV Bis 4**, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVI Bis, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. y II. ...

III. ...

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta. **La rehabilitación incluirá la reconstrucción mamaria para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno.**

IV. a XI. ...

XII. La prevención, control y atención de las enfermedades cardiovasculares, y

XIII. La prevención, control y atención del cáncer.

Artículo 33. Las actividades de atención médica son:

I. a II. ...

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad; **así como la reconstrucción mamaria para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de seno, y**

IV. ...

Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. a IV. ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría;

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población, y

VII. En el caso de los padecimientos cardiovasculares, la atención prioritaria, el tratamiento y seguimiento inmediato desde el inicio de la sintomatología.

Artículo 194 Bis. Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud:

Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, **prótesis mamarias**, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, éstos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Inegi, Estadísticas de Mortalidad 2014, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo107&s=est&c=23587>

2 Inegi, Estadísticas de Mortalidad 2014, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo107&s=est&c=23587>

3 Cooper G; Hausman R; *The Cell: A molecular approach*. Sinauer Associates Inc. United States of America, 2007.

4 Jemal A, Bray F, Center MM, Ferlay J, Ward E, Forman D. *Global cancer statistics*. *CA Cancer J Clin*. 61(2): 69-90. 2011.

5 Secretaría de Salud, 2013.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 La prevalencia es una herramienta de medición que se utiliza en las estadísticas médicas. Proporciona información sobre el número de personas afectadas por una enfermedad o cualquier otro evento como accidentes, suicidios, dentro de una población en un momento dado.

10 La tasa de morbilidad que se refiere a la relación del total de egresos hospitalarios

11 Los órganos hematopoyéticos son los encargados de la formación de las células sanguíneas. Es un órgano linfóide interpuesto en la circulación sanguínea.

12 *Ibídem.*

13 Cantidad de personas que mueren en un lugar y en un período de tiempo determinados en relación con el total de la población.

14 *Ibídem.*

15 *Ibídem.*

16 *Ibídem.*

17 *Ibídem.*

18 *Ibídem.*

19 *Ibídem.*

20 *Ibídem.*

21 Organización Mundial de la Salud. Carcinogenicidad del consumo de carne roja y de la carne procesada 2015. <http://www.who.int/features/qa/cancer-red-meat/es/>

22 *Ibídem.*

23 Organización Mundial de la Salud. Cáncer. 2015. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>

24 Organización Mundial de la Salud. Prevención del Cáncer. 2016. <http://www.who.int/cancer/prevention/es/>

25 Organización Mundial de la Salud. 10 datos sobre el cáncer. 2013. <http://www.who.int/features/factfiles/cancer/es/>

26 Info cáncer, Secretaría de Salud. <http://www.infocancer.org.mx/hombres-con779i0.html>

27 *Ibídem.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil dieciséis.— Diputadas y diputados: **Arlette Ivette Muñoz Cervantes**, Adriana Sandoval Elizarraraz, Alejandra Gutiérrez Campos, Ana Leticia Carrera Hernández, Carmen Salinas Lozano, Eloisa Chavarrías Barajas, Enrique Cambranis Torres, Herminio Corral Estrada, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Lorena del Carmen Alfaro García, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Guadalupe Murguía

Gutiérrez, María Verónica Agundis Estrada, Mayra Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia Sánchez Carrillo, Pedro Garza Treviño, Rene Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul del diputado Jesús López Rodríguez. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez (desde la curul): Solamente para felicitar a la diputada Arlette y decirle que definitivamente la salud es un derecho humano, pero también dicen que las enfermedades no respetan el estatus socioeconómico ni el sexo ni la religión. Pero sí quiero decirles que la gente pobre, que padece una enfermedad cerebrovascular o un infarto agudo al miocardio, que no tiene con qué comprar el trombolítico, el medicamento que requieren en menos de tres horas, la mayoría fallece, la mayoría queda hemipléjico, no puede mover la mitad del cuerpo.

La gente que tiene cáncer de mama, la verdad le destinamos un mes para hablar de cáncer de mama, pero no pensamos en generar los recursos económicos que se requieren para su tratamiento. Les pido a los diputados y a las diputadas que apoyemos la iniciativa de nuestra compañera Arlette, porque es absolutamente necesario e indispensable. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Jesús López. Quedan asentadas sus expresiones en el Diario de los Debates.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para presentar tres iniciativas en una sola exposición, la diputada Maricela Contreras Julián. La primera iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 30 a la Ley de Emigración; y la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD la presenta también a nombre de los diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Adelante, diputada.

La diputada Maricela Contreras Julián: Buenas tardes, compañeras y compañeros. Con el permiso de la Presidencia. Una de las tareas prioritarias en materia de derechos humanos es hacer visible temas que están invisibilizados, y hacer que estos temas no se vean como normales en su exclusión. Esa tradición institucional de negar derechos y libertades es la causa de una serie de factores que lastiman a ciertos sectores e impiden el desarrollo pleno, además de acentuar las desigualdades sociales.

Hoy presento a nombre de legisladores y legisladoras de diversos grupos parlamentarios, tres iniciativas que buscan romper con esa inercia cultural e institucional de continuar con esquemas de discriminación y negación de derechos.

La primera de ellas es una reforma constitucional para que el Congreso de la Unión expida una ley general para prevenir y erradicar la discriminación. Surge la propuesta, pues las legislaciones específicas de entidades federativas tienen parámetros muy diversos para la tutela de derechos y en algunos casos se permiten prácticas discriminatorias. Es decir, necesitamos primero autorizar al Congreso, por eso la reforma constitucional, para que después podamos hacer esta ley.

Por ejemplo, en la Ciudad de México se habla de no discriminación por razones de género o preferencia sexual y en la mayoría de los estados el tema es prácticamente un tabú o un prejuicio.

Se propone una ley general para que fije los criterios para dar cumplimiento al principio constitucional de igualdad y

no discriminación, además de fortalecer al Conapred como la instancia rectora de la materia a nivel nacional.

Tendríamos así leyes armonizadas y tendríamos estándares comunes de protección, y sobre todo lineamientos específicos para prevenir y sancionar la discriminación sin que el Estado sea el propio quien la propicie.

La segunda iniciativa busca la atención de un importante sector de la población, y nos estamos refiriendo a las mujeres migrantes. Atender su condición se vuelve una prioridad, más con la política amenazante y de nulo respeto a los derechos impulsada por el presidente electo Donald Trump.

La realidad nos muestra que las mujeres migrantes que se encuentran en tránsito en México o que buscan mejores condiciones de vida en otro país, son víctimas de violencia, de abusos sexuales, intimidaciones o tratos denigrantes, sin que puedan ejercer sus derechos.

Esta problemática se coloca en una situación vulnerable que afecta también a los integrantes de su familia, que muchas veces viajan con ellos. Su situación se agrava al considerarlas como un botín por parte de las autoridades migratorias y de grupos delincuenciales.

La modificación que proponemos otorga facultades al Instituto Nacional de las Mujeres para promover, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, acciones de prevención y atención de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres migrantes y, con ello, se podrán realizar acciones concretas que erradiquen los malos tratos, las agresiones físicas y sexuales, además de posibilitarles acceso a los servicios de salud y de impartición de justicia con una homologación de los servicios.

La condición migratoria no debe ser causa de discriminación. Por eso es que proponemos esta reforma.

Finalmente, la tercera propuesta busca incorporar como sujetos de derechos a niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en la calle, o que integran las poblaciones callejeras.

Hablar de este sector de la población es hablar de personas que han sido sistemáticamente ignoradas por las acciones del gobierno, a tal grado que en la Ley General para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son totalmente in-

visibles y se encuentran en un completo estado de indefensión.

Derechos básicos, como la educación, la salud y hogar, están limitados por el abandono, la desigualdad, la pobreza y discriminación que padecen este grupo de la población. Esta situación de múltiples exclusiones en la que sobreviven, los hace vulnerables para convertirse en rehenes de la delincuencia organizada o víctimas de la trata de personas.

Esta situación no puede ser ignorada. De ahí la urgencia de establecer la obligación de todas las autoridades para realizar acciones que les garanticen sus derechos y elaboren protocolos de restitución de sus derechos. De esa manera estamos velando por el interés superior de la niñez y no dejando fuera del reconocimiento de sus derechos a esta población que vive en la calle por la exclusión social.

Como pueden observar, compañeras y compañeros, se trata de cumplir con nuestro papel legislativo y reconocer derechos, no ignorarlos, no negarlos o peor aún, no respetarlos. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián e integrantes de diversos grupos parlamentarios

Planteamiento del problema

Nuestra Constitución Política establece los principios de igualdad y no discriminación como una máxima para el ejercicio, promoción y respeto de los derechos humanos sin ningún tipo de restricción basada en las condiciones o circunstancias de las personas.

En el caso específico, la prohibición de la discriminación se contempla en el artículo 1º constitucional en el cual se establece que quedan prohibidas todo tipo de conductas que propicien la discriminación motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al respecto, nuestro Alto Tribunal, en sus criterios jurisprudenciales ha establecido lo siguiente respecto a dichos principios:

Época: Décima Época

Registro: 2012594

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 9/2016 (10a.)

Página: 112

Principio de igualdad y no discriminación. Algunos elementos que integran el parámetro general.

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. **No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.**

Acción de inconstitucionalidad 8/2014. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. 11 de agosto de 2015. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votó en contra Eduardo Medina Mora I., José Ramón Cossío Díaz estimó innecesaria la votación. Ausente y Ponente: Margarita Bea-

triz Luna Ramos. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de junio en curso, aprobó, con el número 9/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Ese reconocimiento constitucional e interpretación jurisprudencial es la base para avanzar en la prevención y erradicación de actitudes que afectan el ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones debido a los prejuicios, estereotipos y estigmas que dañan en gran medida a nuestra sociedad que se concibe como altamente discriminatoria, a grado tal que se observan como normales expresiones que denigran, hacen menos, maltratan, ofenden y pretenden negar derechos por la condición o forma de vida de las personas.

La reproducción de esas actitudes en los esquemas cotidianos, implican obstáculos para acceder a los derechos, lo cual orilla a las personas a su aislamiento, a sufrir violencia y, en casos extremos, a la pérdida de la vida.

Las cifras en materia de discriminación son alarmantes, por citar algunos ejemplos, tenemos los siguientes de acuerdo a los datos publicados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (Enadis 2010):

– Adultos Mayores

En 2010 el Censo de Población y Vivienda del Inegi registró 10.1 millones de personas adultas de más de 60 años, quienes corren el riesgo constante de sufrir las consecuencias negativas de percepciones prejuizadas por el deterioro natural de capacidades físicas e intelectuales. En nuestro país, 27.9% de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su edad, 40.3% describe como sus problemas principales los económicos, 37.3% la enfermedad, el acceso a servicios de salud y medicamentos, y 25.9% los laborales. Todos éstos son medios imprescindibles para llevar a cabo una vida digna.

– Las niñas y los niños

De especial importancia es el dato que señala a la pobreza y a la inequidad como los factores de discriminación más marcados en la infancia y la adolescencia. Entre la población de 12 a 17 años, casi 25% considera que sus derechos no han sido respetados debido a su situación económica, y esto influye en la discriminación más que cualquier otro factor como el género o la educación. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 53% de las niñas, niños y adolescentes en el país viven en condiciones de pobreza, mientras que 28.2% vive en condiciones de vulnerabilidad por carencia de acceso a la alimentación.

– Mujeres

Hay ocho millones más de mujeres trabajadoras que no cuentan con seguridad social que de hombres en esa circunstancia. Hay 2.5 millones más de mujeres en pobreza que de hombres. De las mujeres mayores de 15 años, 7.6% es analfabeta. De las mujeres en edad de trabajar, 51% obtiene ingresos, en relación con 81% de los hombres. 94% de la población cree que se golpea a las mujeres. Todos estos datos manifiestan la discriminación estructural y cultural hacia las mujeres.

– Personas con discapacidad

Siete personas de cada diez, creen que los derechos de las personas con discapacidad no se respetan o sólo se respetan en parte. De la población en México, 23.5% no estaría dispuesto, o sólo lo estaría en parte, a que en su casa vivieran personas con discapacidad. De la población con discapacidad encuestada, sólo para 19.1% sus ingresos son suficientes para cubrir sus necesidades. Para 78% de esta población resulta difícil o muy difícil recibir apoyos del gobierno y sólo para 33% los servicios de salud son suficientes porque le brindan la atención que necesita.

– Diversidad sexual

Seis de cada diez personas en nuestro país consideran que la riqueza es el factor que más divide a la sociedad, seguido por los partidos políticos y la educación. No obstante, cuatro de cada diez señalan que las preferencias sexuales también provocan divisiones entre la gente. Siete de cada diez personas de más de 40 años opinan estar en desacuerdo y muy en desacuerdo con

permitir que parejas de mujeres lesbianas adopten niñas y niños. Seis de cada diez personas que se encuentran en los rangos de edad de entre los 12 y los 39 años tienen la misma opinión. La población en México muestra más tolerancia a la adopción por parte de las parejas de mujeres lesbianas frente a una pareja de hombres homosexuales.

- Cuatro de cada diez mexicanas y mexicanos no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales. Tres de cada diez afirman lo mismo en el caso de personas que viven con VIH/sida.
- A menor escolaridad se incrementa la intolerancia hacia las personas homosexuales. Seis de cada diez personas sin escolaridad no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales.
- Con nivel primaria, son cinco de cada diez personas; con secundaria, cuatro de cada diez; con bachillerato y licenciatura, tres de cada diez, y con posgrado únicamente dos de cada diez.

– Hablantes de lenguas indígenas

Ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir.

- 44 por ciento de mexicanos y mexicanas consideran que no se respetan los derechos de las personas indígenas.
- En general, el principal problema que perciben las minorías étnicas es la discriminación (19.5%), seguido de la pobreza (9.4%) y el apoyo del gobierno (8.8%). Además, consideran que la lengua (6.8%) es otro problema principal.
- Casi cuatro de cada diez miembros de un grupo étnico (39.1%) consideran que no tienen las mismas oportunidades que los demás para conseguir trabajo.
- Uno de cada cuatro dijo no tener las mismas oportunidades para tener acceso a servicios de salud (27.1%) o educación (26.2%).

Lo anterior, nos lleva a recordar lo referente al papel que juega la ley en materia de discriminación donde se acentúa la desigualdad y la diferencia con sus propios preceptos, a través de la concepción ideológica que es elaborado el marco normativo. Al respecto, Luigi Ferrajoli menciona que la diferencia y la desigualdad han sido equiparadas en la ley, desconociendo el umbral que existe sobre las mismas; sobre el particular, indica que "...la diferencia de sexo, a causa de su carácter originario e insuperable, como una diferencia paradigmática, en el sentido de que ella ofrece el paradigma idóneo para iluminar las restantes diferencias de identidad (de lengua, etnia, religión, opiniones políticas y similares) en oposición a las desigualdades, que, en cambio, no tienen nada que ver con las identidades de las personas sino únicamente con sus discriminaciones y/o con su disparidad de condiciones sociales."¹

Es decir, lo que Ferrajoli establece como un modelo de indiferencia jurídica de las diferencias donde las diferencias entre las personas no se valoran dentro de los ordenamientos jurídicos, pero tampoco se desvalorizan, no se tutelan, reprimen o protegen, incluso, bajo esta postura, no se violan, es decir, simplemente se les ignora.² Esa visión, ha permitido una construcción social de que no debe existir un tratamiento diferenciado para diversas situaciones o para diversos sectores como parte del diseño o aplicación de políticas públicas, o en la elaboración y aprobación de leyes y, más aún, en la resolución de conflictos derivados de la ejecución de esas herramientas de poder público, es decir en la impartición de justicia.

Bajo ese modelo de indiferencia de las diferencias, se transita hacia otro estado que el mismo autor refiere como homologación jurídica de las diferencias, el cual se caracteriza por negar e ignorar las mismas argumentando una abstracta afirmación de igualdad, donde "... la diferencia femenina no sufre discriminación en el plano jurídico, puesto que en este plano resulta desconocida, ocultada y enmascarada: las mujeres tienen los mismos derechos que los varones en cuanto son consideradas o se finge que son (como los del) varón y se asimilan a ellos en los estilos de vida y en los modelos de comportamiento."³

Estos planteamientos nos muestra la urgencia de fortalecer las acciones para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación.

Argumentos

En 2001 se reformó el artículo 1º constitucional para establecer la prohibición de la discriminación y, a raíz de tan importante reforma, se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2003, la cual sufrió un proceso de reformas para su fortalecimiento en 2014, lo cual permitió al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación contar con mejores y más amplias atribuciones en la materia y proporcionar una efectiva protección del derecho a la no discriminación de las personas que viven y transitan por el territorio nacional.

Dicho ordenamiento legal, tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Establece medidas de nivelación, acciones compensatorias y afirmativas, además de disponer sobre la prohibición de conductas discriminatorias, que han sido la base para que la Federación realice sus acciones en la materia, además llevar a cabo una coordinación con las entidades federativas, las cuales han expedido leyes locales para prevenir y erradicar la discriminación.

De manera adicional, sus disposiciones dan sustento jurídico al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación regulando su funcionamiento y estableciendo sus atribuciones en la materia.

Sin embargo, al tratarse de un principio constitucional, sostenemos que una Ley Federal no es la manera idónea legislativa para garantizar los derechos que se derivan del mismo, sino que es necesario un ordenamiento de carácter general a efecto que sea la base mediante la cual la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen acciones de prevención y erradicación de la discriminación en el ámbito de sus respectivas competencias.

A la fecha, 29 entidades federativas de 32 cuentan con una legislación local en la materia y el tratamiento que le dan es disímulo, lo cual deja en estado de indefensión a las personas y ahonda en los esquemas de discriminación que han sido referidos.

Datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, indican lo siguiente respecto a las conductas tipificadas relacionadas con la discriminación:⁴

“Existen 28 entidades que tipifican 41 conductas relacionadas con la discriminación, y una entidad considera los aspectos relacionados con la discriminación como un elemento para la individualización de penas, como sigue:

- 21 entidades tipifican el delito de “discriminación” (Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas)
- 1 entidad tipifica el delito de “discriminación en perjuicio del libre ejercicio de la educación pública” (Baja California)
- 1 entidad tipifica el delito de “discriminación cultural” (Oaxaca, en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas)
- En 3 entidades se tipifica el delito “contra la dignidad de las personas” (Coahuila, Chiapas y Jalisco)
- En 1 entidad se tipifica el etnocidio, en la Ley de Derechos de los pueblos y comunidades indígenas (Oaxaca)
- En 1 entidad se tipifica las lesiones por razones de odio o discriminación (Baja California Sur)
- En 1 entidad la discriminación es una forma comisiva de los delitos en materia de Esterilización (Puebla)
- En 1 entidad la discriminación es causal de intimidación o coacción, como elemento del delito de tortura (Tlaxcala)
- En 21 entidades se considera la discriminación como agravante para servidoras(es) públicos en el ejercicio de sus funciones (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Estado de

México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas)

- En 3 entidades se considera a la discriminación como “elemento del derecho a la reparación del daño de las comunidades indígenas” (Chihuahua, Durango y Tlaxcala)
- En 1 entidad se restringen las bases prohibidas de discriminación como elementos a considerar en la individualización de penas” (Chihuahua)
- En 3 entidades se considera la discriminación como calificativa de los delitos de homicidio y el de lesiones (Aguascalientes, Baja California Sur, y Tamaulipas)
- En 1 entidad se contempla el delito de odio (Campeche)
- En 5 entidades se contempla el odio como calificativa del delito de homicidio y lesiones (Coahuila, Distrito Federal, Nayarit, Puebla y San Luis Potosí).
- En 2 entidades se contempla el delito de “homicidio por discriminación en razón de la preferencia sexual o identidad de género” (Colima y Michoacán)
- En 1 entidad se encuentra cualquier delito doloso cometido por diferentes aspectos relacionados con la discriminación como un elemento para la individualización de penas.”

Por lo que hace a las leyes locales, encontramos algunas diferencias de regulación entre las que comentamos las siguientes:

En un glosario de términos, los estados de Baja California, Aguascalientes y Chiapas no contienen en sus leyes definiciones, mientras que Guerrero sí cuenta con 17 términos y Chihuahua con 8. Por lo que respecta la definición de discriminación varía en cuanto no se señala expresamente a quién es imputable el agravio, como es el caso del estado de Guerrero, mientras que la ley de la Ciudad de México sí lo señala.

En cuanto al establecimiento de medidas generales y particulares, el ordenamiento de Chihuahua (artículo 10, inciso III) y de la Ciudad de México, en el tema de salud repro-

ductiva de las mujeres el primero es limitativo, pues solo se refiere a los métodos anticonceptivos, faltando la parte preventiva y enunciar la garantía de libertad sobre su propio cuerpo; por su parte, el artículo 23, inciso IV de la Ley de la Ciudad de México amplía la gama de posibilidades para dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, así como salud sexual y reproductiva, de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas; garantizando el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos así como la disponibilidad de medicamentos y anticonceptivos en todas las instituciones de salud.

Por lo que hace a la diversidad étnica y racial encontramos que la mayoría de las leyes contemplan esta particularidad, incluso en las acciones afirmativas, sin embargo pocas legislaciones hacen mención a las poblaciones afrodescendientes, como es el caso de Guerrero y en la de la Ciudad de México, Chiapas, Baja California, Aguascalientes y Chihuahua no existe referencia salvo a poblaciones indígenas, con diferencias; algunos dedican un artículo contemplándolo como un grupo al cual es más factible se le discrimine y por lo tanto se necesitan acciones específicas otros solo los mencionan como parte de medidas generales y solo hacen referencia al derecho de utilizar el idioma materno.

Al referirse a las niñas, niños y adolescentes las diferencias son importantes; por ejemplo Chihuahua no contempla a los adolescentes como sujetos de discriminación o Guerrero que establece el derecho de escuchar la opinión de las niñas, niños y adolescentes.

En el caso de las instancias para la prevención y erradicación de la discriminación a nivel estatal, algunas entidades federativas tienen una Comisión (Aguascalientes, Baja California) otras un Consejo, (Guerrero, Chiapas, Ciudad de México) mientras que Chihuahua tiene una subcomisión; además en unos contemplan a la sociedad civil como parte del órgano y otros como un elemento externo de supervisión. Un elemento importante es la creación de Consejos Municipales contra la discriminación, siendo la ley local de Chiapas de las pocas que contemplan esta disposición.

Respecto a la población LGBTTTI en las legislaciones de las entidades federativas de Estado de México, Guanajuato, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz no se encuentran referencias sobre ella, por lo que no hay acciones específicas que abonan a la discriminación de ese sector como el im-

pedimento en la atención y prevención de enfermedades de transmisión sexual, promoción y garantía de acceso a los servicios de salud así como la reasignación por concordancia sexogenérica.

En materia de personas con discapacidad, el Estado de México y Tamaulipas señalan la obligación de las autoridades para adoptar medidas que fomenten la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, así como en el ámbito laboral, tanto público como privado, donde se promueve la incorporación y promoción de estas personas al sector y a presentar las condiciones físicas del inmueble para el acceso a estas personas. Del mismo modo se insta a instrumentar acciones para su incorporación laboral; mientras que en Querétaro, se limita a crear las condiciones necesarias de acceso y desplazamiento libres en inmuebles y espacios públicos.

Para los Pueblos Indígenas y Originarios en el Estado de México y Tamaulipas, se contemplan en los ámbitos para garantizar la igualdad de oportunidades educativas y laborales en la administración pública. Por su parte, Veracruz y Querétaro, además de estos rubros, se toma en cuenta en la impartición de justicia, en el que se establece la presencia de un defensor o defensora de oficio así como de un traductor en su propia lengua, durante el transcurso de todas las etapas de un proceso legal. Guanajuato, sólo lo menciona en cuanto a las Acciones Afirmativas que se deben implementar para ese grupo poblacional.

Con los datos y argumentos expresados, consideramos necesario dotar de facultades al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que establezca las bases de la prevención y erradicación de la discriminación, así como las acciones que deben desarrollar en la materia la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; de esa manera se tendría una referencia general que permitirá armonizar las acciones de todos los niveles de gobierno en la materia.

La propuesta de modificación sería la siguiente:

Texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73. ...

I a XXIX-X. ...

XXX. ...

Propuesta de modificación

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca las bases de la prevención y erradicación de la discriminación, así como las acciones que deben desarrollar en la materia la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXX. ...

Fundamento legal

Las suscritas, diputadas y diputados federales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona al artículo 73 la fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona al artículo 73 la fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca las bases de la prevención y erradicación de la discriminación, así como las acciones que deben desarrollar en la materia la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXX. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en la materia que se adiciona por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXIX-Y, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Notas:

1 Ferrajoli, Luigi, Derechos y Garantías. La ley del más débil, Ed. Trotta, Madrid, 1999, pp. 73 y 74.

2 *Ibidem*, p. 74

3 *Ibidem*, p. 75

4 Datos tomados de www.conapred.gob.mx

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 15 días de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Maricela Contreras Julián**, Armando Luna Canales, Vidal Llerenas Morales, Lía Limón García (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Contreras Julián. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE MIGRACIÓN

La diputada Maricela Contreras Julián: «Iniciativa que adiciona el artículo 30 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del PRD, e integrantes de diversos grupos parlamentarios

Planteamiento del problema

El fenómeno migratorio ha tenido un avance vertiginoso a partir de la globalización de la actividad económica y de los efectos que ha tenido la demanda de mano de obra; se ha considerado con ello, que el movimiento de personas ha tomado un papel determinante que contribuye al desarrollo productivo de las Naciones y la reducción de los niveles de

pobreza en el mundo; desde luego, México no ha escapado a este proceso, toda vez que comparte una de sus fronteras con el país que recibe mayor flujo de personas migrantes, y colinda con la región del Continente Americano que presenta uno de los mayores índices de desigualdad económica y social.

A lo anterior debemos agregar que con la aplicación de la política económica neoliberal, las condiciones de vida de la población mexicana han ido en detrimento, lo que ha obligado a buscar alternativas para la satisfacción de sus necesidades y encuentran una posible solución en la travesía de cruzar la línea divisoria entre México y Estados Unidos.

Al hablar de los flujos migratorios, de manera usual se piensa en las escenas dramáticas que se observan a través de los medios de comunicación, donde miles de personas hacen largas caminatas bajo el sol, intentando evadir a las redadas de la policía migratoria; o las notas en las que se da cuenta de los periplos que enfrentan las personas provenientes de Centro y Sudamérica, en su intención de llegar a nuestro país como un puente para ir a trabajar al vecino país del norte. Además existe una poderosa corriente silenciosa en la migración, tal como lo define el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el documento *Estado de la población mundial 2006, Hacia la esperanza: las mujeres y la migración internacional*.

Justamente en el tema de la situación de las mujeres migrantes es el que queremos llamar la atención, ya que si la migración ha estado marginada de las políticas públicas, la cuestión de las mujeres migrantes ha recibido un desplazamiento mayor.

La política migratoria de nuestro país ha dado pasos importantes para incorporar la perspectiva de género de manera transversal y armonizar la legislación a criterios internacionales, con el objetivo de reducir la criminalización y generar condiciones para reducir la violencia que se ejerce contra las mujeres migrantes.

La corriente silenciosa a la que se refiere el Fondo de Población de las Naciones Unidas, ha dado lugar a lo que se ha denominado como feminización de la migración. Actualmente 94.5 millones o casi la mitad de todos los migrantes internacionales son mujeres.

Las mujeres migrantes representan casi el 50 por ciento del total de migrantes y son más numerosas que los varones migrantes en los países desarrollados. En los últimos 40

años la cantidad de mujeres que han migrado es casi igual a la de hombres; la cantidad de mujeres migrantes en 2005 era ligeramente superior a la de los hombres. La tendencia de la feminización también es llamativa entre migrantes que se desplazan desde Centroamérica y América del Sur hasta España, pues en 2001 las mujeres constituían casi un 70 por ciento de todos los migrantes procedentes del Brasil y de la República Dominicana; de igual forma, desde 1990 se incrementó la migración de mujeres de América Latina y el Caribe; estos movimientos de personas ha hecho posible que en esta región del continente se iguale en cantidades la migración de mujeres y hombres.

Además de responder a la demanda mundial de servicios, las mujeres adoptan la decisión de marcharse al extranjero debido a diversos factores que las empujan a dejar su país de origen; entre ellos se encuentran las obligaciones familiares, desempleo y bajos salarios, pobreza, escasas oportunidades sociales y económicas y deseo de ampliar sus horizontes.

Muchas mujeres migrantes se desplazan para contraer matrimonio, reunirse con esposos y familias que han migrado antes, o que van a trabajar. Son las empleadas domésticas que limpian las residencias y cuidan a enfermos, adultos mayores, niñas y niños. Son agricultoras, camareras, trabajadoras de maquiladoras, talleres donde las explotan, profesionales calificadas, maestras, enfermeras, artistas del espectáculo, trabajadoras sexuales, recepcionistas, refugiadas y solicitantes de asilo. Son jóvenes y ancianas, casadas, solteras divorciadas y viudas. Muchas migran con sus hijos, otras se ven forzadas a dejarlos en su lugar de origen, algunas son educadas y buscan oportunidades más adecuadas a sus calificaciones, otras proceden de medios de bajos ingresos o rurales pobres y van en busca de una vida mejor para ellas mismas y su familia.

Por ello las consecuencias de la migración, no sólo se dan para las mujeres sino también para las familias y las comunidades que se quedaron en el lugar de origen, a pesar de todo esto las mujeres continúan siendo víctimas de discriminación, malos tratos y explotación que deja claro que se violentan sus derechos humanos.

La realidad muestra que las mujeres migrantes que se encuentren de tránsito en México o que busquen mejores condiciones de vida en otro país, son víctimas de violencia física y sexual, abusos, intimidaciones, violación a sus derechos, a tratos denigrantes en el terreno laboral, sin que

puedan gozar de los derechos que le son reconocidos internacionalmente.

Dentro de la problemática que enfrentan las mujeres migrantes en nuestro país, tenemos la violencia de la que son objeto; esta situación las coloca en una condición vulnerable, ya que corren el riesgo de padecer malos tratos físicos y violencia en diversas manifestaciones.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, precisamente la violencia es una forma de discriminación que impide el pleno goce de los derechos que le son reconocidos a las mujeres; por lo que la violencia sexual, psicológica, física y económica que viven las mujeres migrantes, se acentúa con el carácter irregular de su status migratorio en el país. Además de que amenaza su salud, productividad, y la integración social y económica a una sociedad, sin que la condición migratoria, debiera ser un pretexto para que se presente esta situación.

Un estudio realizado por la organización Sin Fronteras, IAP, denominado Violencia y Mujeres Migrantes en México, daba cuenta que el 46 por ciento de las mujeres migrantes habían sufrido algún tipo de violencia y un 23 por ciento de ellas manifestaron que los principales agresores habían sido los oficiales de aduana, seguidos por agentes de la Policía Federal Preventiva, de los cuerpos policíacos judiciales y municipales, y de elementos de las fuerzas armadas.

En ese sentido la violencia física, psicológica y económica que se ejerce en México contra las mujeres migrantes involucra a autoridades federales y fuerzas policíacas estatales y municipales; además los datos indican que la violencia física y psicológica contra las migrantes es ejercida mayoritariamente por hombres con los que vivieron o cohabitaron, quienes suelen amenazarlas con denunciarlas por su situación migratoria. A ello se suma la violencia que padecen por parte de autoridades federales, que va desde abusos verbales, físicos, psicológicos y económicos, hasta la extorsión.

Respecto al destino de las migrantes, el resultado arrojó que el 57 por ciento se dirigían a Estados Unidos y el 43 por ciento a la Ciudad de México. Las entrevistas se realizaron a mujeres procedentes de Ecuador, El Salvador, Guatemala, Cuba, Venezuela, Colombia, Argentina, Honduras y Perú.

El estudio de Sin Fronteras mostró que 46 por ciento de las entrevistadas (30 mujeres) dijo haber sido objeto de algún tipo de violencia, ya sea por parte de las autoridades, familia o personas desconocidas durante el proceso migratorio. De este universo, 23 por ciento declaró que la violencia se ejerció por las autoridades migratorias; 10 por ciento por la Policía Federal Preventiva y con el mismo porcentaje, la Policía Judicial y las municipales.

Las entrevistadas identificaron como fuente de violencia al Ejército en 6.6 por ciento de los casos, a los policías estatales y bomberos en 3.3 por ciento cada uno; mientras que 33.3 por ciento dijo no poder identificar a sus agresores.

Sobre las formas institucionales, 30 por ciento declaró haber sido objeto de violencia física; una cantidad enfrentó agresiones psicológicas; 16.6 por ciento económica (en forma de extorsión) 10 por ciento sufrió todo tipo de violencia sexual y 13.3 por ciento no la especificaron. Relacionado con el mismo universo, las referencias al maltrato en el entorno familiar arrojaron que 24 por ciento de las entrevistadas sufrieron este tipo de violencia, mientras que 36 por ciento negaron este hecho y el 4 por ciento restante no proporcionaron datos.

Por otra parte, mediante la Recomendación General número 13/2006 Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se critica al gobierno de México por su pasividad e inadmisibles indiferencia ante las violaciones a sus derechos humanos que sufren las mujeres migrantes en la zona fronteriza con Estados Unidos, por lo que recomienda emprender acciones para atender a las víctimas de la creciente ola de violencia.

La CNDH se basa en datos de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos que señalan que cada día cruzan 450 mujeres de México hacia ese país; este flujo se intensificó en 2004 y 2005 hasta llegar a 340 mil mujeres en esos dos años. Se refiere además que han aumentado las agresiones sexuales a mujeres, muchas veces quienes perpetran dichas agresiones, extorsiones y abusos hacia las mujeres migrantes indocumentadas son los servidores públicos federales, estatales y municipales, aprovechándose de que la Ley General de Población en su artículo 123 considera delito la entrada de indocumentados al país.

Los datos que hemos citado dan cuenta de la grave situación que enfrentan las mujeres migrantes en nuestro país en el tema de la violencia.

Argumentos

A pesar de que los derechos humanos están garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la realidad afronta a la letra como lo revelan cientos de denuncias, notas e informes, sin mencionar los actos que no son cuantificados; en noviembre de 2015 la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Fundar y la Casa del Migrante “Frontera con Justicia” AC, entre otras organizaciones civiles presentaron el Informe Un Camino Incierto: Justicia para Los Crímenes y Violaciones de Derechos Humanos Contra Migrantes y Refugiados en México el cual expone que la utilidad práctica de las modificaciones y propuestas de reformas legislativas a la política migratoria solamente han incrementado los operativos que han endurecido el control, la revisión y la aplicación de fuerza en contra de las personas migrantes; y ha olvidado dar garantías de protección y monitoreo o de la implementación de evaluaciones que proporcionen información estadística desagregada que permita intervenir y actuar para erradicar esta problemática.

La migración es un fenómeno en el que han se incrementado los esfuerzos para visibilizar su rostro de mujer, niñas y adolescentes; lo cual debe implicar un cambio de paradigma de quienes podemos desde el ámbito legislativo generar procesos para transformar realidades y considerar el respeto a la dignidad, seguridad y derechos humanos de las personas migrantes, considerando los diferentes aspectos que afectan de manera distinta a mujeres y hombres.

México como estado miembro de la ONU, suscribió en 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que estableció como responsabilidad de los gobiernos la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y programas de carácter social a la cual da seguimiento de cumplimiento la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en 2014 estableció como tema prioritario el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y niñas.

Al respecto de la incorporación de la perspectiva de género, en la política migratoria de los países parte, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la definió en 1997 como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de

las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad (sustantiva) entre los géneros”.

La corriente silenciosa de la migración es un asunto al que debe darse una atención, a través del diseño y aplicación de políticas por parte de los gobiernos, cumpliendo con las normas internacionales en la materia.

En ese sentido, estimamos oportuno mencionar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha manifestado en el sentido de que las políticas migratorias, precisamente se enmarcan dentro del ámbito de la soberanía de los Estados, pero la adopción y aplicación de tales políticas tienen límites establecidos por los instrumentos de derechos humanos. Por su parte, Amnistía Internacional afirma que, a pesar de que los Estados tienen el derecho a ejercer su autoridad sobre sus fronteras, también deben respetar las obligaciones jurídicas internacionales que han contraído de manera voluntaria, incluida la protección de los derechos de las personas migrantes.

Por otra parte, es necesario comentar que en diversos instrumentos internacionales se ha puesto atención a los derechos de las personas migrantes, entre ellos tenemos la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993; el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague; y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing.

Es importante destacar que el 1° de julio de 2003 entró en vigor la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, que fue firmada por México el 22 de mayo de 1991, aprobada por el Senado de la República el 14 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999; este documento parte de la noción fundamental de que todas las personas migrantes deben tener acceso a un grado mínimo de protección, independientemente de su estatus migratorio. Por otra parte, busca prevenir las condiciones de trabajo inhumano, de abuso sexual y físico y el trato degradante; además de garantizar a los migrantes el acceso a la información sobre

sus derechos, así como reconocer sus derechos en un marco internacional de los derechos humanos.

Los documentos a los que se hace referencia, parten de la idea de que las personas migrantes deben contar con un marco jurídico, económico y legal que protejan sus derechos, toda vez que consideran al migrante, tal como lo ha señalado la Relatora Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes de la ONU, como una persona que se encuentra en el territorio de otro Estado y que no son sujetos de su protección jurídica, además de que no disfrutan del reconocimiento jurídico general de derechos inherente al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida; y que tampoco gozan de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros. En ese sentido, es mayor el número de países que reconocen la necesidad de encauzar la migración, en lugar de restringirla.

Paralelamente al interés de la protección de los derechos de las personas migrantes, ha existido una preocupación de la comunidad internacional por la protección de los derechos de las mujeres que se encuentran en esta situación; lo que se ha traducido en la adopción de diversos compromisos en las Conferencias de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). De igual forma, se ha tratado el tema en la Declaración de las Naciones Unidas del Año Internacional de la Mujer en 1975, seguida del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.

Sobre el particular, la Plataforma de Acción de Beijing, con mucha claridad especifica la situación que viven las mujeres migrantes al reconocer que “...hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, y con su situación socioeconómica, incluyendo sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior del país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migrantes, incluyendo las trabajadoras migrantes. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres am-

bientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer.”

Esta situación, según lo expresado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución sobre “Protección de los migrantes”, hace que siempre se deba tener presente la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes, pues no viven en sus Estados de origen y se enfrenta a dificultades por diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como de aspecto económico y social; además de los obstáculos para regresar a sus Estados de origen, lo que se ve más marcado en los migrantes en situación irregular.

Por ello, la Asamblea General ha recomendado la necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, independientemente de su situación jurídica; para que reciban un trato humano, poniendo especial atención en su asistencia y protección.

Las referencias que hemos citado, hacen necesario que brindemos atención a la problemática que enfrenta la corriente silenciosa de la migración, a través de la adecuación de nuestra legislación, con la finalidad de que se garantice el ejercicio de los derechos de las mujeres migrantes, con independencia de su status jurídico y establecer sanciones para quienes violen esos derechos. Con ello, contribuiríamos en el avance para erradicar la discriminación de la que son objeto, así como los malos tratos, las agresiones físicas y sexuales y posibilitarles acceso a los servicios de salud y de impartición de justicia.

Los argumentos anteriores, develan la urgencia de incorporar este enfoque en la Ley de Migración, por lo que la propuesta e modificación legislativa otorga facultades al Instituto nacional de las Mujeres para promover, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, acciones para prevenir y atender cualquier tipo o modalidad de violencia contra mujeres migrantes y se tome en cuenta dicha condición para la aplicación de lo dispuesto en referida ley.

La propuesta es la siguiente:

Texto vigente de Ley de Migración

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Propuesta

Artículo 30. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

II. Bis. Promover, en coordinación con la secretaría y el instituto, acciones de prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, así como elaborar un modelo de atención de cualquier tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres migrantes en el que se considere su condición, para que exista homologación en los servicios de atención que se proporcionen;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes, y

IV. Las demás que señale esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Fundamento legal

Las suscritas, diputadas federales integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona al artículo 30 la fracción II Bis de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforma la fracción II y adiciona la fracción II Bis al artículo 30 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. ...

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

II. Bis. Promover, en coordinación con la secretaría y el instituto, acciones de prevención de la violencia contra las mujeres migrantes, así como elaborar un modelo de atención de cualquier tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres migrantes en el que se considere su condición, para que exista homologación en los servicios de atención que se proporcionen;

III. a IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 17 de noviembre de 2016.— Diputadas: **Maricela Contreras Julián**, Ana Leticia Carrera Hernández, Eloisa Chavarrias Barajas, Érika Araceli Rodríguez Hernández, Lía Limón García, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Maricela Contreras Julián: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRD y del PRI

Planteamiento del problema

En 1984 se realizó en Brasil, el primer *Seminario regional latinoamericano sobre las alternativas comunitarias para los niños de la calle*, fue el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), quien propició este encuentro donde se reconoció por primera vez como tema de agenda pública a la niñez y adolescencia que pasa la mayor parte del tiempo en la calle y su supervivencia depende ella.

A partir de estas fechas proliferaron las investigaciones y organismos dedicados a explicar los orígenes y prevenir el abandono de niñas, niños y adolescentes (NNA), Antonio Carlos Gomes da Costa escribe:

El niño de la calle no puede ser explicado a partir de la propia calle. Las raíces de su problemática reposan en la realidad de privación y violencia de las periferias urbanas. A su vez, la explicación de la periferia no radica en ella misma, sino en las condiciones de vida y de trabajo en el campo. Así, un abordaje estructural de la cuestión de los niños y niñas de la calle se mostraba capaz de propiciar la revisión de la vida social en su conjunto.¹

Así desde esta década, se comienza a visualizar NNA viviendo de y en las calles, como un fenómeno que viola sistemáticamente sus derechos, pues afecta directamente su crecimiento y desarrollo. Entre las primeras definiciones como problemática encontramos las de “Niños de la calle” y “niños en la calle”, cada una describe la conexión de estos con la calle y su familia.

El término “niños de la calle” incluye a los niños, niñas y adolescentes que viven, comen y trabajan en la calle, han perdido sus lazos familiares, carecen de un adulto responsable que pueda velar por su seguridad e integridad y el principal motivo que los obligó a emigrar a las calles fue la violencia, la pobreza y el maltrato que sufrían al interior de sus hogares. “En la calle” las NNA mantienen una conexión con un adulto u hogar y desarrollan al igual que los otros sus actividades en ella, muchas veces comparten éstas con sus padres, pues son ellos quienes ante la situación precaria en la que viven los llevan a trabajar.

En ambos casos el acceso a las garantías básicas como la educación, salud y hogar está limitado por el abandono, la precariedad y la desigualdad. La carencia de un hogar y familia limita el acceso a la educación, pues sin el aval de un tutor la inscripción les es negada; en materia de salud al no tener garantizado el consumo energético y calorífico para el desarrollo físico, tiene consecuencias graves de salud, por ejemplo el bajo peso, la desnutrición y anemia así como, acceso a servicios que les permita una higiene adecuada, vulnerando de esta manera su derecho a la salud, así como el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo Integral por su condición de orfandad, abandono y pobreza extrema suelen ser discriminados a la hora de recibir los servicios médicos públicos.

La situación de múltiple exclusión en la que sobreviven, los hace vulnerables para convertirse en rehenes de la delincuencia organizada, en especial de las redes dedicadas al tráfico de personas con fines de explotación sexual o laboral, o bien se vuelven poblaciones más propensas a detenciones y abusos por parte de elementos policíacos.

Romper el ciclo de pobreza y violencia es muy complejo ya que el acceso de oportunidades está limitada por la escasa o la nula instrucción educativa, aptitudes no desarrolladas y la discriminación sistemática tanto de personas no callejeras como de autoridades de los distintos órdenes de gobierno. Estas condiciones son propicias para la reproducción de la pobreza y la exclusión social, no sólo en la infancia, sino también en la edad adulta.

En 2006, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia publicó su informe anual Estado mundial de la infancia, “Excluidos e invisibles”, donde indicó la imposibilidad de calcular el número exacto de niños o niñas que viven en las calles, pero afirma que existen decenas de millones en todo el mundo, siendo las principales ciudades, por sus condi-

ciones de acumulación de capital, servicios y el anonimato, quienes hacen propicio el arraigo en las calles.

Para México, gobiernos, sociedad civil y academia han realizado esfuerzos para abordar y atender la problemática entre los que resaltamos los siguientes:

- Un estudio realizado en 1995 titulado *Niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Elementos para repensar las formas de intervención.*² Estudio enfocado a la Ciudad de México que tuvo como objetivo evaluar y redefinir las intervenciones educativas que se habían estado utilizado para reincorporar a las NNA a un hogar.

- El Programa Nacional para la Prevención y Atención del Fenómeno de la Infancia y Juventud Callejera en México de 2001 donde se propuso desarrollar la coordinación institucional, la capacitación del personal y establecer los mecanismos para lograr tener un padrón de NNA en situación de calle en seis ciudades.

- El acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia, en el que tiene un apartado 12 específico para la atención de quienes viven en la calle denominado Prevención y atención a niñas, niños y jóvenes en situación de calle *De la Calle a la Vida*.

- El diagnóstico, *Niños y adolescentes en situación de calle*, de 2011, realizado por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refieren que existe mayormente en las ciudades. La violencia familiar, el maltrato, el abuso, la pobreza y la marginación social, son condiciones combinadas que propician el callejerismo.

- La norma oficial mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

- El diagnóstico y capítulo 26 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en 2009.

- Reconocimiento por parte de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México a las poblaciones callejeras, incluyendo niñas y niños como un grupo altamente discriminado.

- En 2014 se publicó por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Informe Especial sobre la Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal, 2012-2013 en el que hace un énfasis para reforzar las acciones encaminadas a las NNA.

- El 16 de junio de 2016 el gobierno de la Ciudad de México publicó el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.

La mayoría de los estudios y políticas coinciden en lo indispensable que es el trabajar para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de poblaciones callejeras o tienen conexión en calle, así como la complejidad para hacerlo, además permiten acercarnos a la complejidad para abordar el tema y sobre todo para intervenir.

La inexistencia de una metodología clara que permita desde el Estado realizar un diagnóstico de las NNA en situación de calle, conocer su número, cuántos son, por qué viven en calle, sobre todo como abordar desde la política pública una estrategia que les garantice el disfrute de sus derechos.

En abono de dimensionar la problemática, en un estudio realizado por la sociedad civil en la Ciudad de México en 2008, se rindió un informe comparativo sobre cómo viven y sobreviven las Niñas, niños y adolescentes en la calle, así como los cambios que han tenido en su comportamiento, entre los datos que los describen son los siguientes:

- El 78 por ciento de los entrevistados inició su proceso de integración a la calle entre los 11 y 15 años.
- Sólo 40 por ciento utiliza condón al momento de tener relaciones sexuales.
- 33 por ciento son padres o madres y más de la mitad no vive con ellos.
- La forma en como obtienen alimentación; 53 por ciento a través de la compra y 27 por ciento se la regalan.
- Existe una diversificación en la obtención de recursos; limpiar parabrisas, pedir limosna, vender dulces y el co-

mercio ambulante, concentran 63 por ciento de actividades

- Existe un componente de género al momento del tipo de violencia del que son víctimas, mientras para las mujeres el principal problema es la violación (60 por ciento), para los hombres es la violencia (55 por ciento).

- Al menos 60 por ciento ha consumido alguna droga, sin embargo son cada vez más sintéticas

- Han perdido la “fijación al espacio; esa suerte de adherencia al territorio como una de las dimensiones modulares de la identidad callejera.”³

Argumentos

En 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual tiene como objetivo comprometer a los Estados firmantes a garantizar el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su artículo 39 que establece lo siguiente:

Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Es decir, los Estados están obligados a garantizar un hogar y los elementos necesarios para que la niñez o adolescencia puedan desarrollarse en condiciones óptimas. Sin embargo, los actuales procesos de reproducción económica y cultural han generado condiciones de desigualdad y marginación, arrojando personas a las calles ante la falta de oportunidades y la violencia existente en su entorno, entre los más afectados son las NNA.

Por su parte, en junio de 2015 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, publicó las observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto consolidados de México en el menciona las leyes e instrumentos que hacen falta por implantar para garantizar los derechos de las NNA. En él se hace referencia a las acciones referentes a la población infantil y adolescente en situación de calle de la siguiente manera:

B. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12) No discriminación

Aunque se resalta el papel del Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación 2014-2018, el comité está preocupado por la prevalencia en la discriminación frente a la infancia indígena, afro-mexicana y migrante, la infancia con alguna discapacidad, la infancia gay, lesbiana, transgénero o intersexual, la infancia callejera, y la infancia viviendo en condiciones de pobreza y en zonas rurales.

El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte una hoja de ruta que incluya los recursos necesarios, un cronograma y metas medibles que implique a las autoridades a nivel federal, estatal y municipal a adoptar las medidas, incluyendo medidas afirmativas, para prevenir y eliminar la discriminación de facto contra la infancia indígena, afro-mexicana y migrante, la infancia con alguna discapacidad, la infancia gay, lesbiana, transgénero o intersexual, la infancia callejera, y la infancia viviendo en condiciones de pobreza y en zonas rurales;

Niños de la calle

El comité toma nota de la implementación de una estrategia para prevenir y ayudar a los niños en situación de calle. Sin embargo, le preocupa que estos esfuerzos no han sido suficientes para prevenir y abordar el fenómeno y que la estrategia sólo se implementa en algunos estados. También le preocupan los informes de que estos niños y niñas siguen siendo víctimas de violencia y abuso y son vistos como criminales. El comité también está profundamente inquieto porque muchas niñas son víctimas de explotación y abusos sexuales y tienen embarazos tempranos.

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Realice un estudio a nivel nacional y estatal sobre la amplitud y las causas del fenómeno de las niñas y los niños de la calle, con datos desagregados, y actualice la información periódicamente.
- b) Desarrolle con plena participación de niñas y niños y organizaciones no gubernamentales pertinentes, una política integral y con recursos suficientes, a nivel federal, estatal y municipal, para ayudar a niñas y niños en situación de calle y prevenir y eliminar este fenómeno. La

política debe responder a las diferentes necesidades de los niños y las niñas;

- c) Redoble sus esfuerzos para proteger a niñas y niños contra todas las formas de violencia, incluida la explotación sexual, y asegurarse de que no se les vea como delincuentes.

La problemática expuesta y los argumentos vertidos, urgen en la necesidad de establecer la obligación de todas las autoridades en todos los órdenes de gobierno para realizar acciones afirmativas necesarias que garanticen a niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras los derechos a los que se refiere la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ya que actualmente no existe esta disposición en la norma, lo que invisibiliza ese sector de la población y que, como se ha expuesto, afecta la esfera de sus derechos.

Además de establecer que el principio del interés superior de la niñez será el marco de referencia para el actuar de dichas autoridades conjuntamente con la prevención y erradicación de las condiciones que propician dicha situación en ese sector de la población. De igual forma, que las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus competencias, elaboren protocolos, lineamientos y planes de restitución de derechos para la atención de este grupo poblacional.

Por otra parte, se propone que en el diseño e instrumentación de las acciones a las que se refiere el presente artículo, las autoridades se apoyen en las experiencias de organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado que cuenten con experiencia en el tema, ya que existe un vasto trabajo al respecto para que se pueda dar una atención adecuada a este problema.

De esa manera, el principal objetivo de esta propuesta es garantizar los derechos de niñas niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras, a través de las acciones que realicen las autoridades en todos los órdenes de gobierno, además del trabajo de las Procuradurías de Protección y la coadyuvancia de la sociedad civil, con lo cual se orientará la política pública al respeto y promoción de los derechos de este sector de la población, de ahí que se proponga adicionar una fracción al artículo 13 para reconocer como derechos los de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras y adicionar un nuevo capítulo al Título segundo para contemplar las medidas especiales de

protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán adoptar para garantizar los derechos de ese sector.

Las propuestas de modificaciones quedarían de la siguiente manera:

Texto vigente de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Propuesta
<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;</p> <p>XIX Bis. Derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras, y</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Capítulo Vigésimo Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Vivir en Calle e integrantes de Poblaciones Callejeras</p> <p>Artículo 101 Bis. El presente capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras.</p> <p>Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las</p>
	<p>demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán realizar acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras los derechos a los que se refiere la presente Ley, siendo el principio del Interés superior de la niñez el marco de referencia para su actuar conjuntamente con la prevención y erradicación de las condiciones que propician dicha situación en ese sector de la población.</p> <p>Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus competencias, elaborarán protocolos, lineamientos y planes de restitución de derechos para la atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras.</p> <p>En el diseño e instrumentación de las acciones a las que se refiere el presente artículo, las autoridades se apoyarán en las experiencias de organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado que cuenten con experiencia en el tema.</p>

Fundamento legal

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XIX Bis al artículo 13, y se adiciona el capítulo vigésimo al Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XIX Bis. Derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras, y

XX. ...

...

Título Segundo De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Primero a Capítulo Décimo Noveno...

Capítulo Vigésimo

Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Vivir en Calle e integrantes de Poblaciones Callejeras

Artículo 101 Bis. El presente capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en

riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras.

Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán realizar acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras los derechos a los que se refiere la presente ley, siendo el principio del interés superior de la niñez el marco de referencia para su actuar conjuntamente con la prevención y erradicación de las condiciones que propician dicha situación en ese sector de la población.

Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus competencias, elaborarán protocolos, lineamientos y planes de restitución de derechos para la atención de niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en calle e integrantes de poblaciones callejeras.

En el diseño e instrumentación de las acciones a las que se refiere el presente artículo, las autoridades se apoyarán en las experiencias de organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado que cuenten con experiencia en el tema.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.iin.oea.org/Ninos_y_ninas_de_la_calle.pdf

2 <http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Investigación%20Quórum.PDF>

3 <http://ednica.org.mx/files/SITUACIONESDECALLE%20B.pdf> páginas 74- 75

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 29 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Maricela Contreras Julián**, Armando Luna Canales, Javier Guerrero García, Jesús Salvador Valencia Guzmán, María Concepción Valdés Ramírez, Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.